



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1990/6/Add.14
8 de octubre de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

Período de sesiones sustantivo de 1997

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Segundo informe periódico presentado por los Estados Partes
de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

TÚNEZ* **

[2 de agosto de 1996]

* Los informes iniciales presentados por el Gobierno de Túnez relativos a los artículos 6 a 9 (E/1978/8/Add.3) y 10 a 12 (E/1986/3/Add.9) fueron examinados por el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones, en su período de sesiones de 1980 (véase E/1980/WG.1/SR.5 y 6) y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su tercer período de sesiones (véase E/C.12/1989/SR.9).

** En el documento básico (HRI/CORE/1/Add.46) figura la información presentada por Túnez de conformidad con las directivas relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 32	5
II. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO	33 - 46	13
A. Artículo 1: El derecho a la libre determinación	33	13
B. Artículo 2: Ejercicio de los derechos	34 - 46	13
II. REALIZACIÓN DE DERECHOS ESPECÍFICOS ENUNCIADOS EN EL PACTO	47 - 505	15
A. Derecho a trabajar y política de empleo: artículo 6 del Pacto	47 - 100	15
1. Derecho a trabajar y derecho a escoger libremente empleo	49 - 52	15
2. Derecho a trabajar e igualdad de oportunidades en el empleo	53 - 76	16
3. Derecho a trabajar y eliminación de la discriminación en el empleo	77 - 91	25
4. Derecho a trabajar y protección contra el despido	92 - 100	29
B. Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias: artículo 7 del Pacto	101 - 158	30
1. Derecho a un salario mínimo equitativo y digno	104 - 116	31
2. Protección de la salud en el trabajo (higiene y seguridad)	117 - 158	34
C. Derecho al trabajo e ideal democrático: la libertad sindical y el derecho de sindicación: artículo 8 del Pacto	159 - 172	43
1. Garantías y protección de la libertad sindical	159 - 168	43
2. Promoción de la negociación colectiva	169 - 172	46

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
D. Derecho a la seguridad social: artículo 9 del Pacto	173 - 183	47
1. Ampliación de la cobertura social	174 - 182	47
2. Reforma de los regímenes de seguridad social	183	48
E. Protección de la familia en general, inclusive el derecho de las madres y de los niños a medidas especiales de protección: artículo 10 del Pacto	184 - 210	49
1. Promoción de la familia	184 - 189	49
2. La mujer en el trabajo	190 - 193	50
3. El niño y el trabajo	194 - 210	51
F. Derecho a un nivel de vida adecuado y protección de las categorías vulnerables: la estrategia nacional de lucha contra la pobreza: artículo 11 del Pacto	211 - 286	55
1. Principios rectores	211 - 255	55
2. Derecho a una alimentación suficiente	256 - 286	75
G. Derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud: artículo 12 del Pacto	287 - 337	88
1. Política nacional de salud y de atención primaria de la salud	292 - 295	90
2. Parte del presupuesto nacional destinada a la salud	296	90
3. Indicadores básicos	297 - 321	91
4. Salud para todos e igualdad de oportunidades	322 - 328	96
5. Participación de la población	329 - 332	97

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. G. (<u>continuación</u>)		
6. Educación para todos	333 - 336	99
7. Asistencia internacional	337	100
H. Derecho a la educación: artículo 13 del Pacto .	338 - 404	100
1. Los objetivos de la educación	338 - 340	100
2. Generalización de la educación (carácter gratuito y obligatorio)	341 - 352	102
3. Rendimiento del sistema educativo (tasas de inscripción, de graduación y de deserción)	353 - 363	105
4. El presupuesto destinado a la educación	364	111
5. Descripción del sistema escolar	365 - 373	111
6. No discriminación e igualdad de oportunidades en la educación	374 - 385	113
7. Situación material y nivel de vida del personal docente	386 - 388	115
8. El sector de la enseñanza privada	389 - 394	116
9. Asistencia y cooperación internacionales	395 - 400	117
10. Derecho a la educación y lucha contra el analfabetismo	401 - 404	118
I. Artículo 14 del Pacto	405	119
J. Derecho a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico: artículo 15 del Pacto	406 - 505	119
1. Derecho a participar en la vida cultural	406 - 423	119
2. Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico	424 - 505	123

INTRODUCCIÓN

I

1. Teniendo en cuenta la información presentada en el documento básico, que constituye la primera parte de los informes de los Estados Partes (HRI/CORE/1/Add.46, de 8 de junio de 1994), relativos al territorio y a la población, a la estructura política general, al marco general de protección de los derechos humanos y a la información y publicidad, la presente introducción general aporta nueva información sobre las opciones, bases y prioridades de la política económica y social de Túnez, así como sobre los últimos progresos realizados y las medidas adoptadas con miras a garantizar el goce efectivo de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, todo ello en el marco de un enfoque global de los derechos humanos.

2. En efecto, Túnez, convencido de que los derechos políticos no pueden desarrollarse ni preservarse sin que previamente se satisfagan unas necesidades económicas y sociales mínimas, no ha cesado, desde el 7 de noviembre de 1987 (fecha en que el Presidente Zine El Abidine Ben Ali accedió a la Magistratura Suprema) en sus esfuerzos por promover y proteger la plenitud de los derechos políticos, económicos y sociales. Por ello, se ha comprometido a garantizar el derecho al empleo, a la salud, a la enseñanza y a la vivienda; en el ámbito económico y social ha conseguido resultados, reconocidos en el plano internacional, en la lucha contra la pobreza y la exclusión, lo que ha generado, en todas las clases sociales, un sentimiento de confianza en el porvenir.

3. Túnez aborda, pues, el desarrollo con un enfoque global que combina dos procesos paralelos y complementarios: por un lado, reformas estructurales económicas y, por otro, profundos reajustes sociales, teniendo en cuenta el factor tiempo y la evolución de las mentalidades, y aprovechando el espíritu de apertura y de moderación que caracteriza al pueblo tunecino.

4. Hasta ahora, las reformas que se han llevado a cabo en Túnez han englobado a los sectores de la infraestructura, del medio urbano y del medio ambiente. Además, Túnez ha centrado su política en la educación, la formación y la cultura; ha otorgado un lugar privilegiado a la salud y al hábitat y ha concedido la máxima prioridad al empleo y la formación de los jóvenes.

5. El consenso social y el diálogo permanente constituyen la norma fundamental en las relaciones entre todos los interlocutores políticos, económicos y sociales, partiendo de la base de que para que se alcance el desarrollo global los sectores más desfavorecidos deben adquirir los atributos esenciales de la dignidad, lo cual se consigue luchando contra todas las formas de privación y de marginalización, y hace que todas las reformas realizadas se basen en la consolidación del espíritu de solidaridad entre todos los miembros de la colectividad nacional.

II

6. Por su parte, el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del año 1994 ha destacado que, en la utilización de sus recursos, Túnez ha dado prioridad a la elevación del nivel de vida, estableciendo así un equilibrio entre los imperativos del desarrollo y el aspecto social. Los indicadores del desarrollo humano que figuran en este informe subrayan los siguientes datos:

- a) el aumento de los ingresos individuales de 798 dinares en 1984 a 1.806 dinares en 1994;
- b) el descenso del índice de mortalidad de los lactantes del 51,4 por mil en 1984 al 34,9 por mil en 1994;
- c) el descenso del porcentaje de viviendas rudimentarias del 25,8% en 1975 al 8,84% en 1984 y al 2,7% en 1994;
- d) el descenso del índice de analfabetismo de los adultos del 54,9% en 1975 al 46,2% en 1984 y al 37,1% en 1994.

7. Pese a la difícil coyuntura mundial, Túnez ha podido obtener resultados alentadores, como lo ponen de manifiesto los índices de crecimiento del producto nacional, que han alcanzado una media del 4,8%, en los últimos cuatro años, el aumento de las exportaciones industriales no agrícolas, en un porcentaje del 13% anual, y la mejora del potencial de empleo, ya que, por primera vez, se ha podido satisfacer la totalidad de la demanda de empleo, preservando, al mismo tiempo, el equilibrio financiero del país y controlando la deuda externa.

8. Estos resultados, amén de otros, han consolidado la posición de Túnez en su entorno regional y mundial, permitiéndole, en un período relativamente corto, realizar su transición hacia la etapa de integración efectiva en el circuito de la economía mundial mediante la firma de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, acuerdo que se firmó con posterioridad a la adhesión de Túnez a la Organización Mundial del Comercio.

III

9. ¿Cómo invertir la tendencia a la exclusión social, dominante en el plano mundial, y promover una política que tenga por objeto restablecer la justicia y la cohesión sociales sin descuidar los desafíos económicos, vinculados a la globalización de los intercambios y a la apertura de la economía a la competencia y a la competitividad internacionales? Las respuestas varían según los países y las estrategias políticas que éstos adopten. Túnez, por su parte, ha optado por consagrar sus esfuerzos a la consecución de un desarrollo sostenible, lo que supone volver a definir las funciones de los agentes económicos y sociales. Este modelo se basa en la idea de que únicamente el desarrollo sostenible es capaz de prevenir el apartheid social y la numerosas exclusiones que trae consigo.

10. En este modelo, se reemplaza el Estado benefactor por el Estado solidario. No se trata de seguir la consigna que libera sistemáticamente al Estado de sus obligaciones ya que, ahora más que nunca, el Estado está involucrado en la vida económica y social. Se trata más bien de redefinir el modo de intervención del Estado, que está llamado a favorecer la solidaridad y una sociedad que, progresivamente, se hace cargo de sí misma.

11. En esto se basa la nueva política social, gracias a la ejecución de programas variados y a la promoción de acciones que permiten alcanzar en mayor medida los objetivos de justicia y de cohesión social, a un coste menor del que entraña el Estado benefactor. En primer lugar, se puede mencionar el Fondo Nacional de Solidaridad destinado a las regiones apartadas, a las que se quiere reactivar mediante la solidaridad de los ciudadanos y del conjunto de la sociedad, así como los programas nacionales destinados a combatir la pobreza, que han experimentado, desde que se introdujo el octavo Plan (1992-1996), una evolución cualitativa ya que han pasado de ser programas de asistencia a ser programas de inserción social por medio de la economía.

12. Una de las reformas más importantes ha sido la creación del "Fondo Nacional de Solidaridad" al que afluyen las contribuciones voluntarias de los ciudadanos y de las empresas y cuyo objetivo es ejecutar programas que garanticen a las zonas y a los espacios apartados un nivel de vida que permita a sus habitantes disponer de instalaciones y servicios públicos básicos como viviendas adecuadas, infraestructura sanitaria y docente, vías de comunicación, electricidad y agua potable. Esta nueva experiencia, de la que Túnez se enorgullece, ha probado ya su eficacia que se refleja en los tangibles y prometedores resultados que ha obtenido en beneficio de los sectores más desfavorecidos y de las zonas apartadas.

13. A este respecto, conviene destacar la reciente iniciativa presidencial relativa al nombramiento de un Secretario de Estado, encargado del Fondo Nacional de Solidaridad (1º de mayo de 1996).

IV

14. En cuanto al derecho al trabajo, garantizado por la Constitución, conviene destacar el interés que le concede el Estado tunecino y que se traduce en las numerosas disposiciones y medidas adoptadas con vistas a aplicar una política de empleo coherente y activa que garantice la igualdad de oportunidades en el empleo. La determinación de la duración del trabajo, las vacaciones pagadas, las normas de higiene y de seguridad, la protección de las mujeres y de las personas con discapacidades durante el trabajo son ejes prioritarios de la política social de Túnez, que tiende a garantizar la mejor protección posible de la persona en el trabajo.

15. Recientemente, con ocasión de un discurso pronunciado el 1º de mayo de 1996, durante la celebración del Día del Trabajo, el Presidente Zine El Abidine Ben Ali decidió aumentar el salario mínimo garantizado en los sectores industrial y agrícola. Anunció asimismo una serie de medidas en beneficio de las empresas y de los trabajadores:

- a) la reducción del 25% del índice de cotización al plan contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a las empresas que se hayan distinguido por sus esfuerzos en el ámbito de la prevención de los accidentes laborales y de la mejora de las condiciones de trabajo;
- b) la concesión de una prima a la inversión equivalente al 20% del coste de los proyectos de prevención de accidentes de la empresa;
- c) la introducción de las enmiendas necesarias en el plan de préstamos concedidos a las empresas para ayudarlas a financiar sus programas de mejora de las condiciones de trabajo, mediante la instauración de una prórroga de diez años, en lugar de siete, para los plazos de reembolso y disminuyendo el tipo de interés del 8,25 al 6%;
- d) la instauración de un sistema que garantiza el pago, por la Caja Nacional de Seguridad Social, de las indemnizaciones legales de los trabajadores, así como su prima de fin de servicio, en caso de despido por motivos económicos o técnicos, al mismo tiempo que se garantiza al trabajador la prioridad en el pago de sus indemnizaciones legales;
- e) el mantenimiento del servicio de subsidios familiares y del subsidio por salario único, así como la prestación de atención médica a los trabajadores despedidos por motivos económicos o técnicos, durante el año siguiente a su despido.

Se ha decidido asimismo iniciar la armonización de los distintos textos relativos a la legislación laboral, con vistas a elaborar un código coherente y armonioso que ayudará a todos los interlocutores a conocer mejor sus derechos y obligaciones.

16. Así pues, tras numerosas consultas celebradas con las organizaciones profesionales, se ha presentado a la Cámara de los Diputados la segunda parte del proyecto de reforma del Código del Trabajo, relativo a cuestiones importantes como la salud y la seguridad en el trabajo, el empleo y el sistema de salarios.

17. Paralelamente al dispositivo jurídico existente (Código del Trabajo) que se ha seguido completando y actualizando, Túnez se ha adherido a numerosos convenios laborales internacionales y ha ratificado, hasta la fecha, 56.

18. En Túnez, la aplicación del derecho al trabajo ha evolucionado a la par de la evolución del concepto tunecino de empresa de producción, de un modo que trasciende las relaciones individuales de trabajo para considerar a la empresa como una unidad económica y social de producción, basada en la participación de todos los asociados en su promoción y su desarrollo. Este enfoque tunecino se basa en la convicción de que el desarrollo de las relaciones profesionales constituye una condición esencial para lograr la paz social y para consagrar el concepto de democracia social como prolongación de la democracia política.

19. Si bien, en el pasado, el derecho sindical sufrió restricciones y tropezó con dificultades, hoy día se concretizan, en Túnez, la rehabilitación del derecho sindical de esta nueva era como parte indivisible del edificio democrático, la normalización de la vida sindical, la consagración de la reconciliación, la garantía de la credibilidad del diálogo social y el respeto de la independencia de las organizaciones profesionales, su consolidación y su participación en la definición de las opciones nacionales.

20. En lo tocante al empleo de los trabajadores extranjeros, éstos, que son contratados de manera regular, gozan de todas las ventajas y de todos los derechos de los trabajadores nacionales. La libertad sindical se les reconoce a todas las categorías profesionales y los trabajadores extranjeros también tienen derecho a afiliarse a un sindicato. También se ha proclamado y respetado, de conformidad con las normas internacionales fijadas por la OIT y, particularmente por el Convenio N° 117 ratificado por Túnez, el principio de la igualdad de todas las personas ante la legislación de la seguridad social, independientemente del sexo o la nacionalidad. Lo mismo sucede con la legislación que responde a las normas promulgadas por el Convenio N° 118 relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social. Se han firmado varios convenios bilaterales de seguridad social con algunos países.

V

21. La solidez del entramado social se ha reforzado asimismo gracias a un nuevo salto cualitativo en la esfera de la emancipación de la mujer, de la consolidación de la familia y de la protección de los derechos del niño, de los ancianos y de las personas con discapacidades.

22. Túnez, que se esfuerza por garantizar a la familia la protección y el apoyo indispensables para que pueda asumir plenamente su responsabilidad en la sociedad (de conformidad con sus opciones y sus compromisos internacionales, que derivan de su adhesión a todos los instrumentos relativos a la protección de la familia, de la mujer y del niño), ha plasmado sus orientaciones en varios programas y medidas que transforman en realidad cotidiana el derecho universal a un nivel de vida adecuado para uno mismo y para su familia.

23. En lo que respecta a la protección del niño, Túnez, que se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño por la Ley N° 93 del 29 de noviembre de 1991, ha dado, desde entonces, un nuevo impulso a sus programas en favor de la infancia. El Código de Protección del Niño, cuya Ley de promulgación se firmó en noviembre de 1995, se inscribe en el marco de esta orientación general con vistas a garantizar la necesaria adecuación entre las exigencias de la prevención social y las necesidades de la protección jurídica, alcanzándose así la eficacia necesaria para que intervengan las distintas partes y estructuras sociales, educativas y judiciales interesadas en la protección de la infancia. La idea que subyace al código es que la manera en que una sociedad trata a sus niños no prueba únicamente que sea capaz de

compasión y protección humanitaria, sino también que tiene sentido de la justicia, que se compromete con el futuro y desea mejorar la condición humana para las generaciones venideras.

24. Otra importante estrategia, que constituye uno de los mayores logros de toda la sociedad tunecina y otro motivo de orgullo, ha sido la voluntad de asociar a la mujer a la actividad económica nacional, en calidad de participante de pleno derecho, lo que ha requerido una evolución de la legislación tunecina para reforzar su posición dentro de la familia, instaurando entre los cónyuges relaciones basadas en el respeto mutuo y la cooperación constructiva en la vida conyugal y en los asuntos relativos a los niños. Fiel a estos logros, que no sólo se han preservado sino también consolidado, la legislación tunecina puede vanagloriarse de haber aprobado numerosos textos jurídicos y disposiciones destinadas a liberar de manera efectiva a la mujer de restricciones artificiales y permitirle, en la realidad cotidiana, elevarse al nivel de la ciudadanía plena y total. Así pues, la mujer tunecina recibe apoyo para crear empresas de producción en distintos sectores y se beneficia de numerosas oportunidades para acceder a los cargos de mayor responsabilidad en la administración y las esferas de decisión, lo que le permite participar en todos los foros consultivos relativos a los asuntos del país y al futuro del pueblo y desempeñar su función en el seno de una sociedad civil basada en la condena de todas las formas directas o indirectas de exclusión.

25. Por ello, se ha concedido un lugar privilegiado a las organizaciones y asociaciones femeninas. Las muchachas también tienen acceso a todas las especialidades de la enseñanza general y profesional y han alcanzado en todos los ciclos escolares un nivel cuantitativo y cualitativamente comparable al de los muchachos, en cuanto al saber, a la formación práctica y a la experiencia. El número de muchachas que reciben distinciones no es inferior al de los muchachos, en todos los niveles y en todas las disciplinas.

26. En cuanto a la mujer rural, se distingue por su tenacidad y su sentido del sacrificio en el cultivo de la tierra y el aumento de la producción, a pesar de lo riguroso del clima y de la escasez de medios. Es cierto que, en los últimos años, se han cubierto importantes etapas para mejorar sus condiciones de vida, especialmente mediante la prestación de servicios esenciales de la vida cotidiana entre los que se cuentan, en primer lugar, el agua potable y la electricidad y el acercamiento de los servicios educativos y sanitarios. Se seguirán llevando a cabo esfuerzos por mejorar estos sectores, así como por tratar de eliminar las últimas secuelas del fenómeno de interrupción temprana de la escolaridad entre las muchachas, y especialmente entre las del medio rural.

27. De modo más general, conviene señalar las recientes medidas adoptadas en un consejo de ministros limitado, en abril de 1996, que se dedicó a la estrategia nacional en beneficio de la familia y cuyo objetivo era promover las competencias de la familia y consolidar su función educativa, social y económica para garantizar una educación sólida y sana a las generaciones venideras.

28. El Plan de Acción para la promoción de la familia gira en torno a cuatro ejes, a saber, las relaciones entre los cónyuges, la educación de los niños, la salud corporal y psíquica de la familia y la economía familiar. Estas medidas, que vienen a consolidar las ya existentes, se refieren a:

- a) la posibilidad de que los dos cónyuges acumulen préstamos para construir una vivienda;
- b) la posibilidad de conservar el régimen de comunidad de bienes y de hacerlo constar en el contrato de matrimonio;
- c) la concesión automática, en los sectores público y privado, de subsidios familiares a la madre que tenga la custodia de los niños, a fin de garantizarles una educación adecuada y de salvaguardar su dignidad;
- d) la instauración, en el sector privado, de la práctica, que ya existe en el sector público, según la cual el cónyuge superviviente se beneficia de la pensión del cónyuge difunto;
- e) la instauración, en el sector público, del doble beneficio del subsidio familiar y el subsidio provisional para los huérfanos según es norma en el sector privado;
- f) la unificación de los criterios relativos a la edad de los niños en lo que respecta al beneficio de los subsidios familiares en los sectores privado y público.

VI

29. En lo que concierne al sector de la salud en Túnez, el enfoque global humanista y social consagrado por el cambio ha permitido dar un salto cualitativo en este ámbito, del que dan fe los resultados apreciados durante los últimos ocho años, que confirman las opciones y las orientaciones tunecinas al respecto:

- a) la esperanza de vida ha pasado de 66 años en 1988 a más de 71 años en 1995;
- b) el presupuesto de la salud pública ha aumentado en más de un 250%, y el gasto global en salud ha alcanzado casi el 6% del producto interior bruto;
- c) el paso del índice de cobertura médica de un facultativo por cada 2.300 habitantes en 1987, a una por cada 1.500 habitantes en la actualidad;

- d) el desarrollo combinado de la infraestructura hospitalaria, la formación de profesionales paramédicos y la reducción de las disparidades entre las regiones gracias a la multiplicación de los centros básicos de salud y a la cobertura del conjunto de las regiones del país;
- e) más del 93% de los niños menores de 5 años han sido vacunados contra las seis enfermedades objeto del programa mundial ampliado de inmunización, y en 1995, se instauró la vacunación obligatoria contra la hepatitis B;
- f) la promoción cualitativa y cuantitativa de las industrias farmacéuticas, que ha permitido aumentar el índice de cobertura de las necesidades nacionales, de un 8% en 1987 a casi un 40% en el momento actual;
- g) el logro de importantes resultados en la regulación del crecimiento demográfico con miras a alcanzar un índice de crecimiento de la población del 1,5% en el año 2000, tras haber logrado un índice del 1,72% en 1995.

VII

30. En conclusión, y basándose en sus logros y experiencias en materia de promoción de los derechos humanos, Túnez ha integrado en un enfoque global la instauración del Estado de derecho, ha iniciado un proceso de desarrollo económico, social y cultural y ha promovido los derechos humanos en todas sus dimensiones, tanto en el plano estructural como en el de los mecanismos y de las prácticas cotidianas.

31. Todas estas medidas adoptadas y progresos realizados por Túnez se describen detalladamente en el presente informe y dan fe de la preocupación constante del Estado tunecino por mejorar la calidad de vida del ciudadano y alcanzar un desarrollo sostenible.

32. "Estos son algunos de los logros y opciones tunecinos que hablan a favor de un pueblo cuya historia demuestra que ha sido uno de los primeros en condenar la discriminación por motivos de sexo, por creer que la vida del ser humano se basa esencialmente en la igualdad, la libertad y la justicia, ideales por los que tanto ha combatido durante más de siglo y medio, y con los que la historia ha configurado la identidad tunecina." (Extracto del discurso del Presidente de la República, con ocasión de la inauguración del Décimo Congreso de la Unión Nacional de la Mujer Tunecina, Túnez, 10 de agosto de 1995.)

I. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO

A. Artículo 1: El derecho a la libre determinación

33. Debido a que este artículo es idéntico al artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, conviene remitirse al cuarto informe periódico de Túnez presentado en cumplimiento del artículo 40 (CCPR/C/84/Add.1, de 24 de mayo de 1993) que se examinó y debatió en el Comité de Derechos Humanos, en Ginebra, el 18 y 19 de octubre de 1994.

B. Artículo 2: Ejercicio de los derechos

Párrafo 1

34. Algunas novedades relativas a esta cuestión se mencionan en la introducción general del presente informe, y se puede encontrar información más detallada en el 12º informe periódico presentado por Túnez de conformidad con el artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD/C/226/Add.10, del 21 de abril de 1993). Este informe se examinó y debatió ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en Ginebra, en marzo de 1994.

Párrafo 2

35. Conviene remitirse a las novedades pertinentes a la cuestión, que figuran en el 4º y 12º informes periódicos mencionados.

Párrafo 3

36. Túnez, con la ayuda de todos los participantes en la producción, no ha escatimado esfuerzos para reforzar la cooperación con los países en desarrollo, a fin de abordar los problemas relacionados con el desarrollo económico y social y estimular una cooperación fructífera en el plano regional e internacional. En este contexto se sitúa la contribución que Túnez aporta a los intentos por promover los organismos especializados de las Naciones Unidas y profundizar en el análisis de la nueva función que podrían desempeñar las distintas organizaciones internacionales, especialmente la Organización Internacional del Trabajo.

37. Los llamamientos lanzados por Túnez desde la tribuna de varias instituciones internacionales, especialmente la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Parlamento Europeo de Estrasburgo y la Cumbre Africana de Túnez, tienen como objeto la anulación total de la deuda de los países pobres o con ingresos intermedios, la supresión de los intereses de la deuda o su utilización en proyectos en beneficio del medio ambiente, de la creación de empleo o de infraestructuras básicas, o incluso en proyectos a favor de la firma de un contrato de paz y progreso para la cooperación y la solidaridad entre el Norte y el Sur, la ordenación de la situación de los trabajadores migrantes u otros problemas sociales.

38. Por otra parte, Túnez considera el próximo Plan (noveno Plan de 1997 a 2001) como el plan de la modernización y ha ideado un programa coherente para que las empresas tunecinas alcancen un rendimiento competitivo, se garantice su duración y su rentabilidad y se asegure la calidad de su producción, al tiempo que se estimula el empleo. Esta modernización concierne tanto a los recursos humanos y a los sectores de la educación, la formación profesional y el reciclaje (formación continua), como a la Administración, que desempeña una importante función en el desarrollo de Túnez.

39. Además, Túnez se esfuerza por mejorar su cooperación internacional. Se trata de una modernización "geopolítica", mediante el establecimiento de amplias esferas de cooperación con los países del Magreb árabe, el mundo árabe y los países de Oriente Medio, África, el Mediterráneo y los demás polos económicos, y la promoción de relaciones de asociación tanto con sus interlocutores de los países desarrollados como con los de los países en desarrollo.

40. La determinación de Túnez de alcanzar estos objetivos vitales y enfrentarse a estos retos procede de su voluntad de garantizar el desarrollo pleno del ciudadano tunecino allá donde se encuentre, ofreciéndole las condiciones para lograr su bienestar y una vida digna. Túnez se ha preocupado asimismo de incluir el aspecto social y humano, como elemento esencial, en las cláusulas de su Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y de garantizar y reforzar los derechos adquiridos de sus trabajadores en el extranjero, así como de consagrar el principio de la no discriminación entre los tunecinos legalmente establecidos en Europa y sus homólogos de los países de la Unión, tanto por lo que respecta a las condiciones de trabajo como a la cobertura social.

41. En el marco de la cooperación para el desarrollo, y teniendo en cuenta el nivel que ha alcanzado Túnez en la esfera de los recursos humanos y sus competencias en cuanto a la educación, la salud y la comunicación, este país no escatima esfuerzos por ayudar a los países en desarrollo, por ejemplo enviando a esos países técnicos y ejecutivos. En la esfera de la población y de la planificación de la familia, Túnez contribuye, por ejemplo, en los países subsaharianos a regular el crecimiento demográfico.

42. Además, Túnez ayuda a otros países en desarrollo, formando en su territorio a ejecutivos y técnicos en determinadas esferas y otorga becas a centenares de estudiantes procedentes principalmente de África.

43. Las actividades del Estado en materia laboral forman parte de su esfuerzo de promoción del ser humano en general. La base de estas actividades se encuentra en la Constitución tunecina del 1º de junio de 1959 que reconoce, en su preámbulo, el derecho al trabajo de los ciudadanos, que debe garantizar el Estado. Se trata de un derecho elevado a la categoría de verdadero derecho humano que el Estado se compromete a hacer efectivo mediante una política nacional de empleo que provea al mundo laboral de instituciones y técnicas para alcanzar este objetivo.

44. Para hacer efectivo el derecho al trabajo, el Estado independiente promulgó, el 30 de abril de 1966, el Código del Trabajo y ha intensificado desde entonces el proceso de adhesión de Túnez a varios convenios internacionales de la OIT, movido por un afán constante de armonizar la legislación interna con las tendencias actuales del derecho internacional. Hasta la fecha, Túnez ha ratificado 56 convenios de la OIT, el último de los cuales es objeto de la Ley N° 95-62 de 10 de julio de 1995 que se refiere al Convenio N° 138 (1973) "sobre la edad mínima".

45. En Túnez, diversas estructuras y técnicas jurídicas, administrativas y financieras contribuyen a conferir una verdadera consistencia al derecho al trabajo, favoreciendo una política coherente y dinámica de empleo. Pero el Estado, en este ámbito, no se limita a desempeñar una función de atenuación, de moderación y de corrección de las tendencias del mercado del trabajo mediante la orientación de la mano de obra y el control de las operaciones de contrato y despido. Una de las preocupaciones principales del Estado consiste en proteger a la persona en el trabajo. Garantizar a los trabajadores el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables (salario justo, seguridad e higiene en el trabajo, vacaciones y fiestas pagadas obligatorias, protección de las mujeres y de los niños en el trabajo) es una prolongación necesaria del derecho al trabajo.

46. Finalmente, la voluntad del Estado en el ámbito del trabajo trasciende las medidas mencionadas. Una de las características más significativas de la evolución jurídica y política de Túnez es la consolidación de las libertades públicas y sindicales; en otras palabras, afirmar el derecho al trabajo equivale a reconocer y garantizar la participación de los trabajadores en la vida de la empresa, que se convierte así en un lugar de ciudadanía y de realización del ideal democrático.

II. REALIZACIÓN DE DERECHOS ESPECÍFICOS ENUNCIADOS EN EL PACTO

A. Derecho a trabajar y política de empleo: artículo 6 del Pacto

47. De conformidad con el Convenio N° 122 de la OIT (1964) "sobre la política de empleo", ratificado por Túnez el 21 de diciembre de 1965, el Estado se obliga a formular y llevar a cabo, como un objetivo de mayor importancia, una política activa destinada a fomentar el empleo pleno, productivo y libremente elegido.

48. En la exposición siguiente se señalan las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la libre elección de empleo: a) la igualdad de oportunidades en materia de trabajo; b) la abolición de toda forma de discriminación al respecto; c) el derecho a la protección contra el despido.

1. Derecho a trabajar y derecho a escoger libremente empleo

49. Afirmar el derecho a trabajar es, ante todo, garantizar un régimen de libertad. En consecuencia, la libertad del trabajo es contraria a toda forma de trabajo forzoso. Desde la abolición de la esclavitud, hasta la

prohibición de determinadas prácticas, ciertamente menos brutales, y desde luego más sutiles, utilizadas con fines de coerción política o en programas denominados de prevención y educación social, la acción internacional de la OIT contra el trabajo forzoso se caracteriza por un empeño constante en lograr la adhesión voluntaria del hombre al trabajo.

50. El Convenio N° 29 (1930) "sobre el trabajo forzoso" y el Convenio N° 105 (1957) "sobre la abolición del trabajo forzoso" son instrumentos de alcance general a este respecto. En el segundo se exige la abolición inmediata y completa de las cinco formas de trabajo forzoso siguientes: como medio de coerción o de educación política; como método de movilización con fines de fomento económico; como medida de disciplina; como castigo por haber participado en huelgas; o como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

51. El 23 de diciembre de 1962 Túnez ratificó el Convenio N° 29, y en el Código del Trabajo de 1966 no existen disposiciones que supongan alguna forma de trabajo forzoso en el sentido de los textos internacionales. Con todo, hay que destacar las dificultades planteadas por el Decreto-ley N° 62-17, de 15 de agosto de 1962 "sobre el trabajo reeducativo" y por la Ley N° 78-22, de 8 de marzo de 1978 "sobre el servicio civil", considerados contrarios a las disposiciones de los Convenios N° 29 y N° 105 por la comisión de fiscalización de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la OIT.

52. Aunque estos textos hayan caído en desuso -habiéndose cerrado hace mucho tiempo los centros de trabajo reeducativo o de servicio civil-, con la Ley N° 95-9, de 23 de enero de 1995, se ha querido derogarlos explícitamente, subrayándose así la gran atención que presta el Túnez moderno a las normas internacionales del trabajo y su voluntad de garantizar un alto grado de armonización de su legislación con los principios que inspiran esas normas, en particular las relativas a los derechos humanos fundamentales.

2. Derecho a trabajar e igualdad de oportunidades en el empleo

53. Al ratificar el Convenio N° 122 (1964) "sobre la política de empleo" el 17 de diciembre de 1965, Túnez se comprometió a formular y llevar a cabo una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido. Ello supone, en particular, que el Estado garantice, en el marco de una política económica y social coordinada, la igualdad de oportunidades en materia de trabajo para todos los solicitantes de empleo -en particular, los jóvenes- y que adopte medidas especiales para garantizar este derecho a los discapacitados.

a) Igualdad de oportunidades en el empleo para todas las personas que busquen trabajo

54. En el Convenio N° 142 (1975), ratificado por Túnez el 27 de junio de 1988, sobre la función de la orientación y la formación profesionales en el desarrollo de los recursos humanos, que reemplazó a varias recomendaciones anteriores de la OIT, se estipula la obligación de los Estados de adoptar y llevar a la práctica políticas y programas completos y coordinados en el campo de la orientación y formación profesionales, estableciendo una estrecha

relación entre este campo y el empleo, en particular mediante los servicios públicos del empleo. Al ratificar el 27 de junio de 1988 el Convenio N° 142, Túnez se comprometió a dar nuevo impulso a actividades y programas que ya desde su independencia han sido preocupaciones importantes de su política económica y social. El establecimiento en 1964 de un Consejo Nacional de la Formación Profesional y del Empleo* y la reciente creación de un Ministerio encargado de la formación profesional y del empleo** reflejan la voluntad del Estado de abrir los programas de formación profesional al mayor número posible de jóvenes deseosos de titularse, de velar por la idoneidad y la buena orientación de la formación profesional en los sectores generadores de empleo y garantizar así las oportunidades reales de todo trabajador de adquirir las calificaciones necesarias para conseguir el empleo que le convenga.

i) Situación general del mercado del trabajo y del empleo

55. Actualmente el empleo es el problema fundamental que polariza la atención de los investigadores, de las autoridades competentes, de los sindicatos y de los gobiernos en casi todo el mundo. Túnez es un buen ejemplo de los países que no han escatimado ningún esfuerzo en este sentido. Ha probado toda una gama de medidas para incentivar la creación de empleo y solucionar el desequilibrio del mercado del trabajo. Esto puede comprenderse por el lugar privilegiado que ocupa el problema del empleo en los sucesivos planes de desarrollo socioeconómico de Túnez.

56. Desde principios del decenio de 1960 (1962) hasta el comienzo del de 1990 (1991) se crearon 936.000 puestos de trabajo. Pocas son las economías que pueden jactarse de semejante éxito en materia de creación neta de empleo. Pero, incluso con estos progresos indiscutibles, la economía tunecina no conseguía absorber una oferta adicional de mano de obra estimada en 60.000 personas en 1994.

57. La reanudación del crecimiento económico y el aumento de las inversiones dieron nuevo impulso a la creación de empleo durante el séptimo plan (1992 a 1996). Gracias a ello se ha podido absorber casi toda la oferta adicional de mano de obra, aunque sin atenuar el desempleo, que ascendía a 350.000 personas en 1994 y representa una tasa de desempleo estándar de un 15% aproximadamente para 1994.

58. Sin embargo, según un estudio reciente del Banco Mundial dicha tasa está sobrestimada, porque los métodos estadísticos utilizados conducen a una evaluación por exceso de la oferta de trabajo y a una evaluación por defecto de la creación de empleo.

* Ley N° 64-51, de 22 de diciembre de 1964.

** Decreto N° 90-875, de 25 de mayo de 1990, sobre las atribuciones del Ministerio de la Formación Profesional y del Empleo. Véase asimismo la Ley N° 88-60, de 2 de junio de 1988, inclusive la Ley de finanzas complementaria para el año 1988, en particular sus artículos 12 y 13 sobre la creación de la Oficina de la formación profesional y del empleo.

Evolución de la demanda y de la creación de empleo
en los distintos planes

Planes	Demanda adicional	Creación de empleo	Tasa de cobertura (en porcentaje)
	(En miles)		
Cuarto plan (1973 a 1976)	198	164	82,2
Quinto plan (1977 a 1981)	275	209	76,0
Sexto plan (1982 a 1986)	324	200	61,7
Séptimo plan (1987 a 1991)	300	204	68,0
Octavo plan (1992 a 1996)	313	290	92,7

59. Esta mejoría relativa no será coyuntural en la medida en que esté estrechamente vinculada a los profundos cambios económicos y sociales anticipados para el próximo período de planificación (1997 a 2001).

60. La generación de empleo en 1992, 1993, 1994 y 1995 produjo un total de 225.000 nuevos puestos de trabajo (51.000 en 1992; 55.000 en 1993; 58.000 en 1994 y 61.000 en 1995) y para 1996 se prevé la creación de 65.000.

61. Esta mejoría puede apreciarse a nivel de todos los parámetros fundamentales, en particular a la luz de las colocaciones, que han aumentado un 23,4% en 1995, en provecho de todas las categorías de solicitantes de empleo.

Principales indicadores del mercado del empleo

Parámetros	1992	1993	1994	1995	Tasa de crecimiento (en porcentaje)		
					1993	1994	1995
Solicitudes de empleo	136 885	142 223	160 000	189 686	3,9	12,6	18,5
Ofertas de empleo	65 296	68 099	82 000	103 027	4,3	20	25,6
Colocaciones	61 415	65 484	76 500	94 381	6,6	17	23,4
Solicitudes rechazadas	87 280	86 083	93 297	87 206	-1,4	8,4	-6,5

Solicitudes de empleo

Parámetros	1992	1993	1994	1995	Tasa de crecimiento (en porcentaje)		
					1993	1994	1995
Demanda total	136 885	142 223	160 200	189 686	3,9	12,6	18,5
de la cual:							
Hombres	89 033	94 808	106 313	121 740	6,5	12,1	14,5
Mujeres	47 852	47 415	53 887	67 946	-0,9	13,6	26,0
Ejecutivos	5 689	8 903	9 950	16 293	56,6	11,8	63,7
No ejecutivos	131 196	133 320	150 250	173 393	1,6	12,7	15,4
Primeras solicitudes	59 256	56 028	67 871	81 023	-5,4	21,1	19,4
Otras solicitudes	77 629	86 195	92 329	108 663	11,0	7,1	17,7

Ofertas de empleo

Parámetros	1992	1993	1994	1995	Tasa de crecimiento (en porcentaje)		
					1993	1994	1995
Ofertas	65 296	68 099	81 653	103 027	4,3	19,9	26,2
de las cuales:							
Permanentes	33 968	38 682	43 676	62 825	14,2	12,9	43,8
No permanentes	31 429	29 417	37 977	40 202	-6,4	29,1	5,9
Ejecutivos	979	4 003	2 227	-	308,9	-44,4	-
No ejecutivos	64 355	64 096	79 426	-	-0,4	23,9	-

Colocaciones

Parámetros	1992	1993	1994	1995	Tasa de crecimiento (en porcentaje)		
					1993	1994	1995
Colocaciones	61 415	65 484	76 559	94 384	6,6	16,9	23,3
de las cuales:							
Permanentes	31 168	35 986	39 526	54 833	15,5	9,8	38,7
No permanentes	30 247	29 498	37 011	39 548	-2,5	25,5	6,9
Hombres	42 400	42 296	51 062	66 571	-0,03	20,7	30,4
Mujeres	19 015	23 188	25 497	27 810	21,9	9,9	9,1
Ejecutivos	727	3 701	1 195	4 463	409,1	-67,7	273,5
No ejecutivos	60 724	61 783	75 364	82 743	17,4	22,0	9,8
Primer empleo	11 597	15 093	18 816	48 179	30,1	24,7	156
Empleos posteriores al primero	49 818	50 391	57 743	39 027	11,5	14,6	-33

Solicitudes rechazadas

Parámetros	1992	1993	1994	1995	Tasa de crecimiento (en porcentaje)		
					1993	1994	1995
Solicitudes rechazadas	87 280	86 083	93 297	87 206	-1,4	8,4	-6,5
de las cuales:							
Hombres	58 239	57 887	62 803	53 988	-0,6	8,5	-14
Mujeres	29 041	28 196	30 494	33 218	-2,9	8,2	8,9
Ejecutivos	5 566	8 605	9 296	10 363	54,6	8,0	11,5
No ejecutivos	81 714	77 478	84 001	76 843	-5,2	8,4	-8,5
Primer empleo	44 728	42 310	46 187	48 179	-5,4	9,2	4,3
Empleos posteriores al primero	42 552	43 773	47 110	39 027	2,9	7,6	-17,2

62. Hay que señalar que los servicios de colocación ayudan especialmente a ciertas categorías sociales con escasas posibilidades de ingresar en el mercado laboral debido a la insuficiencia de su formación profesional, en particular los jóvenes de uno u otro sexo que solicitan empleo por primera vez o los trabajadores de avanzada edad, mediante cursos de adaptación a la vida profesional o actividades de readiestramiento en las empresas. Asimismo existen centros de trabajo nacionales y regionales que se interesan básicamente en las personas de más edad que desean trabajar pero no cumplen los requisitos previos para seguir cursos de formación o de readiestramiento.

ii) Medidas de promoción del empleo y programas nacionales

63. Además de las medidas de orden macroeconómico que propician la creación de empleo, el Estado ha establecido mecanismos de promoción de las microempresas y del empleo independiente mediante subvenciones, ayudas y concesión de créditos en condiciones de favor. Asimismo, ha desarrollado una política de inserción de los jóvenes en el mercado del trabajo.

64. Fondo Nacional de Promoción de la Artesanía y de los Pequeños Oficios (FONAPRA). Desde su creación en 1982 hasta 1995 el Fondo ha hecho posible la ejecución de 16.567 proyectos y la creación de unos 66.000 puestos de trabajo en diversas actividades de producción y de servicios con una inversión total de unos 205,9 millones de dinares. En 1995 el Fondo realizó 740 proyectos y creó 2.960 puestos de trabajo, con una inversión de unos 14,2 millones de dinares.

65. Programa de apoyo a la creación de empleo en 12 gobernaciones. El propósito de este Programa, iniciado en enero de 1994, es promover las microempresas en 12 regiones del interior del país estableciendo un triple objetivo para 1994 y 1995:

- a) la formación de 240 jóvenes promotores;

- b) la creación de 300 microempresas, de las cuales 265 ya están financiadas;
- c) la creación de un centro comercial e industrial, cuya realización se prevé para 1995;
- d) la creación de 1.000 puestos de trabajo, ya conseguida.

El costo de inversión previsto para el Programa asciende a 3,5 millones de dinares.

66. Programa de desarrollo urbano integrado (PDUI). El objetivo de este Programa, iniciado en julio de 1994, es incrementar las fuentes de ingresos y crear 10.000 puestos de trabajo permanentes para las poblaciones vulnerables, en particular las mujeres y los jóvenes de los barrios urbanos populares. En 1994, gracias a este nuevo mecanismo se han identificado 64 proyectos en diversas ciudades, algunos de ellos ya en ejecución.

67. Proyectos establecidos en el marco de la Agencia de Promoción de la Inversión Agrícola (APIA). La APIA, organismo público, facilita la creación de pequeñas y medianas empresas en las esferas de la ganadería, la industria agroalimentaria, la producción agrícola, la pesca, etc., concediendo créditos ventajosos a promotores deseosos de instalarse por cuenta propia. Desde su creación en 1982 hasta fines de 1995 la APIA ha facilitado la elaboración de 8.565 proyectos y la creación de 34.308 puestos de trabajo con una inversión total de 1.151,2 millones de dinares. En 1995 se realizaron 2.820 proyectos, generándose 4.864 puestos de trabajo con una inversión de 232,8 millones de dinares.

68. Fondos especiales agrícolas :

- a) El Fondo Especial de Desarrollo Agrícola (FOSDA). Este Fondo, creado en 1963, permite apoyar los esfuerzos del Estado en materia de desarrollo agrícola y beneficia a una media de 12.000 personas por año mediante la ayuda para la elaboración de proyectos y la intensificación de sus actividades. En el año 1995 se registró una inversión de 23,5 millones de dinares.
- b) Fondo Especial de Fomento de la Pesca (FOSEP). Este Fondo Especial fue creado en 1969 para financiar y fomentar proyectos en el sector pesquero. En 1994 el Fondo financió 100 proyectos pesqueros por un monto de 785.000 dinares.

69. Programas de empleo de jóvenes. Además de los diversos fondos de promoción y de autoinstalación, el Estado ha organizado programas de adaptación y de inserción profesional de los jóvenes, reestructurados en 1993 para hacerlos más productivos, más orientados hacia los jóvenes y más ventajoso para las empresas que los acogen.

- a) El contrato de empleo-formación (CEF). De este programa, creado en 1981, se han beneficiado hasta diciembre de 1995

unos 38.767 jóvenes (de los que un 52% eran del sexo femenino). En 1995 el número de beneficiarios aumentó a 3.567, con un costo global de 900.000 dinares y una tasa de inserción del 73,2%.

- b) Curso de iniciación a la vida profesional para titulados de la enseñanza superior (SIVP 1). El propósito de este programa, iniciado en 1987, es la inserción de los titulados de la enseñanza superior en el mercado del trabajo. Desde su creación hasta diciembre de 1995 ha beneficiado a unos 23.279 jóvenes (de los que el 35% eran del sexo femenino) en los diversos sectores de la economía. En 1995 el número de beneficiarios se elevaba a 4.779 jóvenes, a un costo total de 4,8 millones de dinares y con una tasa de inserción del 73,4%.
- c) Curso de iniciación a la vida profesional para titulados de secundaria (SIVP 2). Este mecanismo, creado en 1988, está orientado hacia los titulados de secundaria y los egresados de los centros de formación profesional. Ha beneficiado, desde su creación hasta diciembre de 1995, a unos 14.282 jóvenes, de los que un 49% eran del sexo femenino, en diversos sectores, en particular el de los servicios. En 1995 se consiguieron unos 4.432 contratos de prácticas a un costo de 2,4 millones de dinares y con una tasa de inserción del 59,6%.
- d) Fondo de Inserción y de Adaptación Profesional (FIAP). Creado en 1990, el Fondo de Inserción y de Adaptación Profesional es un programa de fomento del empleo, destinado a completar y mejorar los dispositivos actuales de adaptación y de inserción de los jóvenes, además de ser un mecanismo para satisfacer las necesidades urgentes de las empresas en materia de mano de obra especializada. Los resultados conseguidos por este Fondo desde su generalización en mayo de 1991 son: 2.993 proyectos ejecutados, 41.006 jóvenes formados, y 29.800 jóvenes colocados, lo que supone una tasa de inserción del 73,5%.

Sólo en 1995 el Fondo ejecutó 593 proyectos y formó a 9.506 jóvenes a un costo total de 2,1 millones de dinares. Hay que señalar que la proporción de beneficiarios del sexo femenino en el marco de este programa es del 55,7%. Asimismo, gracias a su carácter muy descentralizado, el programa ha beneficiado a todas las regiones del país.

- iii) Medidas adoptadas para velar por que el trabajo sea lo más productivo posible

70. La estrategia de desarrollo económico y social adoptada hace algunos años y fortalecida en el marco del séptimo plan se centra en el desarrollo de los empleos productivos y en la promoción de la microempresa y los pequeños oficios. Aparte de la vocación económica de los distintos programas de promoción del empleo para las categorías vulnerables, ya mencionados anteriormente, la estrategia de desarrollo de empleos productivos se refleja en la evolución de la estructura de las inversiones. En los últimos planes

las inversiones se han ido orientando progresivamente hacia los sectores más generadores de empleo, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Evolución de la estructura de las inversiones por sector
en los últimos tres planes

Plan	Sexto plan 1982 a 1986	Séptimo plan 1987 a 1991	Octavo plan 1992 a 1996
Sector			
Agricultura y pesca	15,6	16,4	17,1
Industrias manufactureras	16,4	16,7	17,5
Industrias no manufactureras	21,5	13	12,1
Transporte	10,7	12,8	12,4
Comunicaciones	2,3	3,6	4,9
Turismo	4,5	4,8	4,7
Vivienda	19,1	19,7	14,9
Otros servicios	0,9	2,4	3,8
Instalaciones y servicios públicos	8	10,6	12,6

71. Más concretamente, el esquema de las inversiones para el octavo plan se caracteriza por:

- a) el aumento de la participación del sector privado, que ha alcanzado un 52,3%, en comparación con un 49,5% durante el séptimo plan;
- b) la consolidación de la participación de las inversiones productivas, que asciende a más del 57% del total, en comparación con un 53,5% para el séptimo plan.

Esta mejora incluye una importante contribución de las inversiones generadoras de empleo, cuya participación ascenderá al 25,4% del total de las inversiones, en comparación con un 23,5% durante el séptimo plan.

72. Hay que señalar asimismo que se prevé que en el octavo plan (1992 a 1996) las inversiones privadas superarán por primera vez a las públicas, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Evolución de las inversiones públicas y privadas
en los diferentes planes

(En porcentaje)

Inversiones por agente	Primer decenio de desarrollo	Cuarto plan	Quinto plan	Sexto plan	Séptimo plan	Octavo plan
	1961 a 1971	1973 a 1976	1977 a 1981	1982 a 1986	1987 a 1991	1992 a 1996
Sector público	72	54,3	68	55,1	50,5	47,5
Sector privado	28	47,7	32	44,9	49,5	52,5

73. El fortalecimiento de la función del sector privado en el proceso de desarrollo y en la creación de empleo ha ido acompañado de una política de promoción de las inversiones centrada en particular en la reforma de los códigos de inversión y su consolidación en un código único de inversión mejor adaptado y más flexible que abarca todos los sectores económicos y las reformas financieras y fiscales.

74. Estos diferentes enfoques, tan dinámicos como solidarios, tienen por objeto promover el empleo para todos y traducir en hechos el derecho a trabajar inscrito en el marco institucional y jurídico de Túnez.

b) Igualdad de oportunidades en el empleo y empleo de personas con discapacidades

75. Convenio N° 159 (1983) "sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas)". El sentido profundo de este Convenio, ratificado por Túnez el 22 de febrero de 1989, es lograr que los Estados elaboren una legislación especial destinada a prestar ayuda a determinada categoría de la población -las personas con discapacidades-, para la cual los principios de igualdad en materia de trabajo y de libertad de trabajo tropiezan con una realidad contraria de desigualdad y restricciones. Es el objetivo de la Ley N° 89-52, de 14 de marzo de 1989 "relativa a la promoción y a la protección de los discapacitados", modificatoria de una ley anterior, la N° 81-46, de 29 de mayo de 1981, que sienta de entrada un principio fundamental, afirmando que "la prevención de las discapacidades y su detección así como los cuidados, la educación, la formación profesional, el empleo, la integración socioeconómica de los discapacitados constituyen una responsabilidad nacional..." (artículo primero).

76. A este respecto, la ley define diversas medidas que abarcan desde la educación y la formación profesional hasta el empleo propiamente dicho:

a) En lo que respecta, en primer lugar, a las medidas relativas a la educación y a la formación profesional, la ley prevé en particular que "la educación y la reeducación se realizarán de ser posible en

los establecimientos de educación ordinaria, o en su defecto, en establecimientos especializados" (art. 10), y establece la norma de que "la formación profesional de los discapacitados debe prepararlos para ejercer una actividad económica que les permita utilizar sus conocimientos o aptitudes profesionales" (art. 11). Esta formación puede recibirse en las mismas condiciones que los trabajadores sanos, y en compañía de ellos. En el artículo 11 se añade que "los discapacitados que, por razón del carácter o de la gravedad de su discapacidad, no puedan recibir esta formación en compañía de personas sanas, serán orientados hacia centros de formación profesional especializada".

- b) En lo tocante, después, a las medidas relativas al empleo propiamente dicho, y tras haber afirmado el principio de que "la discapacidad no debe constituir un impedimento para el acceso de un ciudadano a un trabajo si posee las aptitudes necesarias para realizarlo" (art. 13), la ley instituye una serie de medidas protección positivas, entre las cuales destaca la obligación de que toda empresa pública o privada sujeta al Código del Trabajo y que emplee a cuando menos 100 asalariados "reserve el 1% de sus puestos de trabajo para personas discapacitadas..." (art. 15 bis).

3. Derecho a trabajar y eliminación de la discriminación en el empleo

77. El 20 de agosto de 1959 Túnez ratificó el Convenio N° 111 "sobre la discriminación (empleo y ocupación)", por el que todo Estado signatario se obliga a "formular y llevar a cabo una política nacional que promueva... la igualdad de oportunidades... con objeto de eliminar cualquier discriminación" en materia de acceso a la formación, al empleo, a la promoción, a la seguridad del empleo y de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. El 2 de julio de 1968 ratificó asimismo el Convenio N° 100 que se ocupa más específicamente de la igualdad de trato entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por trabajo de igual valor. Para esta última ratificación los legisladores tuvieron que armonizar en particular los salarios de las trabajadoras agrícolas con los de los trabajadores de la misma categoría, poniendo así fin al sistema de reducción del 15% en la remuneración de la mano de obra agrícola femenina.

78. Hay que señalar además que, en la Ley N° 94-29, de 21 de febrero de 1994 sobre la reforma del Código del Trabajo, se introdujo un artículo 5 bis nuevo en el que se enuncia claramente el principio de la no discriminación entre el hombre y la mujer en la aplicación de las disposiciones del Código de Trabajo, que abarca todos los aspectos del mismo (contratación, remuneración, condiciones de trabajo, formación profesional, etc.) así como los textos de aplicación del Código.

79. En un plano más general, y saliendo de la esfera del trabajo propiamente dicho, conviene recordar que Túnez ratificó el 21 de noviembre de 1967 tres instrumentos de las Naciones Unidas, la Convención de 1952 sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención de 1957 sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada y la Convención de 1962 sobre el consentimiento para el

matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios. Asimismo, el 21 de noviembre de 1983 ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que también suponen la obligación de eliminar toda discriminación contra la mujer en sus respectivas esferas. Por último, Túnez ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que constituye un instrumento internacional normativo de alcance general en la materia.

a) Consagración del principio de la no discriminación

i) En materia de empleo

80. En el Estatuto General de los Funcionarios Públicos, de las colectividades públicas locales y de los establecimientos administrativos, el Estatuto General de los Agentes de las Oficinas y establecimientos públicos industriales y comerciales y de las empresas cuyo capital pertenece directa o enteramente al Estado o a las colectividades públicas locales, el Código del Trabajo y el Convenio sobre el empleo y la formación se reconoce el principio de la no discriminación entre ambos sexos y se prevén derechos específicos para las mujeres. De hecho, en el artículo II del Estatuto General de los Funcionarios Públicos (Ley N° 83-112, de 12 de diciembre de 1983), se estipula que "no se hace ninguna distinción entre ambos sexos para la aplicación de la presente ley. Además se prevé una licencia de maternidad posnatal que puede ir seguida, si la mujer lo solicita, de una licencia de cuatro meses con medio sueldo". Mediante este texto se da, también a las madres que la deseen, la posibilidad de una excedencia para la educación de sus hijos menores de 6 años o de hijos afectados por discapacidades graves. Por último, en el mismo Estatuto se prevé el derecho de la mujer a trabajar a jornada parcial y a la jubilación anticipada.

81. En el artículo 4 de la Ley N° 85-78, de 5 de agosto de 1985 se estipula además "que no se hará ninguna distinción entre ambos sexos para su aplicación".

82. En los convenios colectivos sectoriales se han recogido estas mismas disposiciones. En el Código del Trabajo y el convenio colectivo marco se han previsto asimismo, a semejanza del Estatuto General de los Funcionarios Públicos, medidas específicas para las mujeres destinadas a armonizar su misión social de madres de familia con su función en la vida activa como factor de desarrollo.

83. Por otra parte, Túnez se ha adherido desde hace mucho tiempo al principio de la no discriminación entre hombres y mujeres en materia de empleo al ratificar varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo en los que se consagra este principio, y en particular:

- el Convenio N° 45 sobre el empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas, ratificado en 1957;

- el Convenio N° 89 sobre el trabajo nocturno (mujeres), ratificado en 1957, y su protocolo adicional de 1990, ratificado por Túnez el 30 de noviembre de 1992;
- el Convenio N° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), ratificado en 1959;
- el Convenio N° 122 sobre la política del empleo, ratificado en 1966;
- el Convenio N° 100 sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por trabajo de igual valor, ratificado en 1968;
- el Convenio N° 117 sobre política social (normas y objetivos básicos), ratificado en 1970.

84. En el marco de la consolidación de los logros conseguidos por la mujer y de la evolución de la legislación sobre promoción de la mujer en la sociedad civil, el 13 de agosto de 1992 el Presidente de la República adoptó nuevas medidas con ocasión del Día de la Mujer:

- a) la inclusión en el Código del Trabajo de disposiciones que consagran explícitamente el principio de la no discriminación entre el hombre y la mujer en la aplicación de las disposiciones de dicho Código (que abarcan todos los aspectos del trabajo, incluidos la contratación, la remuneración, las condiciones de trabajo, la formación profesional, la rescisión del contrato de trabajo) así como los textos adoptados para su aplicación;
- b) la supresión de las disposiciones del Código del Trabajo que pudieran ser consideradas discriminatorias respecto de las mujeres y en particular la modificación del artículo 135, relativo al salario mínimo agrícola garantizado (SMAG), señalándose que en la práctica no hay discriminación alguna, en virtud del Convenio N° 100 ratificado por Túnez, en el que se consagra la igualdad entre el hombre y la mujer en materia de remuneración;
- c) el restablecimiento de la pausa de lactancia en beneficio de las mujeres que no gozan de licencia de maternidad en la función pública.

ii) En materia de formación profesional

85. Según el artículo 339 del Código del Trabajo la esfera de aplicación de la formación profesional, en todos sus aspectos, abarca tanto a los muchachos como a las muchachas. En este contexto, el Presidente de la República insistió en su discurso de 13 de agosto de 1992 en que para "promover el trabajo de la mujer y abrirle horizontes en todas las esferas, recomendamos a las instituciones de formación profesional que eliminen todos los obstáculos que se le interpongan y le permitan acceder a todas las oportunidades de especialización en los diversos oficios y profesiones".

86. El Ministerio de la formación profesional y del empleo, cuya misión general es garantizar la aplicación de la política del Gobierno en esta esfera, vela, en el marco institucional pertinente, por la estricta aplicación de esta igualdad, de manera que sea una realidad para las muchachas y las mujeres al nivel de las prestaciones ofrecidas por los mecanismos nacionales de formación y de colocación profesional.

b) Profesiones reservadas o inaccesibles a las mujeres

87. El Código de Inversión, el Código del Trabajo y los convenios colectivos no contienen disposiciones que reserven determinadas profesiones a las mujeres o prohíban a éstas el acceso a ciertos empleos. Con todo, con el ánimo de proteger la salud de la mujer y en aplicación del Convenio internacional del trabajo N° 45 sobre el trabajo subterráneo, ratificado por Túnez en 1957, el Código del Trabajo prohíbe en su artículo 77 el empleo de toda persona de sexo femenino, sea cual fuere su edad, en trabajos subterráneos o de recuperación de chatarra.

i) Igualdad de remuneración

88. Al ratificar en 1968 el Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración Túnez se adhirió al principio de la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. En el artículo 11 del convenio colectivo firmado el 20 de marzo de 1973 -cuyas disposiciones han sido recogidas en los convenios colectivos sectoriales- se consagra explícitamente el principio de la no discriminación en la clasificación profesional o la remuneración.

89. En cuanto a la clasificación profesional, se tienen en cuenta ciertos criterios objetivos como el nivel de instrucción, los títulos y la experiencia profesional. Lo mismo se aplica a las escalas de sueldos, en las que se definen las remuneraciones horarias o mensuales en función de la categoría del trabajador y de su antigüedad en el puesto, sin referencia alguna al sexo del asalariado.

90. El abandono de los antiguos reflejos y prejuicios en materia de división sexual del empleo no responde únicamente a medidas legislativas; también es resultado de una evolución de las mentalidades. La acción de los poderes públicos, de las nuevas instituciones especializadas (el Centro de Investigaciones, Estudios, Documentación e Información sobre la Mujer: CREDIF) y de las distintas asociaciones tunecinas también ha sido orientada y apoyada constantemente en el marco de una estrategia nacional coordinada y concertada para inculcar en la población y en los encargados de adoptar decisiones los valores y principios que propician la igualdad de trato y la auténtica inserción de la mujer en los diversos sectores de actividad, así como su derecho a acceder especialmente a los diversos niveles de empleo.

ii) Promoción del empleo sin discriminación contra la mujer

91. Además del dispositivo jurídico y en el marco de la promoción del empleo para una mejor adecuación con la formación profesional, se han adoptado ya

ciertas medidas y se prevén otras más tanto en favor de los muchachos como de las muchachas. Estas medidas se explican detalladamente en el capítulo y artículo 11 del informe presentado por Túnez en enero de 1995 al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

4. Derecho a trabajar y protección contra el despido

92. El Convenio N° 158 (1982) sobre la terminación de la relación de trabajo, que reemplaza a una recomendación (N° 119) adoptada en 1963, abarca toda una serie de protecciones contra el despido, tanto en cuanto al fondo -necesidad de un motivo válido vinculado con la conducta del asalariado o fundado en razones económicas, tecnológicas, estructurales o similares; ilegalidad de los motivos vinculados a la afiliación sindical y otros ejercicios de derechos fundamentales, etc.- como en lo tocante al procedimiento y a los efectos del despido: prueba, notificación, indemnización por despido y otras formas de protección de los ingresos. Túnez no ha ratificado el Convenio N° 158, pero su legislación refleja sus principales preocupaciones en la materia.

a) Necesidad de un motivo válido para despedir a un trabajador

93. La legislación tunecina sólo admite el despido por motivos válidos. De hecho, de conformidad con el artículo 14 ter del Código del Trabajo (añadido por la Ley N° 29, de 21 de febrero de 1994), "se considera abusivo todo despido efectuado sin que exista una causa real y grave que lo justifique o sin que se respeten los procedimientos legales, reglamentarios o convencionales". El artículo 14 del Código del Trabajo incluye una lista de las faltas graves que, según las circunstancias en que se cometan, pueden justificar el despido. La lista de las faltas corresponde a la adoptada por los interlocutores sociales en el marco de los convenios colectivos (artículo 37 del Convenio colectivo marco modificado por la adición de 15 de octubre de 1992). La terminación de la relación de trabajo dictada por motivos económicos o tecnológicos está supeditada a un procedimiento especial.

b) Garantías otorgadas a los trabajadores que son objeto de despido

94. La legislación tunecina ofrece garantías al trabajador que va a ser despedido. Se considera abusivo todo despido por motivos disciplinarios efectuado sin respetar el debido procedimiento: este procedimiento se establece en los convenios colectivos en el sentido de la protección del trabajador (comparecencia del trabajador ante el Consejo de disciplina, integrado por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores, el derecho del trabajador a presentar un escrito de defensa y a hacerse asistir ante el Consejo de disciplina por un trabajador de su elección o por un representante de la organización sindical a la que pertenezca, y por abogados).

95. En los casos de cese en el empleo por motivos económicos o tecnológicos, se sigue un procedimiento especial. En la legislación se prevé la obligación del empleador que desea despedir o cesar en el empleo por razones económicas

o tecnológicas a todo su personal permanente o parte de él, de someter el asunto de antemano a la Inspección del Trabajo, que intentará conciliar a las partes. De no producirse la conciliación, la Inspección del Trabajo convoca a la Comisión de control de despidos que emite su opinión sobre la procedencia del despido o del cese en el empleo y, en su caso, sobre las indemnizaciones por despido. La Comisión está presidida por el jefe de la Inspección del Trabajo territorialmente competente e incluye a un representante de la organización sindical patronal y un representante de la organización sindical obrera (artículo 21 del Código del Trabajo).

96. Debe señalarse asimismo que en la legislación tunecina se prevé una protección especial para ciertas categorías de trabajadores que por sus funciones están algunas veces expuestos a riesgos. Se trata en particular de los representantes del personal (artículo 166 del Código del Trabajo) y de los representantes sindicales (convenios colectivos sectoriales: bancos, seguros, perfumería, etc.).

97. La intervención del Consejo de disciplina o de la Comisión de control de despidos no perjudica al derecho del trabajador a incoar acción ante los tribunales competentes.

98. Los consejos de conciliación son los más facultados para decidir sobre la base de los hechos del caso si el cese en el empleo está justificado o no.

99. Al juez, que no está vinculado por la opinión del Consejo de disciplina o de la Comisión de control de despidos, le incumbe en virtud del artículo 14-4 del Código del Trabajo la tarea de determinar el carácter real y grave de las causas del despido y el respeto de los procedimientos legales o convencionales correspondientes, sobre la base de los elementos de prueba que le presenten ambas partes en el litigio. Puede ordenar para ello cualquier medida de instrucción que estime necesaria.

c) Derecho del trabajador a una indemnización en caso de despido abusivo

100. El despido abusivo da derecho al trabajador, aparte de a la gratificación por fin de servicios y a la indemnización por incumplimiento de los plazos de preaviso, a daños y perjuicios para reparar el perjuicio sufrido. El juez examina la existencia y la magnitud de los daños resultantes del despido, teniendo especialmente en cuenta las aptitudes profesionales del trabajador, su antigüedad en la empresa, su edad, su sueldo, su situación familiar, la repercusión del despido sobre sus derechos de jubilación, el respeto de los procedimientos y las circunstancias de hecho (artículo 23 bis del Código del Trabajo).

B. Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias: artículo 7 del Pacto

101. El reconocimiento del derecho a trabajar como parte integrante de los derechos humanos obliga a todo Estado a no contentarse con respetar las exigencias de la política de empleo, sino a ofrecer cada vez más medios para

garantizar el disfrute de ese derecho y estabilidad a todos los trabajadores, sin discriminación. Desde la segunda guerra mundial, se observa una sensibilización internacional a los problemas vinculados a las condiciones de la persona en el trabajo, actitud alentada especialmente por la acción positiva de los organismos internacionales, en cuya cabeza se encuentra la Organización Internacional del Trabajo, que intenta crear una conciencia internacional común. Gracias a la coordinación y armonización de las legislaciones nacionales en materia de reglamentación laboral se tiende cada vez más a definir, más allá de las circunstancias económicas, las normas mínimas de trabajo que garantizan la protección de la dignidad humana.

102. Túnez no se ha quedado al margen de esta evolución. El Código del Trabajo de 1966 ha reagrupado un conjunto de textos elaborados desde 1910 sobre los diversos aspectos de la ejecución del trabajo, dándoles un nuevo cariz que refleja las preocupaciones esenciales en la materia.

103. En forma paralela a este arsenal jurídico constantemente enriquecido, cabe señalar el aporte de los convenios colectivos que permiten, en numerosos temas, adaptar la normativa a las realidades propias de los diferentes sectores de la actividad económica. A este respecto, tres preocupaciones principales pueden resumir los diversos aspectos de esta normativa y permiten dar una base real y humana al derecho a trabajar: garantizar un salario mínimo equitativo y digno; proteger la salud de la persona en el trabajo; y reglamentar las horas de trabajo.

1. Derecho a un salario mínimo equitativo y digno

104. Túnez aplica desde hace tiempo el principio de la fijación de salarios mínimos y ratificó en 1957 el Convenio N° 26 sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (industria) y en 1959, el Convenio N° 99 sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura). Según las disposiciones del artículo 134 del Código del Trabajo: "la remuneración de los trabajadores de todas las categorías se determinará por acuerdo directo entre las partes o por convenio colectivo, respetándose el mínimo legal previsto por la legislación vigente".

105. La legislación tunecina prevé la fijación de dos salarios mínimos:

- a) el Salario Mínimo Interprofesional Garantizado (SMIG) para los sectores no agrícolas;
- b) el Salario Mínimo Agrícola Garantizado (SMAG) para los sectores agrícolas.

Se garantiza a las personas que trabajan a destajo a ser remuneradas por pieza o rendimiento, un salario mínimo igual al SMIG o al SMAG.

a) Actividades económicas abarcadas por el sistema de fijación de salarios mínimos

106. En Túnez el salario mínimo se aplica a todas las actividades regidas por el Código del Trabajo. Según el artículo 1 del Código, éste rige para los establecimientos industriales, comerciales, agrícolas y sus dependencias, sean públicos o privados, religiosos o laicos, incluso si tienen carácter profesional o caritativo, así como para las profesiones liberales y los establecimientos artesanales, cooperativas, sociedades civiles, sindicatos, asociaciones y agrupaciones de cualquier índole.

b) Ajuste de los salarios mínimos

107. Con el fin de mantener un nivel salarial mínimo que permita satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias, desde 1987 (primer año del séptimo Plan de Desarrollo Económico y Social) los salarios mínimos (SMIG y SMAG) se han ajustado todos los años, e incluso en algunos casos dos veces por año.

i) Los salarios en los sectores regidos por convenios colectivos

108. Las sucesivas revisiones de los convenios colectivos han traído aparejadas aumentos importantes de los salarios que, en estos últimos años, se han concretado en programas escalonados a lo largo de tres años cada vez:

- a) un primer programa que abarcó el período 1990-1992;
- b) un segundo programa que abarcó el período 1993-1995.

Los aumentos han permitido mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores. Gracias a ello, Túnez es uno de los pocos países donde se ha aplicado un acuerdo sobre aumentos salariales durante seis años consecutivos.

109. Cabe señalar que los interlocutores sociales celebran actualmente negociaciones con el fin de definir nuevas bases para mejorar las condiciones de trabajo y alcanzar un nuevo acuerdo sobre aumentos salariales.

ii) Los salarios en el sector público

110. El sector público también ha registrado un alza importante de los sueldos, que ha beneficiado a todos los sectores de la función pública y a las empresas públicas durante el período comprendido entre 1987 y 1995 (1988-1989, programa de aumento de salarios escalonado a lo largo de tres años a partir de 1990, seguido de otro programa de tres años a partir de 1993).

iii) Los salarios en los sectores no regidos por convenios colectivos o estatutos

111. Deseoso de asegurar una distribución equitativa de la riqueza, el Gobierno de la nueva era decidió conceder aumentos salariales en los sectores no regidos por convenios colectivos o estatutos. Así pues, la totalidad de los trabajadores, sin excepción alguna, se ha beneficiado de aumentos salariales.

c) Igualdad de remuneración

112. La legislación tunecina consagra el principio de un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor sin distinciones de ninguna especie, especialmente entre hombres y mujeres. Cabe recordar que Túnez ha ratificado el Convenio N° 100 de la Organización Internacional del Trabajo.

113. El Convenio Colectivo Marco firmado el 20 de marzo de 1973 prevé expresamente en su artículo 11 -cuyas disposiciones se reproducen en los convenios colectivos sectoriales- la no discriminación en la clasificación profesional y la remuneración. En la clasificación profesional de los asalariados sólo se toman en cuenta criterios objetivos como el nivel de instrucción, los títulos y la experiencia profesional. Asimismo, las escalas salariales definen la remuneración por hora o por mes, en función de la categoría del trabajador y de su antigüedad en ellas, sin referencia alguna al sexo.

114. Se destaca también que el Código del Trabajo contiene disposiciones sobre la protección del salario (arts. 139 a 151), en gran medida inspiradas en el Convenio N° 95 de la OIT en la materia, que fue ratificado por Túnez en 1958.

d) Control de la aplicación de las disposiciones relativas a los salarios mínimos

115. En virtud del artículo 170 del Código del Trabajo, la Inspección del Trabajo garantiza la aplicación de las disposiciones jurídicas, reglamentarias o convencionales sobre las relaciones laborales o derivadas de ellas, en todos los ámbitos de la actividad económica regidos por el Código.

116. En vista del carácter vital del salario mínimo, la legislación tunecina ha previsto dos tipos de sanción por toda infracción de las disposiciones jurídicas, reglamentarias o convencionales en la materia:

- a) Una sanción penal, consistente en una multa de 24 a 60 dinares multiplicada por el número de empleados de la empresa que se encuentren en condiciones contrarias a las disposiciones jurídicas, reglamentarias o convencionales pertinentes. Esta multa se duplica en caso de reincidencia (artículos 234 y ss. del Código del Trabajo).

- b) Una sanción administrativa que consiste en depositar en el fondo para accidentes de trabajo, del presupuesto estatal, una suma igual al triple de la parte del salario incorrectamente pagado, sin perjuicio, en su caso, de la reparación a la que el asalariado pueda aspirar (artículo 3 de la Ley N° 66-27, de 30 de abril de 1966 sobre la promulgación del Código del Trabajo).

2. Protección de la salud en el trabajo (higiene y seguridad)

117. Desde hace mucho tiempo Túnez cuenta con un arsenal de instrumentos jurídicos constantemente enriquecidos gracias a su adhesión a varios convenios internacionales de la OIT. Al respecto, se han ratificado 23 convenios, como mínimo, sobre distintos aspectos de los riesgos que acarrea el trabajo y que se pueden resumir en dos orientaciones principales:

- a) por una parte, en el derecho tunecino se acepta cada vez más la teoría del riesgo profesional para la indemnización automática por accidentes de trabajo y la cobertura de las enfermedades profesionales;
- b) por otra parte, el legislador también es consciente de que sería mejor política adoptar medidas preventivas adecuadas para disminuir considerablemente los riesgos de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales y establecer normas mínimas de higiene, seguridad y protección de la salud en el trabajo.

a) Indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

118. Túnez ratificó el 25 de abril de 1957 los Convenios Nos. 12 (1921) y 17 (1925) sobre la indemnización por accidentes del trabajo, e hizo lo propio el 30 de diciembre de 1958 con el Convenio N° 18 (1925) sobre las enfermedades profesionales.

119. Cabe recordar, por otra parte, que los riesgos vinculados al trabajo fueron reglamentados por primera vez por la Ley N° 57-73, de 11 de diciembre de 1957, relativa al régimen de indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Esta ley se basa en una solución intermedia:

- a) Es flexible en cuanto a las condiciones de la responsabilidad y establece, sobre la base del riesgo profesional, una responsabilidad automática: el asalariado se beneficia de ella por el mero hecho de haberse producido el accidente en el trabajo, e incluso durante el trayecto desde o hacia el trabajo, sin necesidad de demostrar que haya culpa por parte del empleador.

120. b) En cambio, es menos ventajosa en cuanto a los efectos de la responsabilidad, ya que prevé sólo una indemnización fija y limitada.

121. Consciente de esta situación, el legislador, en virtud de la Ley N° 94-28, de 21 de febrero de 1994, procedió a revisar el sistema de indemnización de los daños ocasionados por los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, mejorando sustancialmente las prestaciones y las indemnizaciones pagadas a las víctimas y a sus derechohabientes y, sobre todo, simplificando los procedimientos para satisfacer los derechos de los interesados.

b) Prevención de riesgos y normas de higiene y seguridad

122. En lugar de enumerar todos los convenios internacionales de la OIT en la materia, inclusive los que han sido ratificados por Túnez, aquí se presentará un resumen de las principales tendencias de la legislación contenida en el Código del Trabajo que, por supuesto, es objeto de una permanente adaptación.

i) Normas relativas a la higiene y la seguridad

123. Varias disposiciones, constantemente mejoradas por textos reglamentarios y convencionales, imponen medidas tendientes a mantener los locales en un estado de limpieza permanente y a garantizar las condiciones de higiene y salubridad necesarias para proteger la salud del personal (ventilación, iluminación, lavabos, duchas, vestuario, lavado o barrido de los locales, indumentaria de protección, etc.).

124. Comités de higiene y de seguridad. Tras la promulgación del decreto de 20 de junio de 1969, los comités de higiene y seguridad son obligatorios en diversas empresas, en particular en aquellas donde se realizan trabajos que entrañen riesgos de enfermedades profesionales, según la definición contenida en la ya mencionada Ley de 11 de diciembre de 1957. Estos comités, que funcionan como una comisión especial del comité de empresa, son tripartitos: además de los representantes de la dirección y del personal, cuentan entre sus miembros a los responsables de la higiene y la seguridad, concretamente el médico del establecimiento, el encargado de formación en materia de higiene y seguridad de la región, el jefe de seguridad y, en su caso, el asistente social del establecimiento, sin olvidar a los especialistas en prevención de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales a quienes el comité puede recurrir cuando lo considere oportuno. Sus funciones son importantes y consisten especialmente en asesorar sobre las normas y consignas de higiene y seguridad, fomentar entre el personal la conciencia del riesgo profesional, organizar la formación de los equipos encargados de los servicios de lucha contra incendios y salvamento, inspeccionar el establecimiento para verificar que se aplican las normas y consignas de higiene y seguridad, realizar investigaciones en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional grave, etc.

125. Medicina del trabajo (artículos 152 a 156 del Código del Trabajo). De carácter obligatorio en toda empresa que cuente con más de 40 empleados -cifra que puede reducirse por decreto para determinadas categorías de empresas o regiones-, el servicio médico de la empresa tiene por misión principal realizar, en un local reservado para ello y que cuente con las

instalaciones necesarias, revisiones y exámenes médicos periódicos de los empleados y prestar atención médica básica o de urgencia, actividades éstas que estarán a cargo del médico de la empresa, asistido por un enfermero asignado en forma permanente a dicho servicio. Por otra parte, existen normas especiales para algunas actividades en que los riesgos de enfermedad o contagio son mayores y justifican un control médico más exhaustivo (artículos 325 y ss. del Código del Trabajo).

ii) Fortalecimiento de las estructuras de prevención

126. En los últimos años se han adoptado varias medidas destinadas a mejorar las condiciones de trabajo y a reforzar la protección contra los riesgos laborales a fin de garantizar la seguridad del personal y reducir las pérdidas que pueden sufrir los trabajadores, la empresa y la economía nacional a consecuencia de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales:

- a) Reagrupamiento y fortalecimiento de los órganos de intervención en el ámbito de la higiene y la seguridad en el trabajo. La Dirección de Medicina del Trabajo y Enfermedades Profesionales ha pasado a depender del Ministerio de Salud Pública (Decreto N° 90-559, de 30 de marzo de 1990).
- b) Creación del Instituto de Salud e Higiene del Trabajo en virtud de la Ley N° 90-77, de 7 de agosto. Este instituto cuenta con los medios necesarios para desempeñar su tarea.
- c) Creación del Consejo Superior de Prevención de Riesgos Profesionales (Decreto N° 91-1761, de 25 de noviembre de 1991), cuya misión esencial es coordinar las actividades de las diferentes estructuras de prevención de riesgos laborales y sugerir medidas para fortalecer la política nacional de prevención de dichos riesgos.
- d) Promulgación del Decreto N° 91-1936, de 16 de diciembre de 1991, que prevé la posibilidad de que la Caja Nacional de Seguridad Social conceda a las empresas industriales préstamos en condiciones ventajosas para financiar proyectos destinados a mejorar las condiciones de higiene y seguridad profesional de los trabajadores, como, por ejemplo, el acondicionamiento de los lugares de trabajo, la instalación del equipo médico necesario para la promoción de la salud del trabajador en el lugar de trabajo y la creación de unidades de medicina del trabajo comunes a varias empresas.

3. Ordenación del horario de trabajo

127. La limitación de las horas de trabajo, el descanso y las vacaciones pagadas son las principales manifestaciones de una normativa que el legislador tunecino, de conformidad con las tendencias recientes del derecho internacional, ha reconocido como parte integrante y complementaria del derecho al trabajo.

a) Limitación de las horas de trabajo

128. La limitación de las horas de trabajo es una de las principales preocupaciones de la OIT desde su creación. Tras la jornada de 8 horas y la semana de 48 horas aprobadas en 1919 para la industria y luego hechas extensivas al comercio y las oficinas, se avanzó paulatinamente hacia la adopción de una semana de trabajo de 40 horas, considerada como la norma social por alcanzar en el Convenio N° 47 de 1935, que no entró en vigor hasta 1947 y que hasta el momento ha sido ratificado sólo por ocho países.

129. En términos generales la legislación tunecina coincide con las disposiciones de los convenios de la OIT N° 1 (1919), N° 30 (1930) y N° 47 (1935) y es mejorada constantemente por las disposiciones de los convenios colectivos sectoriales y los estatutos particulares. En este sentido, el conjunto de estos textos intenta no sólo limitar la duración máxima del trabajo, sino también organizar la distribución de las horas de trabajo. En algunos casos se hacen excepciones a la duración máxima del trabajo.

i) Limitación de la duración máxima del trabajo

130. Aunque en Túnez la reglamentación evoluciona, en general, hacia la reducción de las horas de trabajo, las soluciones adoptadas no siempre han respondido a este objetivo y, de hecho, han variado según la situación económica, social y política del momento. Por ejemplo, en el sector no agrícola, se ha pasado progresivamente de una jornada de 10 horas (Decreto de 15 de junio de 1910), a la de 8 horas (Decreto de 23 de junio de 1933). Mediante un Decreto de 4 de agosto de 1936 se adoptó el principio de la reducción de la duración del trabajo a 40 horas semanales, principio cuya aplicación práctica en cada sector de actividad quedó subordinada a la promulgación de decretos de aplicación por el Residente General. Más tarde, por un Decreto de 4 de febrero de 1937, se decidió que la duración del trabajo podría fijarse en 48 horas semanales con una jornada máxima de 9 horas.

131. Tras la independencia, las aspiraciones de desarrollo del país no permitieron mantener esta orientación y en el Código del Trabajo se recogieron los elementos esenciales de los textos anteriores: se define como regla de derecho común la semana laboral de 48 horas y la jornada de 9 horas, pero dicha duración puede, en algunos ámbitos, reducirse por decreto a 40 horas semanales (Código del Trabajo, arts. 79 y 80). Estas disposiciones y los regímenes correspondientes de 48 ó 40 horas semanales varían en realidad según las necesidades de los diversos sectores de actividad profesional. En ese sentido, los convenios colectivos desempeñan un papel fundamental en la materia y es frecuente que permitan la adopción de disposiciones más favorables para los trabajadores.

132. En cuanto al sector agrícola, el artículo 88 del Código del Trabajo calcula la duración máxima del trabajo sobre una base anual, y se fija en 2.700 horas por año por 300 días de trabajo efectivo, lo que representa un promedio de 9 horas por día y alrededor de 52 horas por semana.

ii) Distribución de las horas de trabajo

133. El examen de las disposiciones del Código del Trabajo, de las decisiones adoptadas por el ministro encargado de determinar el horario de trabajo "por profesión o por categoría profesional" (artículo 81 del Código del Trabajo) y de las disposiciones de los convenios colectivos, demuestra, de forma general, que existe una doble preocupación en la materia: se trata de repartir las horas de trabajo, por una parte, a lo largo de la semana y, por otra, a lo largo del día.

134. Distribución de las horas de trabajo durante la semana. En este nivel existe la posibilidad de repartir el horario de trabajo según tres modalidades. La mejor fórmula, que es al parecer la preferida por los trabajadores, limita el trabajo a 40 horas por semana y 8 horas por día durante cinco días laborables, dando derecho a dos días de descanso consecutivos. Una fórmula próxima a ésta distribuye la duración del trabajo semanal en cinco días y medio, permitiendo el descanso el sábado por la tarde y el domingo. La tercera fórmula, cada vez menos aplicada, distribuye el trabajo semanal en seis jornadas laborales de igual duración.

135. Distribución de las horas de trabajo durante la jornada. El legislador intenta evitar que el trabajador se vea obligado a permanecer demasiado tiempo en el lugar de trabajo. Para ello ha reglamentado la amplitud de la jornada de trabajo, es decir el número máximo de horas que pueden transcurrir entre el comienzo y el fin de la jornada de trabajo, incluidas las dedicadas al descanso.

136. Según las disposiciones del apartado 4 del artículo 89 del Código del Trabajo, la jornada de trabajo debe ir seguida de un período de descanso ininterrumpido, cuya duración no puede ser inferior a 10 horas. Por consiguiente, la amplitud de la jornada de trabajo es de 14 horas, lo que fija en un máximo de 5 horas la duración total del período de descanso que puede tener lugar durante la jornada de trabajo. Por otra parte, estos períodos de descanso durante la jornada de trabajo son obligatorios y no podrán tener una duración inferior a una hora (Código del Trabajo, art. 89, párr. 1). Se deberán fijar de manera que no pueda destinarse al trabajador a una tarea durante más de seis horas consecutivas por día sin una interrupción de media hora como mínimo (Código del Trabajo, art. 89, párr. 2). El párrafo 3 de dicho artículo se refiere, por último, a aquellos casos en que la duración total del trabajo efectivo no supera las siete horas durante la jornada, en cuyo caso "el trabajo puede realizarse sin interrupción".

iii) Excepciones a la duración máxima del trabajo

137. El legislador ha previsto varias excepciones a las reglas precedentes que, según los casos, permiten recuperar las horas de trabajo perdidas en forma colectiva, tener en cuenta el carácter de determinados trabajos -excepciones permanentes- o hacer frente a aumentos extraordinarios del trabajo (excepciones temporales). Por otra parte, las empresas siempre tienen la posibilidad de recurrir al sistema de horas extraordinarias para aumentar la producción.

138. Recuperación de las horas perdidas . El empleador puede aumentar la duración normal del trabajo para recuperar las horas de trabajo perdidas a causa de una interrupción colectiva del trabajo. Según el párrafo 1 del artículo 92 del Código del Trabajo, esta recuperación debe realizarse durante los dos meses que siguen a la interrupción del trabajo y las horas recuperadas se pagan a la tarifa normal, a menos que los convenios colectivos contengan disposiciones más favorables.

139. De todas maneras, no se podrán recuperar las horas extraordinarias que no hayan podido realizarse por una razón ajena a la voluntad del empleador, ni las horas perdidas a raíz de huelgas o lock-out, caso éste que requiere el acuerdo de las partes (Código del Trabajo, art. 92, párr. 3). Por otra parte, la recuperación no puede realizarse por anticipado pues su objeto es compensar una interrupción anterior, incluso si dicha interrupción es previsible, como en el caso de los días feriados oficiales.

140. Por último, se han implantado algunas garantías en la materia. Por una parte, se informa por anticipado a la Inspección del Trabajo de toda interrupción colectiva del trabajo y de las modalidades de la recuperación (Código del Trabajo, art. 92, párr. 2) y, por otra, la recuperación no puede prolongar la duración de la semana laboral a más de 60 horas, salvo cuando se trate de trabajos urgentes cuya ejecución inmediata es necesaria para impedir accidentes u organizar medidas de salvamento.

141. Excepciones permanentes . Se refieren a algunos trabajadores ocupados en tareas que, por su naturaleza, no pueden realizarse o terminarse durante las horas normales de trabajo. Se trata de los trabajos preparatorios o complementarios que se realizan necesariamente fuera de las horas asignadas al trabajo en general, como por ejemplo la limpieza de las máquinas, que no pueden detenerse durante el funcionamiento de la fábrica; la labor preparatoria del trabajo que se realiza en el establecimiento; o las tareas de custodia, supervisión o transporte (Código del Trabajo, art. 83, párr. 2). Para el conjunto de los trabajadores ocupados en esas tareas, la jornada de trabajo tendrá una duración máxima de diez horas; además, el empleador está obligado a mencionar en los tabloneros de anuncios con los horarios del establecimiento los nombres de los empleados a quienes se aplican esas excepciones, y a comunicarlos a la Inspección del Trabajo.

142. Excepciones temporales . Responden a un objetivo diferente, concretamente hacer frente a necesidades excepcionales o a un aumento extraordinario del trabajo, y permiten al empleador ocupar a los empleados durante una jornada de hasta diez horas de trabajo efectivo. En el párrafo 1 del artículo 83 del Código del Trabajo se mencionan, a título de ejemplo, los trabajos urgentes a consecuencia de accidentes, reparaciones o salvamentos. El empleador que, conforme a lo dispuesto por el Ministro de Trabajo respecto de su actividad, pretenda beneficiarse de estas excepciones temporales debe dirigir previamente a la Inspección del Trabajo "una declaración por carta certificada fechada en la que se especifique el carácter y la causa de la excepción, el número de empleados cuya jornada laboral se prolonga, los días en que se aplicarán las excepciones, las horas de trabajo y de descanso previstas..." (Código del Trabajo, art. 87, párr. 1).

143. Tiempo libre compensatorio. Al tiempo que se autoriza un máximo de 100 horas de excepciones temporales por año, en los párrafos 1 a 3 del artículo 83 del Código del Trabajo se establece un régimen de compensación obligatoria en horas de descanso equivalentes durante el año. Esta compensación se concreta mediante la reducción de la jornada de trabajo en una hora como mínimo. Si no se realiza durante el año en curso, debe tener lugar en el primer semestre del año siguiente, antes de recurrir a nuevas excepciones.

144. Horas extraordinarias. El aumento de la duración normal del trabajo responde en este caso a motivos diferentes. No se trata ni de recuperar horas perdidas en forma colectiva ni de atender a necesidades excepcionales o inminentes de la empresa, sino de consideraciones de orden generalmente económico.

145. Es un régimen doble. Por una parte, existen las horas extraordinarias tal como se las define y limita en las disposiciones que fijan la duración del trabajo por profesión en cuyo caso el empleador sólo tiene que informar al respecto a la Inspección del Trabajo. Por otra, existen las horas extraordinarias cuyo fin es aumentar la producción, que están sometidas a un control más estricto a causa, sobre todo, de sus repercusiones sobre el empleo. Por consiguiente, se exige una autorización previa que la Inspección del Trabajo sólo concede tras haber recabado la opinión de las organizaciones sindicales obreras interesadas (artículo 91 del Código del Trabajo).

146. Se ha previsto otra restricción que se refiere al número de horas extraordinarias que pueden imponerse al personal. En efecto, éstas no pueden llevar "a más de 60 horas, excluidas las horas de excepción permanente, la duración de la semana de trabajo, salvo en casos de trabajos urgentes cuya ejecución inmediata sea necesaria para impedir accidentes u organizar medidas de salvamento" (Código del Trabajo, art. 93, párr. 1).

147. Por otra parte, y también con el ánimo de proteger el empleo, se ha previsto la posibilidad, en caso de desempleo, de suspender el recurso a las horas extraordinarias en algunas profesiones y sobre la base de la opinión de las organizaciones sindicales interesadas. "La decisión se adopta por orden del Ministro de Trabajo cuando la cuestión afecta al conjunto del territorio o a una o varias regiones, pero emana del Inspector de Trabajo de la división correspondiente cuando la cuestión sólo afecta a determinados establecimientos" (Código del Trabajo, art. 93, párr. 2).

148. Queda el problema de la remuneración de las horas extraordinarias. Para ello se aplica un sistema de aumento del salario que varía según el régimen normal de duración del trabajo:

- a) en las actividades sujetas al régimen de 48 horas semanales, las horas trabajadas por encima de este límite se pagan de manera uniforme y a la tarifa normal aumentada en un 75% (Código del Trabajo, art. 90, párr. 1);

- b) en las actividades sujetas al régimen de 40 horas semanales, existen dos niveles: de 41 a 48 horas, cada hora extraordinaria se paga a la tarifa normal aumentada en un 25% como mínimo; pasadas las 48 horas, cada hora extraordinaria se paga a la tarifa normal aumentada en un 50% como mínimo (Código del Trabajo, art. 90, párr. 2).

b) Descanso semanal y vacaciones pagadas

149. El derecho al trabajo implica el derecho al descanso. A este respecto, las leyes y los convenios colectivos además de limitar la duración del trabajo ofrecen a los trabajadores jornadas enteras de descanso que interrumpen su actividad laboral. Estos períodos de descanso están diversificados: al descanso semanal o los días feriados se suman las vacaciones pagadas que permiten un descanso más completo.

i) Descanso semanal y días feriados

150. Descanso semanal. Túnez ratificó el 25 de abril de 1957 el Convenio N° 14 (1921) y el 2 de abril de 1958 hizo lo propio con el Convenio N° 106 (1957) sobre el descanso semanal. El principio aplicable es que el descanso de 24 horas consecutivas debe tener lugar al finalizar la semana y de manera uniforme para todos los trabajadores. Se atiende así a una necesidad psicológica y social, porque se permite el descanso de todo el organismo y se fomenta la vida familiar, cultural y social.

151. A este respecto cabe señalar que, contrariamente a las legislaciones occidentales que han optado por el descanso dominical y consagrado de esa manera, como hecho sociológico innegable, la concepción del domingo como día de descanso -situación imperante en todas las sociedades de tradición cristiana-, el legislador tunecino ha establecido una norma particular que da a cada empresa la posibilidad de elegir entre el viernes, el sábado o el domingo como día de descanso (Código del Trabajo, art. 95). Esta facultad concedida a la empresa puede verse suspendida, en algunos casos en que el día de descanso queda determinado por disposición del Ministro de Trabajo. Sin embargo, el Ministro interviene sólo a pedido de la mayoría de los empresarios de una misma corporación o de las organizaciones sindicales patronales u obreras más representativas de la actividad de que se trate (Código del Trabajo, art. 97, párr. 1).

152. Días feriados y días no laborables. Se trata de jornadas enteras de descanso para conmemorar con alegría o recogimiento acontecimientos de carácter religioso, histórico o social. Su característica es que en principio no llevan consigo ninguna suspensión del salario, se calcula éste sobre una base mensual, semanal, diaria, a destajo o por rendimiento. La lista de los días feriados, no laborables y remunerados difiere marcadamente entre los sectores público y privado. Mientras que el Estado soporta las cargas salariales y sus complementos sociales durante un mínimo de 14 días de suspensión del trabajo (Decreto N° 1447, de 31 de diciembre de 1987) para permitir a los funcionarios públicos celebrar diversas fiestas de carácter religioso, político o social, la empresa privada tendría

dificultades para soportar ese tipo de carga, que influye adversamente de manera considerable en el cálculo de los costos. Por consiguiente, en el sector privado sólo se consideran días feriados, no laborables y remunerados el 20 de marzo, el 1º de mayo, el 25 de julio, el 7 de noviembre, el día del Aïd El Fitr y el día del Aïd El Idha (nuevo artículo 445 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 91-15, de 25 de febrero de 1991). No obstante, cabe destacar que los convenios colectivos y las costumbres por lo general permiten ampliar esta lista e incluir otros días feriados, en la marcha hasta la armonización con el sector público.

153. Algunas empresas cuya actividad no puede interrumpirse tienen la posibilidad de hacer trabajar a su personal los días feriados, no laborables y remunerados. En ese caso, el empleado percibirá una remuneración suplementaria equivalente a la parte del salario correspondiente a la duración del trabajo realizado en estas condiciones (artículo 109 del Código del Trabajo).

ii) Vacaciones pagadas

154. Ratificado por Túnez el 25 de abril de 1957, el Convenio N° 52 (1936) sobre las vacaciones pagadas tiene por fin aliviar el cansancio físico y la tensión nerviosa propios del trabajo y dar licencia a los trabajadores durante varios días consecutivos para que puedan alejarse de sus lugares de trabajo a fin de satisfacer sus deseos de ocio y tranquilidad y atender con más serenidad a sus asuntos familiares, de los que es difícil ocuparse a lo largo del año. Para ello, no basta con que puedan interrumpir el trabajo durante un período determinado, sino que también es preciso garantizarles la continuidad de la remuneración, única forma de asegurar la eficacia de la institución de las vacaciones pagadas.

155. Esta moderna institución fue introducida en Túnez en 1963 (Decreto de 4 de agosto) es decir, el mismo año en que fue adoptada por la OIT. Está consagrada actualmente en los artículos 112 a 133 del Código del Trabajo, a los que cabe añadir las disposiciones favorables aportadas por el Convenio Colectivo Marco (arts. 30 y ss.) y los convenios sectoriales, que tienden a aumentar la duración legal de las vacaciones pagadas o a ampliar la lista de licencias especiales.

156. Si bien la duración legal de las vacaciones pagadas es de un día por mes de trabajo, hasta un máximo de 15 días, éstas son más prolongadas para algunos trabajadores y llegan hasta a duplicarse -en el caso de los jóvenes menores de 18 años- o aumentan hasta 18 días en el de los trabajadores con una determinada antigüedad (artículo 113 del Código del Trabajo). En la práctica es frecuente que se supere la duración legal, y la institución de las vacaciones de un mes de duración mínima tiende a incorporarse definitivamente a la realidad social gracias a los convenios colectivos y otros estatutos especiales.

157. En cuanto al período en que se deberán tomar las vacaciones, en principio viene determinado por los convenios colectivos o por el reglamento interior de la empresa. En este último caso, el empleador debe remitirse a

las costumbres y, tras celebrar consultas con los representantes del personal, fija el período entre el 1º de junio y el 31 de octubre de cada año, y determina el orden en que se irán tomando las vacaciones los trabajadores (artículo 117 del Código del Trabajo).

158. Licencias especiales. Se suman a las vacaciones anuales y son licencias ocasionales o excepcionales vinculadas a acontecimientos especiales. La lista que aparece en el Código del Trabajo es limitada, pero por lo general se amplía en los convenios colectivos para dar cabida a acontecimientos tan diversos como el nacimiento de un hijo -un día laborable-, el fallecimiento del cónyuge o de un hijo menor a cargo -dos días-, el fallecimiento de un progenitor o de un hijo que ya no esté a cargo -dos días-, el fallecimiento de hermanos o nietos -un día-, el casamiento del propio trabajador -dos días- (artículo 31 del Convenio Colectivo Marco). Para todos estos acontecimientos, el trabajador goza además del mantenimiento íntegro de todos los elementos del salario.

C. Derecho al trabajo e ideal democrático: la libertad sindical y el derecho de sindicación: artículo 8 del Pacto

1. Garantías y protección de la libertad sindical

a) Ratificación de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

159. El 25 de abril de 1957 Túnez ratificó el Convenio N° 11 (1921) sobre el derecho de asociación (agricultura) y el Convenio N° 98 (1949) sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva. El 11 de junio de 1957 también ratificó el Convenio N° 87 (1948) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

b) Alcance de la libertad sindical

i) El derecho a fundar sindicatos

160. La legislación tunecina consagra la libertad de fundar sindicatos. El Código del Trabajo dispone en su artículo 242 que "podrán fundarse libremente sindicatos o asociaciones profesionales de personas que ejerzan la misma profesión, oficios análogos o profesiones conexas que participen en la producción de determinados artículos, o la misma profesión liberal". No se precisa la autorización de los poderes públicos para fundar un sindicato: sólo hay que tomar las medidas del caso para informarles de tal fundación. En realidad, los fundadores de un sindicato simplemente deben depositar sus estatutos y la lista de personas encargadas de dirigirlo o administrarlo en la oficina de la gobernación o de la delegación en que esté la sede del sindicato (artículo 250 del Código del Trabajo).

ii) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones

161. Los sindicatos podrán formar federaciones o confederaciones conforme a las mismas normas aplicables a la fundación de un sindicato (artículo 252 del Código del Trabajo). En Túnez hay tres federaciones sindicales: la Unión General Tunecina del Trabajo (UGTT) (una organización obrera), la Unión Tunecina de la Industria, del Comercio y de los Artesanos (UTICA) (una organización patronal) y la Unión Tunecina de la Agricultura y de Pesca (UTAP) (una organización patronal). Estas organizaciones son libres de adherirse a organizaciones internacionales. Por ejemplo, la UGTT es miembro activo de la Confederación Internacional de Sindicatos Libres, de la Confederación Internacional de Sindicatos de Trabajadores Árabes y de la Organización de Federaciones de Sindicatos Árabes. La UTICA es miembro de la Organización Internacional de Empleadores y de organizaciones patronales africanas y árabes.

iii) El derecho a afiliarse a un sindicato o a abandonarlo

162. El párrafo 1 del artículo 5 del Convenio Colectivo Marco, cuyas disposiciones están inspiradas en las del Convenio Internacional del Trabajo N° 87, consagra la libertad de los trabajadores a afiliarse a una organización sindical legalmente constituida y prohíbe que los empleadores tengan en cuenta la afiliación o no afiliación a una organización sindical para tomar decisiones que afecten a un trabajador.

163. El artículo 254 del Código del Trabajo concede a todo miembro de un sindicato profesional el derecho a abandonar ese órgano en cualquier momento. Las normas relativas a las personas que pueden sindicarse son muy liberales. La ley no exige un número mínimo de afiliados para fundar un sindicato. No se exige ninguna condición de capacidad. Desde los 16 años de edad, los menores pueden afiliarse a los sindicatos sin autorización especial, salvo si hay oposición del padre o del tutor (artículo 242 del Código del Trabajo).

iv) Libertad de acción

164. La legislación tunecina garantiza el derecho de los sindicatos a desarrollar sus actividades sin trabas. En realidad, el Código del Trabajo no contiene ninguna disposición relativa a los métodos de gestión de los asuntos administrativos y financieros de los sindicatos, los procedimientos de elección de las personas encargadas de su administración, o la organización de las actividades y la elaboración de los programas de los sindicatos. Estas cuestiones están reguladas en los estatutos y reglamentos de las organizaciones sindicales.

165. Para que los sindicatos puedan ejercer sus funciones, la legislación tunecina les concede una serie de garantías y facilidades que consisten, entre otras, en la concesión de la personalidad jurídica (artículo 244 del Código del Trabajo), el derecho de contratar (art. 247), el derecho de promover acción en justicia (art. 244), el derecho de adquirir sin autorización bienes muebles o inmuebles (arts. 244 y 245), la

inembargabilidad de los bienes necesarios para su funcionamiento, y la disolución de los sindicatos únicamente por decisión de su asamblea general o por decisión judicial (art. 256).

166. Asimismo, los convenios colectivos prevén una serie de facilidades para que los delegados sindicales ejerzan la actividad sindical en la empresa. Se trata principalmente de:

- a) la obligación del empleador de reconocer a la organización sindical legalmente constituida;
- b) el recibo por el empleador de los delegados sindicales una vez al mes a petición de éstos y siempre que exista una situación de urgencia;
- c) la concesión a los delegados sindicales de cierto número de horas para el desempeño de sus funciones y la participación en los ciclos de formación organizados por la organización sindical;
- d) la puesta a disposición de los sindicatos de tableros de anuncios colocados en los lugares más frecuentados por los trabajadores;
- e) la puesta a disposición del sindicato de un local amueblado por la empresa en la medida de sus posibilidades;
- f) la posibilidad de que el sindicato de la empresa celebre reuniones generales con los empleados en los lugares de trabajo fuera de las horas laborables;
- g) la posibilidad de que el delegado sindical, a quien se haya encomendado una misión sindical o elegido delegado permanente del sindicato de que forma parte el personal de la empresa o adscrita a la organización sindical, esté a disposición del sindicato con sueldo íntegro o parcial o sin sueldo, con el acuerdo previo del empleador.
- v) Restricciones del ejercicio del derecho sindical

167. Como el derecho de sindicación está garantizado por la Constitución tunecina, en virtud del artículo 7 de dicha Constitución sólo podrá ser limitado por una ley promulgada para proteger los derechos ajenos, el respeto del orden público, la defensa nacional, el desarrollo de la economía o el progreso social.

- vi) Categorías de trabajadores que no gozan del derecho de sindicación

168. Únicamente las categorías de funcionarios previstas en el Convenio Internacional del Trabajo N° 87 están excluidas del goce del derecho de sindicación, a saber: los militares y las fuerzas de seguridad interna. Las demás categorías de funcionarios gozan de este derecho. En realidad, en

Túnez existen muchos sindicatos de funcionarios que están afiliados a la central sindical obrera, es decir, a la Unión General Tunecina del Trabajo.

2. Promoción de la negociación colectiva

169. El Gobierno tunecino concede especial importancia a la negociación colectiva porque es un medio eficaz de diálogo social y un instrumento para que los trabajadores y los empleadores participen en la determinación de las condiciones laborales. Además de que Túnez ha ratificado los Convenios Internacionales del Trabajo Nos. 87 y 98, el Código del Trabajo dedica un capítulo entero a los convenios colectivos (arts. 31 a 52). Por otro lado, desde que se implantó la política de contratación el 20 de marzo de 1973, fecha de la firma del Convenio Colectivo Marco, el número de convenios colectivos sectoriales no deja de aumentar. Actualmente hay 46 convenios colectivos sectoriales que abarcan la mayoría de las actividades económicas no agrícolas sometidas al Código del Trabajo, sin contar los muchos convenios colectivos de empresas.

a) Revisión del Convenio Colectivo Marco

170. Este Convenio, que abarca la totalidad de los sectores no agrícolas sometidos a la legislación laboral y que fue concertado el 20 de marzo de 1973, ha sido revisado dos veces, el 17 de noviembre de 1984 y el 15 de octubre de 1992. Este Convenio Colectivo, así como las dos enmiendas que se le han hecho, ha contribuido al desarrollo de la legislación laboral en muchos aspectos como el derecho de sindicación, la disciplina, la representación del personal en las empresas, etc.

b) Revisión de los convenios colectivos sectoriales

171. Estos convenios han sido revisados varias veces, y en los últimos años de modo regular. Esas revisiones brindan oportunidades importantes de diálogo social. En efecto, después de la primera revisión de 1983 se hizo una segunda revisión de los salarios en aplicación del acuerdo concertado entre la Unión General Tunecina del Trabajo y la Unión Tunecina de la Industria, del Comercio y de los Artesanos el 21 de febrero de 1989. La tercera revisión fue casi total (salarios y número de puntos reglamentarios), como reflejo del acuerdo de las dos organizaciones profesionales de 17 de febrero de 1990. Finalmente, la última revisión que concretizó el acuerdo concertado el 23 de febrero de 1993 se ha caracterizado por su globalidad y ha logrado introducir un cierto número de modificaciones en las disposiciones de los convenios colectivos, entre las que cabe citar los sueldos, el derecho de sindicación, la disciplina, el período probatorio, la salud, la seguridad profesional, etc.

c) Estatuto de los empleados del sector público

172. Se ha ampliado la esfera de las negociaciones colectivas para incluir el estatuto de los empleados del sector público en todas sus categorías: el estatuto general de los funcionarios públicos y el

de los empleados de empresas públicas, los estatutos particulares de los funcionarios públicos y los de las empresas públicas.

D. Derecho a la seguridad social: artículo 9 del Pacto

173. Túnez no se ha adherido al Convenio N° 102 (1952), ni a los convenios subsiguientes (121, 128, 130 y 168). Con todo, su legislación concuerda en gran parte con esos instrumentos internacionales.

1. Ampliación de la cobertura social

174. Al acceder el país a la independencia, la seguridad social comprendía únicamente a los funcionarios titulares del Estado y a los establecimientos públicos de carácter administrativo, las colectividades públicas locales, los empleados de ciertas empresas públicas y ciertas categorías de asalariados en el sector privado estructurado (régimen de prestaciones familiares, régimen convencional de jubilación). Desde entonces los legisladores han intentado extender esa cobertura a la casi totalidad de la población activa ocupada. La Ley N° 85-12 de 5 de marzo de 1985 dispuso su ampliación a todos los empleados públicos independientemente de su estatuto, su modalidad de remuneración, su sexo o su nacionalidad.

175. En lo que respecta al sector privado, las Leyes Nos. 60-30 y 60-33 de 14 de diciembre de 1960 prepararon el terreno para un régimen integrado de cobertura social en beneficio de los asalariados del sector privado no agrícola. Luego, esa cobertura se extendió a la casi totalidad de la población activa ocupada: los estudiantes (1965), los pescadores, inclusive los pequeños armadores y los pescadores independientes (1977), los asalariados agrícolas (1982), los trabajadores agrícolas y no agrícolas independientes, los trabajadores tunecinos en el extranjero desprovistos de cobertura (1989), los asalariados del sector agrícola avanzado (1989) y los jóvenes en pasantías profesionales. En este proceso, Túnez ha creado un sistema de coordinación de los derechos de las personas sometidas a distintos regímenes legales de seguro de vejez, invalidez y sobrevivientes (1990). También se ha procedido a unificar las condiciones para la concesión de préstamos por las cajas de seguridad social y a adaptar ciertas exigencias del régimen de pensiones de jubilación del sector privado no agrícola al régimen de pensiones de jubilación del sector público.

176. En cuanto a la indemnización por los daños resultantes de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, cabe señalar que se ha hecho una revisión integral del régimen instituido por la Ley N° 57-73 de 11 de diciembre de 1957, mejorándose el grado de cobertura y las ventajas sociales en beneficio de las víctimas o de sus viudas y de sus hijos. Esta revisión también tiene por objeto simplificar los procedimientos para determinar los derechos correspondientes y prestar la debida atención a la cuestión de la prevención de riesgos (Ley N° 94-28 de 21 de febrero de 1994 ya mencionada).

177. La ampliación de la esfera de intervención de los regímenes de seguridad social también ha hecho posible la concesión de asistencia especial

a los asalariados que han perdido su empleo por razones económicas (1982), así como la contribución a los gastos de cuidado de los niños en las guarderías infantiles (1994).

178. En este mismo sentido, se le ha encomendado a la Caja Nacional de Seguridad Social la gestión del fondo de garantía de la pensión alimentaria y de la pensión por divorcio.

179. La tasa de cobertura efectiva de la seguridad social actual es de más del 72% y llegará al 75% al cabo del octavo plan de desarrollo (1996).

180. En la esfera de la salud, las contribuciones de las cajas de seguridad social han aumentado, reforzando las capacidades de los establecimientos sanitarios y hospitalarios públicos y privados. La asistencia que se les concede para mejorar la competencia médica en Túnez y desarrollar el equipo técnico de esos establecimientos se ha incrementado, para bien de los asegurados. Por ejemplo, se han concertado varios convenios entre las cajas y esos establecimientos con miras a sufragar los gastos de las intervenciones quirúrgicas delicadas y de la atención médica, para no hablar de la mejora del trabajo de las seis policlínicas que dependen de la Caja Nacional y están repartidas por todo el territorio.

181. En la esfera económica, se ha seguido tratando de aliviar la carga social para las empresas, promoviendo la contratación de mano de obra y la formación de jóvenes (1993). Una de las medidas adoptadas fue el pago de las cuotas durante cinco años en el marco del Código de Inversiones.

182. Paralelamente, se han tomado medidas para proteger los derechos de los obreros que trabajan en el extranjero por medio de convenios concertados con los principales países de acogida. Hay una docena de esos convenios que interesan a quienes trabajan en Argelia, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Francia, Bélgica, los Países Bajos, Luxemburgo, Alemania, Italia y Austria.

2. Reforma de los regímenes de seguridad social

183. Actualmente, el régimen de seguridad social en su totalidad es objeto de un examen detallado para introducir las reformas necesarias encaminadas a racionalizar las prestaciones y salvaguardar y consolidar la perpetuación de los regímenes y su capacidad de hacer frente a sus compromisos a largo plazo. La reforma tiene cinco aspectos principales:

- a) la ampliación de la cobertura social para que incluya de derecho y de hecho a toda la población activa, incluso en el sector no estructurado;
- b) la revisión de las prestaciones de la seguridad social y las condiciones para obtenerlas a fin de lograr una mayor armonía entre los distintos sectores, teniendo siempre en cuenta la evolución de las necesidades básicas de los asegurados;

- c) el mantenimiento del equilibrio financiero del sistema de seguridad social a largo plazo, a fin de garantizar su viabilidad;
- d) la adaptación del marco estructural de gestión de los regímenes de seguridad social a los imperativos de eficacia y reducción de gastos;
- e) la adaptación del sistema de seguridad social en su conjunto a la evolución del entorno económico y social y la preservación de la función de la seguridad social en la realización de los objetivos del desarrollo.

E. Protección de la familia en general, inclusive el derecho de las madres y de los niños a medidas especiales de protección: artículo 10 del Pacto

1. Promoción de la familia

184. Desde 1956, Túnez tiene una legislación moderna relativa a la familia (el Código del Estatuto Personal) que consagra los principios de igualdad entre los sexos y de libertad de los cónyuges para contraer matrimonio y pone fin, al mismo tiempo, a las instituciones de la poligamia y de la repudiación reconocidas en el derecho antiguo. Desde entonces, la ratificación de muchas convenciones internacionales, entre ellas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, debía conducir a los legisladores a adoptar una serie de reformas y de medidas tendientes a promover la familia, en tanto que estructura social básica con miras a sensibilizarla a sus responsabilidades primordiales en el desarrollo y la prosperidad de todos sus miembros, y en particular de los niños*.

185. La legislación ha sido el principal instrumento de la política familiar desarrollada por el Estado tunecino desde 1956. Después de la independencia, la primera preocupación de los dirigentes del país fue dotarlo de un sistema de leyes que reorganizara la vida familiar -entre otras cosas, la relación conyugal- proponiendo una nueva forma de familia basada en los principios de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Además, después de la toma de posesión del Presidente Zine El Abidine Ben Ali, un cúmulo de disposiciones institucionales y jurídicas ha consolidado los logros de la familia. El principio del respeto del Código del Estatuto Personal fue reafirmado en el Pacto Nacional y la Ley de los partidos antes de la modificación de dicho Código en julio de 1993.

186. La Ley tunecina está orientada hacia la promoción de la familia legítima, fundada en el matrimonio, que es un contrato puramente civil sin ninguna significación religiosa. Se le da constancia en un acta auténtica,

* Véanse los informes presentados por Túnez al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y al Comité de los Derechos del Niño.

redactada por un funcionario del registro civil en presencia de dos testigos para dar solemnidad a la institución de la familia y garantizar el carácter público del matrimonio. La exigencia del consentimiento mutuo de los futuros cónyuges como una de las condiciones esenciales de validez del matrimonio ha abolido el derecho de apremio de que gozaban el padre o el tutor y que les permitía casar a la hija menor, e incluso mayor de edad sin su consentimiento. Como la mayoría de edad civil se alcanza a los 20 años, el matrimonio del hombre y la mujer que no han llegado a la mayoría de edad está subordinado al consentimiento del tutor, al que desde la promulgación de la Ley de 12 de julio de 1993 se añade el de la madre, que disfruta cada vez de más derechos en la gestión de los asuntos de los hijos.

187. Además, para garantizar la madurez de los matrimonios y la estabilidad de los hogares y terminar con los matrimonios prematuros, el Código del Estatuto Personal impone un límite mínimo de edad para contraer matrimonio: los 17 años cumplidos para la mujer y los 20 años cumplidos para el hombre. Antes de esta edad, sólo se puede contraer matrimonio en virtud de un mandamiento judicial por causa grave y en el mejor interés de ambos cónyuges.

188. Otra novedad introducida por la Ley de 12 de julio de 1993 consiste en emancipar al menor de 17 años como resultado del matrimonio, siendo así que, antiguamente, la mujer que se casaba a los 17 años no tenía responsabilidad jurídica y permanecía bajo la tutela paterna.

189. Por otro lado, una de las reformas más importantes introducidas en el Código del Estatuto Personal es la abolición de la poligamia y la sanción penal a toda persona que contraiga matrimonio antes de la disolución de un matrimonio previo. El Código crea así un precedente histórico en el mundo islámico en favor de un criterio racional basado en la Ijtihad (la exégesis) y encaminado a adaptar la ley cherámica, es decir, la ley islámica, a los imperativos de la vida moderna. Esta prohibición que pone al hombre y la mujer en pie de igualdad rehabilita a la mujer en el seno de la familia y de la sociedad. La mujer así rehabilitada va a ver sus derechos cada vez más reforzados en el seno de la familia. Esta cuestión ha sido tratada ampliamente en el informe que Túnez presentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

2. La mujer en el trabajo

190. Varias disposiciones de la legislación laboral tienen por objeto conceder una protección específica a la mujer por consideraciones vinculadas a la salvaguardia de su salud y de su seguridad.

a) La mujer asalariada

191. Estas normas están destinadas principalmente a la mujer asalariada que se beneficia, además de las normas generales de higiene y seguridad y de medicina laboral aplicables a todo trabajador, de una legislación particular. En efecto, los legisladores tunecinos han ratificado los

Convenios N° 4 (1919) y N° 89 (1948) sobre el trabajo nocturno (mujeres) y el Convenio N° 45 (1935) sobre el trabajo subterráneo (mujeres).

192. El Código del Trabajo reproduce y elabora estas disposiciones: la prohibición de trabajos subterráneos y de recuperación de chatarra (arts. 77 y 78), el acondicionamiento de los locales en que trabajan mujeres (art. 75), la prohibición del trabajo nocturno durante un período consecutivo de 12 horas que no puede comenzar después de las ocho de la noche ni terminar antes de las seis de la mañana (párr. 1 del art. 66), salvo las excepciones previstas en el artículo 68 (fuerza mayor, puestos de responsabilidad o de dirección, servicios sociales), la prohibición absoluta del trabajo en los días feriados, no laborables y pagados, incluso para poner orden en el taller (art. 109).

b) Protección de la maternidad

193. Estas normas están encaminadas a proteger a la madre y se encuentran principalmente en el capítulo II, título primero del libro II del Código del Trabajo, cuyo epígrafe es significativo: "Protección de la maternidad". Consiste entre otras cosas en el derecho reconocido a la madre a una licencia de maternidad y en el derecho a interrumpir el trabajo para amamantar a sus hijos (art. 64).

3. El niño y el trabajo

194. La protección de los niños y los adolescentes en el trabajo es uno de los pilares fundamentales del derecho laboral contemporáneo. Se afirma en numerosos instrumentos internacionales, el último de los cuales es la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, cuyo artículo 32 impone a los Estados la obligación de reconocer "el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

195. El 25 de noviembre de 1991, Túnez ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, que había firmado en 1989. También ha ratificado ciertos convenios de la OIT que tratan más específicamente de la cuestión. En este sentido se puede resumir la situación del niño que trabaja en dos aspectos fundamentales: ¿a qué edad se acepta que el niño trabaje? y ¿cómo estará protegido durante el desempeño del trabajo?

196. A veces aún se plantean ciertas dificultades respecto de la aplicación de las normas de protección de los niños en el trabajo. Ello explica la imperiosa necesidad que tienen los poderes públicos de realizar actividades de prevención general, basadas en intervenciones educativas y sociales para salvaguardar al niño contra los riesgos que amenazan su seguridad y su desarrollo.

a) Edad de admisión al trabajo

197. La OIT ha adoptado diez convenios sobre la edad mínima de admisión al empleo con miras a cubrir las diversas ramas de actividad y prever una norma general, primero de 14 años y, luego, de 15. En 1973, había llegado el momento de codificar esos diversos instrumentos en un convenio único, el Convenio N° 138 sobre la edad mínima, que tiene un alcance general e impone a los Estados la obligación de aplicar una política nacional tendiente a garantizar la abolición efectiva del trabajo de los niños y a aumentar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo a un nivel que permita al adolescente alcanzar el pleno desarrollo físico y mental. La edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la de la escolaridad obligatoria ni, en todo caso, a los 15 años -14 años como primera etapa para los países poco desarrollados. Está prevista una edad mínima de 18 años para las ocupaciones insalubres o peligrosas.

i) Túnez y la edad mínima de admisión al empleo

198. Túnez ha ratificado el Convenio N° 138 (1973), al igual que antes había ratificado el Convenio N° 58 (1936) relativo a la edad mínima (trabajo marítimo), el Convenio N° 59 (1937) sobre la edad mínima (industria), el Convenio N° 112 (1959) sobre la edad mínima (pescadores) y el Convenio N° 123 (1965) sobre la edad mínima (trabajo subterráneo). Además, las disposiciones del Código del Trabajo por lo general se ajustan a la normativa internacional. El artículo 53 del Código del Trabajo establece a este respecto como norma general de admisión al empleo la edad mínima de 15 años. El artículo 58 prevé hasta la posibilidad de fijar por decreto ministerial una edad mínima superior a los 15 años cuando conste que el trabajo es peligroso para la vida, la salud o la moral de las personas afectadas.

ii) Excepciones

199. También hay excepciones a la norma contenida en el artículo 53 en lo relativo a la reducción de la edad de admisión:

- a) Está autorizado el empleo de niños menores de 15 años en los establecimientos en que trabajan únicamente las personas de la familia bajo la autoridad del padre, de la madre o del tutor (artículo 54 del Código del Trabajo).
- b) La edad de admisión también se reduce a 13 años en la agricultura, "para los trabajos que no sean nocivos para la salud ni para el desarrollo normal de los niños..." (art. 55).
- c) La edad mínima se reduce, por último, a los 13 años en las actividades no agrícolas y no industriales, lo que equivale a decir las actividades comerciales o artesanales. De todas formas, está previsto un límite de dos horas al día como duración máxima del trabajo de los niños de 13 a 14 años y de cuatro horas y media para los niños de 14 a 15 años.

b) Protección del niño en el trabajo

200. La integración del adolescente en la empresa se traduce generalmente en prescripciones específicas tendentes a salvaguardar la salud del niño. A este respecto Túnez ha ratificado el Convenio N° 6 (1919) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) y los Convenios N° 77 (1946) y N° 124 (1965) sobre el examen médico de los menores. El Código del Trabajo recapitula bastantes de estas disposiciones: la prohibición del trabajo nocturno, el descanso semanal y las vacaciones obligatorias, sin posibles excepciones, la prohibición absoluta del trabajo subterráneo, etc. Cabe recordar también que se exigen exámenes médicos especiales para determinar la aptitud de los jóvenes para el empleo, por lo menos hasta la edad de 20 años.

201. El Decreto N° 68-71 de 14 de marzo de 1968, por su parte, fija las condiciones de empleo de los niños de 15 años de edad para realizar tareas ligeras en actividades no industriales y no agrícolas. Según este decreto:

- a) Son tareas ligeras aquellas cuya ejecución no exige un esfuerzo físico o intelectual superior a la capacidad normal del menor.
- b) Los menores no pueden realizar tareas ligeras durante más de seis horas al día. Deben tener un certificado de aptitud para el trabajo expedido por un médico.
- c) Está prohibido emplear a menores para manipular cargas demasiado pesadas o recorrer trayectos muy largos.

202. Por último, en virtud de las disposiciones del artículo 170 del Código del Trabajo, los inspectores del trabajo vigilarán la aplicación de las disposiciones jurídicas, reglamentarias y convencionales que rigen las relaciones laborales, inclusive las relativas al empleo de niños. Asimismo, los médicos inspectores del trabajo tienen la obligación de velar, en colaboración con los inspectores del trabajo, por que se aplique la legislación relativa a la higiene laboral y a la protección de la salud de los trabajadores (arts. 289 y 291).

203. Para facilitar el control, los artículos 59 y 73 del Código del Trabajo imponen al empleador la obligación de llevar registros con los nombres, fechas de nacimiento y horas laborables de los niños menores de 18 años, así como cualquier otra indicación sobre el empleo de niños. Esos registros deben estar a disposición de los inspectores del trabajo.

c) Perspectivas: hacia una política de prevención general

204. La protección del niño contra la explotación económica exige, en realidad, que el derecho no se limite a una "llamada a los bomberos" y, sea cual fuere la extensión de las sanciones previstas en esta esfera, podrían resultar insuficientes si no fueran acompañadas de medidas generales de prevención de las situaciones que requieren actividades de protección. El Estado tunecino lo sabe y aplica al respecto una política encaminada a

asegurar la complementariedad necesaria entre los objetivos de la prevención social y la necesidad de promover nuevos mecanismos de protección.

i) La prevención social (la educación y la formación profesional)

205. Sin duda, para prevenir mejor la explotación económica de los niños es preciso redefinir la función de las estructuras que garantizan la educación y la formación profesional.

206. Túnez y el derecho a la educación. En un panorama más bien poco halagüeño de la situación de la educación en el mundo, y especialmente en los países en desarrollo, Túnez aparece, de modo general, como uno de los países que tienen una política benévola y sostenida en esta materia, gracias sobre todo a las reformas del sistema educativo que se han resumido en la Ley N° 91-65 de 29 de julio de 1991 (ya citada). Esta ley dice en particular que "el Estado garantiza, gratuitamente, a cuantos estén en edad escolar el derecho a la formación escolar y ofrece a todos los alumnos, mientras sean capaces de proseguir regularmente sus estudios conforme a las normas vigentes, la máxima igualdad de oportunidades en el disfrute de este derecho...". (artículo 4 de la ley). El artículo 7 añade una disposición igualmente beneficiosa, en virtud de la cual la enseñanza básica -cuya duración se fija en nueve años en el artículo 8- "es obligatoria desde los 6 hasta los 16 años de edad, para todo alumno capaz de proseguir regularmente sus estudios...".*

207. El derecho a la formación profesional. Haciéndose eco del inciso d) del párrafo 1 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se pide a los Estados Partes que hagan "que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas", así como de otros instrumentos internacionales pertinentes, entre otros, el Convenio N° 142 (1975) de la OIT sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos (ratificado por Túnez el 27 de junio de 1988), Túnez se ha comprometido a dar un nuevo impulso a actividades y programas que, desde la independencia, han constituido una preocupación principal de su política económica y social.

208. La reciente creación de un nuevo Ministerio de Formación Profesional y de Empleo refleja la voluntad del Estado de llegar a abrir los programas al mayor número posible de jóvenes que quieren calificarse, de medir la adecuación y la orientación profesional en los sectores generadores de empleo y de garantizar así que esos jóvenes tengan auténticas oportunidades de conseguir las calificaciones necesarias para obtener el empleo adecuado**.

* Para más detalles, véase lo expuesto en relación con los artículos 13 y 14 del Pacto.

** Para más detalles, véase lo expuesto en relación con el artículo 6 del Pacto.

ii) Nuevos mecanismos de protección

209. El Código de Protección del Niño. Se acaban de definir otros mecanismos, entre ellos, el Código de Protección del Niño (Ley de 9 de noviembre de 1995) que recoge el conjunto de los derechos, actividades y medidas de protección del niño, principalmente de los que viven en situaciones difíciles: niños que padecen abandono, actos de violencia o abusos sexuales; niños amenazados de corrupción y marginación social; niños sometidos a explotación económica, etc.

210. El Código introduce nuevos instrumentos de protección a fin de asegurar una mayor efectividad a los derechos del niño y lograr, en particular, la complementariedad necesaria entre los objetivos de la prevención social y los de la protección jurídica:

- a) creación de un cuerpo "de delegados para la protección del niño" encargados de intervenir ante las familias o cualquier otra persona que se ocupe del niño para prevenir toda forma de daño o abuso que amenace la seguridad y el desarrollo de éste;
- b) institución de un deber de denuncia, de incumbencia universal de informar al delegado para la protección del niño de toda situación comprometida que se conozca;
- c) definición de las prerrogativas precisas que permitan al delegado para la protección del niño realizar las investigaciones y evaluaciones necesarias y ordenar medidas adecuadas en forma de acuerdos concertados con los padres y el niño de que se trate y, llegado el caso, en forma de medidas de urgencia provisionales y apropiadas con el requisito de recurrir al juez de la familia en las situaciones que no puedan corregirse por medio de acuerdos y afecten gravemente a la seguridad y el desarrollo del niño.

F. Derecho a un nivel de vida adecuado y protección de las categorías vulnerables: la estrategia nacional de lucha contra la pobreza: artículo 11 del Pacto

1. Principios rectores

211. Túnez se ha comprometido a contener el fenómeno de la pobreza y limitar su amplitud adoptando un enfoque integrado de dos dimensiones: un tratamiento económico prioritario que asegure un nivel de crecimiento capaz de fomentar la integración de las poblaciones vulnerables en el circuito productivo y de generar fuentes de ingresos que garanticen a las capas sociales más menesterosas un nivel de vida decente, y un tratamiento social paralelo que permita a los más pobres de entre los pobres gozar de una protección social y una asistencia particular, especialmente mediante la diversificación de los programas y medidas en favor de las categorías con necesidades específicas. Según la última encuesta sobre el presupuesto y el

consumo por hogares realizada en 1990, 81.000 familias viven por debajo del umbral de pobreza absoluta, es decir, un total de 544.000 personas, que corresponde a una tasa de pobreza del 6,7% en comparación con el 22% registrado en 1975. La distribución de los pobres por categorías socioprofesionales muestra que la mayor parte de la población desfavorecida pertenece a las categorías de hogares en que el sostén de la familia no tiene trabajo (19,2%) o ejerce una actividad asalariada en los sectores agrícola (12,7%) y no agrícola (9,7%).

a) Tratamiento económico prioritario

212. El enfoque propugnado consiste en contener el crecimiento demográfico, sostener el ritmo del crecimiento económico, crear el mayor número posible de puestos de trabajo y mejorar la productividad del factor trabajo, en particular elevando su nivel de capacitación.

i) Regulación del crecimiento demográfico

213. La regulación de la evolución demográfica es un elemento importante de la estrategia de elevación del nivel de vida en Túnez. Tras una tasa de crecimiento relativamente alta de la población tunecina (+2,2% de promedio anual entre 1961 y 1971 y +2,6% hasta 1986), el incremento de esta última ha disminuido considerablemente, alcanzando una media anual de 1,9% en el período 1986-1992. Por otra parte, se prevé que el índice de crecimiento anual de la población sea de 1,7% para el período de 1991 a 2001. Esta desaceleración es producto, lógicamente, de las políticas aplicadas en los planos de la salud, la educación, la promoción de la condición de la mujer, etc. También es atribuible a la puesta en práctica, ya desde los primeros años de la independencia, de un programa de planificación familiar para regular el número de nacimientos.

ii) Aceleración del ritmo de crecimiento económico

214. Los resultados obtenidos por la economía tunecina han contribuido a mejorar el nivel de vida de la población. En efecto, entre 1971 y 1991 la renta nacional por habitante aumentó en un promedio anual de 11,4%, a la vez que en el mismo período el índice de precios no superó un promedio anual del 7,5%.

Evolución de los indicadores del crecimiento económico

	1962 a 1971	1972 a 1976	1977 a 1981	1982 a 1986	1987 a 1991	1991 a 1995
Crecimiento del PIB a precios constantes (%)	5,2	8,5	5,6	3,0	4,2	
Renta nacional por habitante a precios corrientes (en dinares) fin de período	158	305	582	815	1 360	1 880
Crecimiento de la renta nacional por habitante a precios constantes (%)	2,3	6,5	3,0	-0,2	3,3	3,2
Crecimiento del consumo privado por habitante a precios constantes (%)	2,4	7,8	4,9	1,4	0,4	2,5
Tasa de inversiones en porcentaje del PIB	22,6	23,9	30,2	29,1	21,7	24,8
Ingresos corrientes (millones de dinares) fin de período	253	640	1 967	2 483	5 416	
Tasa de endeudamiento en porcentaje del PNB	36,5	32,4	37,6	49,3	53,6	

Recursos y empleos a precios constantes 1990

(En millones de dinares)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996
PIB a precios de mercado	11 237,8	12 115,1	12 361,7	12 775,0	13 215,8	14 100,4
Crecimiento en porcentaje	3,9	7,8	2,0	3,3	3,5	6,7
Importación de bienes y servicios (con gasoducto y Miskar)	5 165,1	5 772,1	5 972,8	6 181,1	6 519,1	6 647,2
Crecimiento en porcentaje	-5,6	11,8	3,5	3,5	5,5	2,0
Importación de bienes y servicios (sin gasoducto ni Miskar)	5 165,1	5 612,3	5 757,4	6 012,7	6 398,4	6 647,2
Crecimiento en porcentaje	-5,6	8,7	2,6	4,4	6,4	3,9
Total recursos = Total empleos	16 402,9	17 887,2	18 334,5	18 956,1	19 734,9	20 747,6
Crecimiento anual en porcentaje	0,7	9,0	2,5	3,4	4,1	5,1
Consumo público	1 856,2	1 913,2	2 005,9	2 044,9	2 135,6	2 218,9
Crecimiento en porcentaje	4,9	3,1	4,8	1,9	4,4	3,9
Consumo privado	6 968,2	7 445,7	7 691,4	7 963,5	8 255,2	8 685,0
Crecimiento en porcentaje	1,3	6,9	3,3	3,5	3,7	5,2
Consumo global	8 824,4	9 358,9	9 697,3	10 008,4	10 390,8	10 903,9
Crecimiento en porcentaje	2,0	6,1	3,6	3,2	3,8	4,9

	1991	1992	1993	1994	1995	1996
FBCF (formación bruta de capital fijo (con gasoducto y Miskar)	2 687,4	3 112,0	3 441,9	3 322,1	3 223,7	3 379,2
Crecimiento en porcentaje	2,0	15,8	10,6	-3,5	-3,0	4,8
FBCF (sin gasoducto ni Miskar)	2 687,4	2 880,1	3 036,1	3 106,6	3 162,0	3 378,2
Crecimiento en porcentaje	2,0	7,2	5,4	2,3	1,8	6,8
Variación de las reservas	221,4	372,2	-22,9	-242,2	118,3	166,3
Demanda interna	11 733,3	12 843,1	13 116,3	13 088,3	13 732,8	14 449,4
Crecimiento en porcentaje	1,3	9,5	2,1	-0,2	4,9	5,2
Exportación de bienes y servicios	4 669,6	5 044,1	5 218,2	5 867,8	6 002,1	6 298,2
Crecimiento en porcentaje	-0,9	8,0	3,5	12,4	2,3	4,9

Ahorro y financiación externa a precios corrientes

(En millones de dinares)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996
PIB a precios de mercado	12 028,8	13 705,9	14 649,2	15 904,1	17 256,0	19 239,1
Ingresos de factores externos netos	-467,9	-518,2	-638,7	-726,6	-818,4	-887,7
Producto interno bruto	11 560,9	13 187,7	14 010,5	15 177,5	16 437,6	18 351,4
Transferencias corrientes externas netas	521,2	500,1	564,0	691,2	737,5	815,4
Renta nacional disponible bruta (RNDB)	12 082,1	13 687,8	14 574,5	15 868,7	17 175,1	19 166,8
Consumo global	9 497,7	10 654,2	11 482,4	12 380,8	13 605,3	14 980,3
Ahorro nacional	2 584,4	3 033,6	3 092,1	3 487,9	3 569,8	4 186,5
Tasa de ahorro en porcentaje del PNB	22,4	23,0	22,1	23,0	21,7	22,8
FBCF (con gasoducto y Miskar)	2 892,3	3 645,2	4 239,1	4 243,3	4 366,9	4 806,4
Tasa de inversiones en porcentaje del PIB	24,0	26,6	28,9	26,7	25,3	25,0
FBCF (sin gasoducto ni Miskar)	2 892,3	3 373,6	3 739,2	3 968,0	4 283,3	4 805,0
Tasa de inversiones en porcentaje del PIB	24,0	24,6	25,5	24,9	24,8	25,0
Variación de las reservas	234,8	356,3	29,9	-247,9	49,3	150,1
Saldo en cuenta corriente (con gasoducto y Miskar)	-542,7	-967,9	-1 176,9	-507,5	-846,4	770,0
En porcentaje del PIB	4,5	7,1	8,0	3,2	4,9	4,0

	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Saldo en cuenta corriente (sin gasoducto ni Miskar)	-542,7	-758,7	-830,6	-267,0	-690,0	-770,0
En porcentaje del PIB	4,5	5,5	5,7	1,7	4,0	4,0
Transferencias netas en capitales externos	112,5	71,9	103,9	104,0	120,0	160,0
Necesidades financieras de la nación	-430,2	-896,0	-1 073,0	-403,5	-726,4	-610,0
Necesidades financieras/RNDB	3,6	6,5	7,4	2,5	4,2	3,2
Necesidades financieras/FBCF	14,9	24,6	25,3	9,5	16,6	12,7
Necesidades financieras/ingresos corrientes totales	7,7	14,6	15,9	5,0	8,4	6,4
Deuda externa	6 400,0	6 800,0	7 794,0	8 462,0	9 240,0	9 987,0
Tasa de endeudamiento en porcentaje de la RNDB	53,0	49,7	53,5	53,3	53,8	52,1
Servicio de la deuda	1 149,9	1 173,3	1 337,5	1 445,0	1 565,0	1 705,0
Servicio deuda/ingresos corrientes	20,5	19,1	19,9	18,0	18,0	17,9
Servicio deuda/exportación de bienes y servicios	23,7	21,7	22,6	20,4	20,4	20,3
Ingresos corrientes totales	5 600,2	6 134,4	6 736,6	8 019,8	8 692,9	9 537,3
Exportación de bienes y servicios	4 855,5	5 418,6	5 930,5	7 094,2	7 683,9	8 417,6

Ingresos y gastos del Estado

(En millones de dinares)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Ingresos fiscales	2 462,0	2 809,3	3 078,1	3 281,5	3 925,0	4 100,0
En porcentaje del PIB	20,5	20,5	21,0	20,6	21,9	21,3
Impuestos directos	503,6	563,3	700,6	737,7	830,0	915,0
Impuestos indirectos	1 921,4	2 201,9	2 333,5	2 493,6	3 007,0	3 040,0
Ingresos fiscales asignados	37,0	44,1	44,0	50,2	88,0	145,0
Ingresos no fiscales	710,6	865,4	972,1	1 077,2	1 026,0	1 135,0
Ingresos del petróleo y canon del gas	315,0	352,2	315,4	316,0	312,0	342,0
Cobros y donaciones	83,7	113,3	92,6	175,4	140,0	222,0
Ingresos no fiscales asignados	83,8	103,0	140,2	139,2	92,0	98,0
Otros ingresos	228,1	296,9	423,9	446,6	482,0	473,0
Total ingresos propios	3 172,6	3 674,7	4 050,2	4 358,7	4 951,0	5 235,0
Porcentaje del PIB	26,4	26,8	27,6	27,4	27,6	27,2
Recursos de empréstitos	1 370,5	1 027,7	1 302,2	1 638,8	1 644,0	1 995,0
Internos	594,1	477,9	610,4	799,1	908,0	1 175,0
Externos	776,4	549,8	691,8	839,7	736,0	820,0
Total recursos del Estado	4 543,1	4 702,4	5 352,4	5 997,5	6 595,0	7 230,0

	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Servicio de la deuda	1 144,0	1 174,4	1 463,8	1 754,0	2 065,0	2 382,0
Intereses	421,1	457,2	530,4	561,0	697,0	772,0
Capital	722,9	717,2	933,4	1 193,0	1 368,0	1 610,0
Funcionamiento	2 414,0	2 603,4	2 814,5	3 021,2	3 235,0	3 462,0
Título I	1 765,7	1 968,9	2 127,4	2 354,0	2 634,3	3 219,0
FS y FC	648,3	634,5	687,1	667,2	600,7	243,0*
Equipo	1 019,9	978,3	1 151,9	1 172,9	1 295,0	1 386,0
Inversiones directas y operaciones financieras	658,9	748,3	881,4	945,3	1 020,0	1 086,0
Pagos directos	361,0	230,0	270,5	227,6	275,0	300,0
Otros gastos	31,9	15,3	36,7	26,2	0,0	0,0
Total gastos del Estado	4 609,8	4 771,4	5 466,9	5 974,3	6 595,0	7 230,0
Crecimiento en porcentaje	6,8	3,5	14,6	9,3	10,4	9,6
Déficit presupuestario	714,3	379,5	483,3	422,6	276,0	385,0
En porcentaje del PIB	5,9	2,8	3,3	2,7	1,5	2,0
pro memoria: PIB (precios corrientes)	12 028,8	13 705,9	14 649,2	15 904,1	17 930,9	19 239,1

* Sin incluir las transferencias del Título I para 1996.

215. Los efectos del crecimiento económico sobre la población desfavorecida, si bien son complejos, se reflejan en los siguientes indicadores:

- a) Entre 1971 y 1991 el salario mínimo interprofesional garantizado (SMIG) de 48 horas registró un crecimiento del orden del 9,5% en promedio anual, es decir, una tasa netamente superior a la evolución de los precios;

	1971	1976	1981	1986	1991	1995
SMIG 48 horas	21 682	30 160	64 704	105 048	130 016	154 128
SMAG (salario mínimo agrícola garantizado) por día	600	900	2 000	2 900	3 761	4 661

- b) Desde 1975 la proporción de la población con un gasto per cápita igual o inferior a 250 dinares ha disminuido en cerca del 60% en términos reales (13,8% en 1990 frente a 35,3% en 1975);
- c) El gasto medio mejoró a un ritmo rápido tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

Tramo de gasto per cápita (a precios de 1990)	1975	1980	1985	1990
	(En porcentaje)			
Menos de 250 dinares	35,3	24,7	17,4	13,8
De 250 a 700 dinares	38,2	51,3	52,1	50,8
700 dinares y más	26,5	24,0	30,5	35,4
Total	100	100	100	100

iii) Política de empleo

216. La política de empleo constituye sin duda el eje central de la política social en general y de la estrategia de lucha contra la pobreza en particular. En efecto, el empleo sigue ocupando un lugar privilegiado en la labor de desarrollo, como lo demuestran el apoyo jurídico e institucional otorgado a la promoción del empleo y la diversidad de los instrumentos de intervención, como los cursos de iniciación a la vida profesional, los contratos empleo-formación, los centros nacionales y regionales de desarrollo, el Fondo de Inserción y Adaptación Profesional, etc. El esfuerzo realizado para estimular las inversiones también ha sido considerable, especialmente mediante la creación de varias instituciones de apoyo (API, APIA, AFI...) y una serie de fondos de ayuda para la financiación de proyectos de pequeñas y medianas empresas (FOPRODI, FONAPRA, etc.). Durante el período del octavo plan (1992-1996) y habida cuenta del nivel de crecimiento económico esperado, se ha previsto satisfacer la totalidad de la demanda adicional de empleo. Semejante objetivo representa un verdadero desafío para la nación.

b) Tratamiento social paralelo

i) factores comunes

217. Los factores comunes que explican la disminución de la pobreza en Túnez son los que benefician a todos los ciudadanos mejorando sus condiciones y nivel de vida en general. Se trata principalmente del esfuerzo de escolarización, el mejoramiento de las condiciones sanitarias, el mantenimiento del poder adquisitivo, la ampliación de la protección social y el mejoramiento de las condiciones del hábitat.

218. El esfuerzo de escolarización. La escolarización y la lucha contra el analfabetismo han sido uno de los objetivos prioritarios de los planes de desarrollo económico y social. Esta política ha exigido un presupuesto en constante aumento para la educación, que en 1993 alcanzó cerca del 5,8% del PIB, en comparación con el 4% de 1961. Además de confirmar el principio de la gratuidad de la enseñanza, a fin de hacer efectivo el derecho a la escolarización básica de todos, consagrado por la Ley de orientación de 29 de julio de 1991, el Estado mantendrá un importante programa de obras sociales destinado a los niños de familias pobres.

219. Mejoramiento de las condiciones sanitarias. Los gastos públicos en salud evolucionaron alrededor del 15,5% de promedio anual a lo largo del período de 1972 a 1990 y el número de habitantes por médico disminuyó, pasando de un médico por cada 6.100 habitantes en 1972 a uno por cada 1.593 habitantes en 1992. Por otro lado, para que las poblaciones desfavorecidas puedan beneficiarse de la atención sanitaria, se ha instituido un sistema de asistencia médica gratuita. Actualmente 116.800 familias necesitadas disponen de la tarjeta de atención gratuita, que confiere la gratuidad total de la atención médica, y otras 694.000 pueden acceder a las estructuras sanitarias públicas pagando un derecho anual de afiliación simbólico y una contribución módica a los gastos médicos.

220. Compensación. La Caja General de Compensación (CGC) ha contribuido, desde su establecimiento en 1970, ha contribuido a reducir las fluctuaciones de precios de los productos de primera necesidad y a preservar el poder adquisitivo de los ciudadanos, y sobre todo el de los más pobres. De este modo, la CGC se ha convertido, a lo largo de los dos últimos decenios, en uno de los instrumentos fundamentales y preferentes de la política social del Estado. Actualmente, las sumas transferidas a título de subvención de compensación cubren por término medio el 17% de los gastos de las categorías de bajos ingresos. No obstante, con el correr de los años la financiación de la Caja se ha hecho muy onerosa para el presupuesto del Estado, pues representa una carga que exige asignaciones presupuestarias cada vez más importantes para una intervención cada vez menos relacionada con los objetivos fijados inicialmente para la CGC. A este respecto, se ha introducido un programa de ajuste de la Caja con miras a contener los gastos y reorientar su intervención hacia las familias realmente pobres.

221. Protección social. La ampliación del alcance de la protección social efectiva y el mejoramiento de las prestaciones a los afiliados son un importante componente de la política social, habida cuenta del papel determinante de este sector no sólo para prevenir los riesgos de que una familia termine en la indigencia, sino también para garantizar a las personas de edad una jubilación digna. En consecuencia, los poderes públicos se han ocupado de extender el ámbito de aplicación de los diferentes regímenes, particularmente a los asalariados y los trabajadores agrícolas y no agrícolas independientes, con el resultado de que hay una protección social legal casi total de la población activa ocupada.

222. Mejoramiento del hábitat: derecho a una vivienda adecuada. En esta esfera se ha hecho un esfuerzo importante por promover programas destinados a las poblaciones rurales y urbanas que viven en condiciones poco decentes. Estos programas se realizan mediante una política de subvención del crédito para la construcción de viviendas sociales, que puede cubrir hasta el 80% del costo de la vivienda, y una política de ayuda a la construcción independiente en el marco de proyectos específicos, siendo el más reciente el Programa Nacional de Reabsorción de Viviendas Rudimentarias (PNRLR), en el que se prevé la construcción de cerca de 93.800 viviendas en cinco años. Además, las cajas de la seguridad social otorgan préstamos para el mejoramiento, la construcción o la compra de viviendas.

223. Esta estrategia ha permitido mejorar las condiciones de vivienda en los barrios populares, pasando la proporción de viviendas rudimentarias del 44% en 1956 al 5% en 1990. En la actualidad el 2,7% de las familias no residen en una vivienda adecuada, en tanto que en 1988 esta proporción ascendía al 8,8%. La disminución se debe en parte a la ejecución del PNRLR, que ha permitido a 81.170 familias construir viviendas en zonas saneadas y terrenos habilitados de carácter social; el resto del programa, es decir 12.680 viviendas, se terminará en los próximos dos años, con lo cual el número de familias que se habrán beneficiado del mismo se elevará a 93.800, lo que representa 483.070 personas.

224. Por otra parte, la electricidad llega al 75% de la población y el 95% tiene acceso a agua potable procedente de la red de suministro, fuentes, pozos y cisternas.

Estadísticas sobre la situación de la vivienda en Túnez

(Censo cada diez años)

Población	Año	
	1984	1994
Población total de Túnez	6 966 200	8 785 364
población comunal	3 580 800	5 361 751 (61%)
Población no comunal	3 285 400	3 423 613 (39%)
Viviendas		
Número de viviendas:	1 313 100	1 870 100
ocupadas	-	1 594 900
no ocupadas	-	275 200
zonas comunales	725 800	1 212 200
zonas no comunales	587 300	657 900
Porcentaje de aumento anual	2,8	3,6
Tipos de vivienda		
Casas	192 500	520 300
Casas árabes (tradicionales)	932 000	1 187 800
Apartamentos	72 500	110 700
Viviendas modestas:	116 100	51 300
rudimentarias	-	(34 700)
de otro tipo	-	(16 600)
Familias		
Número de familias	1 273 000	1 704 800

Población	Año	
	1984	1994
Tamaño medio de la familia (personas)	5,47	5,15
Número de familias en zonas comunales	693 300	1 093 200
Número de familias en zonas no comunales	579 700	611 600
Utilización de la vivienda		
Número de viviendas ocupadas por una sola familia: (1.507.100 familias) interesadas	-	1 507 100
Número de viviendas ocupadas por varias familias: (197.700 familias) interesadas	-	87 800
Tipo de ocupación de la vivienda		
Número de familias propietarias de la vivienda que ocupan	1 004 500	1 395 200 (78,3%)
Número de familias inquilinas	160 400	236 800 (13,9%)
Otras situaciones	108 100	132 800 (7,8%)
Indicadores del mejoramiento de las condiciones de vida		
Agua potable:		
Porcentaje de viviendas conectadas a la red (Red SONEDE e ingeniería agrícola)	-	64
Porcentaje de familias que se benefician de agua potable	49,4	69,1
Porcentaje en las zonas comunales	81,7	94,4
Porcentaje en las zonas no comunales	10,8	24,1
Número de familias que se abastecen de agua a una distancia de más de 3 km	-	33 000
Electricidad		
Para la vivienda:		
Porcentaje de viviendas provistas de corriente eléctrica	-	82

Población	Año	
	1984	1994
Porcentaje en las zonas comunales	-	94,5
Porcentaje en las zonas no comunales	-	59,3
Para las familias:		
Porcentaje de familias con acceso a la electricidad	63,1	85,9
Porcentaje en las zonas comunales	91,3	98,2
Porcentaje en las zonas no comunales	29,3	63,7
Saneamiento		
Porcentaje de viviendas conectadas a la red de alcantarillado		
a nivel nacional	29,9	39,5
a nivel comunal	51,5	59,8
Otros indicadores		
Condiciones de vida		
Porcentaje de familias que viven en una sola habitación	32,2	20,6
Porcentaje de familias que viven en 2 a 4 habitaciones	64,0	73,8
Porcentaje de familias que poseen una cocina	59,7	80,6
Porcentaje de familias que utilizan gas o electricidad para cocinar	66,0	93,8
Porcentaje de familias que poseen un cuarto de baño o una ducha equipada	13,0	25,4
Bienes de equipo		
Porcentaje de familias que tienen un automóvil	121 000 (9,5)	265 100 (15,7)
Porcentaje de familias que tienen teléfono	76 300 (6,0)	256 900 (15,2)
Porcentaje de familias que tienen televisión	730 900 (57,41)	1 333 400 (79,0)

Población	Año	
	1984	1994
Porcentaje de familias que tienen radio y/o equipo de alta fidelidad	719 500 (56,5)	1 150 700 (68,2)
Porcentaje de familias que tienen magnetoscopio	-	173 000 (10,3)
Porcentaje de familias que tienen antena parabólica	-	34 800 (2,1)
Porcentaje de familias que tienen refrigerador	466 200 (31,9)	933 800 (55,4)
Porcentaje de familias que tienen cocina eléctrica o de gas	-	625 500 (37,1)
Porcentaje de familias que tienen lavadora	-	285 800 (16,9)
Distancia entre la vivienda y los servicios colectivos		
Porcentaje de familias que tienen una escuela primaria a una distancia:		
de menos de 2 km		82,4
de 2 a 4 km		11,9
de más de 4 km		5,7
Porcentaje de familias que tienen un centro de enseñanza secundaria a una distancia:		
de menos de 2 km		53,2
de 2 a 4 km		15,7
de más de 4 km		31,1
Porcentaje de familias que tienen un dispensario o un centro de atención básica de salud a una distancia:		
de menos de 2 km		63,2
de 2 a 4 km		18,0
de más de 4 km		18,8

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (censo de 1994).

i) Otras medidas adoptadas para hacer efectivo el derecho a la vivienda

225. La elaboración de una estrategia del hábitat en 1988, que actualmente se está revisando, tiene por objeto promover el hábitat social, rehabilitar el patrimonio de viviendas existentes, agilizar los procedimientos administrativos y reformar el sistema de financiación de la vivienda.

226. La concesión de ventajas para estimular la construcción de viviendas sociales y la habilitación de parcelas con fines sociales tiene lugar a diferentes niveles:

- a) A nivel de la habilitación de terrenos. Vasto programa de terrenos saneados en beneficio de las capas más pobres (ingresos inferiores al doble del SMIG). El Estado otorga a los beneficiarios créditos para la adquisición de un terreno y la construcción de un núcleo de vivienda.
- b) A nivel de la construcción de viviendas de alquiler. Las cajas sociales (CNRPS y CNSS) y las oficinas gubernamentales han ejecutado muchos proyectos sociales de construcción de viviendas de alquiler moderado en Túnez y en el resto de la República. El Ministerio de Equipamiento y Hábitat ha efectuado un estudio a este respecto con miras a reflexionar sobre el sector de la vivienda de alquiler y las orientaciones para el futuro.

227. El Decreto N° 74-33, de 21 de enero de 1974, relativo a la organización y funcionamiento de la Agencia Inmobiliaria de Vivienda permite a esta última recuperar los terrenos no utilizados mediante el método de la prescripción. El Ministerio de Propiedades del Estado y Asuntos Inmobiliarios procederá de la misma forma en el caso de los terrenos no utilizados pertenecientes al Estado. En el presupuesto del Ministerio de Equipamiento y Hábitat, la cuantía de los fondos asignados al sector del hábitat para el año 1995 ascendía a 55.900.000 dinares, repartidos entre:

El FOPROLOS	43 000 000 dinares
El FNAH	
- Mejoramiento del hábitat	2 900 000 dinares
- PNRLR	10 000 000 dinares
Total	55 900 000 dinares

ii) Factores específicos

228. Los programas específicos tienen por objeto asistir, promover e integrar a la población desheredada en el circuito económico. Pueden clasificarse en tres categorías.

229. Los programas de ayuda y asistencia directa. A este respecto, y sin ser exhaustivos, cabe citar especialmente:

- a) los programas de ayuda alimentaria: destinados a los niños de edad preescolar y escolar, así como a las muchachas rurales y a los obreros;
- b) el Programa Nacional de Ayuda a las Familias Necesitadas (PNAFN), que beneficia a las familias que no tienen ingresos y cuya cabeza, en más del 50% de los casos, es una mujer;
- c) la distribución de suministros escolares y la financiación de becas para los alumnos y estudiantes de familias pobres;
- d) la distribución de ayuda en efectivo y en especie a las familias pobres en fiestas religiosas;
- e) el sistema de asistencia médica gratuita;
- f) la compensación de las tarifas de transporte en general y del transporte escolar en particular, sin contar la gratuidad del transporte para los discapacitados, las reducciones de tarifas de transporte para los jóvenes y las facilidades concedidas al transporte rural;
- g) la ayuda para la integración de los discapacitados en la vida económica y social.

230. Por otro lado, se presta una ayuda ocasional a los individuos o los grupos afectados por siniestros o calamidades: fallecimiento de la persona que provee a las necesidades, derrumbe de una casa, incendio, inundaciones, sequía, etc. Este tipo de ayuda varía según las necesidades: ayuda alimentaria, ayuda indumentaria, compra de medicamentos, gastos de transporte, ayuda para el alojamiento, etc. La ayuda concedida en metálico y en especie representa con frecuencia una contribución de todas las fuerzas nacionales: el Estado, organizaciones no gubernamentales, particulares. La Unión Tunecina de Solidaridad Social (UTSS), gracias a su ubicación regional y local, suele desempeñar un papel fundamental en las campañas de asistencia directa.

231. Acciones de protección y promoción de los ingresos. Entre estas acciones figuran en particular:

- a) La intervención de la Caja General de Compensación (citada anteriormente).
- b) Los centros nacionales y regionales de desarrollo, que son programas complementarios de empleo en períodos de difícil coyuntura económica, en ausencia de efectos sostenidos de creación de empleos productivos, estables y permanentes y en períodos de sequía. Llamados "antros de trabajo (de lucha contra el subdesarrollo)", representan una medida social de emergencia contra el desempleo. Estos centros, nacionales o regionales, han evolucionado en cuanto a su concepción y actualmente abarcan actividades muy diversas, que van de trabajos de conservación del agua y el suelo, aforestación,

perforación de pozos someros y protección de lugares arqueológicos en las zonas rurales a la rehabilitación de edificios públicos, campañas de saneamiento y limpieza y trabajos de embellecimiento y ordenación de las ciudades en las zonas urbanas. La población empleada en estos centros pertenece a la categoría socioprofesional de los trabajadores no calificados, aunque también hay jóvenes con cierto nivel de calificación.

- c) El Programa de la Familia Productiva, desde que se creó en 1976, ha permitido racionalizar la utilización de los recursos humanos y pasar de la prestación de asistencia a intervenciones productivas que han hecho posible que las familias beneficiarias logren un mínimo de autonomía económica (empleo independiente) y contribuyan, si bien modestamente, al esfuerzo nacional de desarrollo. Las acciones que se promueven en el marco de este programa abarcan diversas actividades, como los pequeños oficios urbanos, la agricultura, la pesca, la ganadería y la artesanía femenina.

232. Programas regionales de desarrollo. Conociendo el papel determinante de la región en el diagnóstico y tratamiento de la pobreza, las estrategias de lucha contra este fenómeno se han centrado en el desarrollo de la región. Así pues, en 1973 se puso en práctica un programa de desarrollo regional que se ha ido perfeccionando a lo largo de los años.

233. Administrado desde 1989 por las regiones y para las regiones, el Programa Regional de Desarrollo (PRD) consagra tres principios importantes de la política tunecina de desarrollo: la descentralización, la integración y la solidaridad nacional. Está destinado a las poblaciones desfavorecidas de las zonas rurales, urbanas y periurbanas y tiene la ventaja de integrar diferentes componentes encaminados a atenuar las principales manifestaciones de la pobreza: el subempleo y el desempleo, el bajo nivel de calificación y la precariedad de las condiciones de vida y del medio.

234. Además de los principios de descentralización, solidaridad nacional e integración, el principio de continuidad de la labor de desarrollo constituye por sí solo un remedio eficaz y duradero contra la pobreza. En el Programa de Desarrollo Rural Integrado (PDRI) de la nueva generación, sin dejar de aprovechar las principales enseñanzas de los proyectos de la primera generación, se hace hincapié en el papel de la región y se asigna un lugar más importante a la población interesada, a las estructuras comunitarias y a las organizaciones no gubernamentales en el diseño y la gestión de los proyectos.

235. Además del mejoramiento de las infraestructuras, el Programa de Desarrollo Urbano Integrado (PDUI) tiene por objeto crear empleo y actividades productivas que permitan dotar de recursos permanentes a la población. La concepción subyacente de este enfoque es que una comunidad que goce de mejores condiciones de vida (infraestructura, servicios, equipo) debe poder mejorar sus recursos financieros gracias a las oportunidades de formación y empleo que le brinda el PDUI. Este deseo de integrar el mejoramiento de las condiciones de vida en el mejoramiento de las condiciones económicas se refiere principalmente a las poblaciones urbanas pobres.

El PDUI abarca unos 30 barrios populares de ciudades grandes y pequeñas, beneficia a cientos de miles de personas y contribuye a la creación de un importante número de puestos de trabajo.

236. Hacia una mejor selección de los beneficiarios. La asistencia del Estado debe beneficiar en primer lugar a las poblaciones más desfavorecidas. A fin de racionalizar más su gestión y orientarla mejor, acaba de realizarse una encuesta para tener una idea objetiva de las necesidades de los pobres en Túnez (a partir del análisis de la situación económica de los beneficiarios del Programa Nacional de Familias Necesitadas) y establecer órdenes de prioridad para la prestación de las diferentes formas de ayuda estatal. En este contexto, en 1995 fue posible elaborar registros nacionales y regionales de la pobreza que servirán de apoyo para el establecimiento de ventanillas únicas en cada región con la misión de orientar a las personas menesterosas hacia las formas y programas de asistencia más adecuados a sus necesidades específicas.

c) El Fondo de Solidaridad Nacional o el desafío de la solidaridad

237. Tras las visitas efectuadas por el Presidente Zine El Abidine Ben Ali a ciertas zonas rurales y aglomeraciones del país, en las que observó las difíciles condiciones de vida de los habitantes, en un consejo de ministros restringido se decidió instituir un programa nacional destinado a corregir la situación en las diferentes localidades carentes de una infraestructura básica. Dados los considerables medios materiales que requiere la realización de este programa, en virtud de la Ley de finanzas para la gestión 1993 se creó el Fondo de Solidaridad Nacional (FSN).

238. Conforme a instrucciones del Presidente de la República, el Fondo ha de obtener sus recursos de fuentes voluntarias, pues el Estado interviene de manera complementaria en su financiación. Legalmente, la dotación del Fondo proviene esencialmente de:

- a) Las donaciones de los ciudadanos y las empresas tunecinas de los sectores público y privado, en el marco de la solidaridad nacional. Estas donaciones pueden deducirse del impuesto a las sociedades o del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- b) Las donaciones hechas por particulares, instituciones, organismos y países hermanos y amigos.
- c) Las contribuciones y los recursos fiscales instituidos en beneficio del Fondo.
- d) Las asignaciones presupuestarias y, en caso de necesidad, las sumas procedentes del giro de créditos con cargo a los fondos especiales del Tesoro o los fondos de ayuda, sin que ello obstaculice la realización de las misiones que les incumben.
- e) Todos los demás recursos que se asignan al Fondo.

239. Se ha instituido una comisión permanente del Fondo de Solidaridad Nacional dependiente de la Presidencia de la República. Esta comisión ha clasificado las zonas de primer grado de prioridad. La clasificación le ha permitido, tras visitas a las regiones, seleccionar con las autoridades regionales las localidades propuestas para la intervención del Fondo.

240. La intervención del Fondo desde 1993 se articula en torno a las principales necesidades básicas de la población, a saber: agua potable; carreteras y pistas; electrificación; mejoramiento de la vivienda; salud; educación; otros servicios colectivos (saneamiento, lucha contra el enarenamiento, construcción de un hogar de la juventud, etc.). Durante los años 1993 y 1994 las asignaciones del Fondo beneficiaron a 250 localidades repartidas por toda la República y permitieron realizar 574 proyectos en beneficio de 293.361 habitantes. Se han reservado créditos importantes para las regiones más pobres y con muchas "zonas negras" carentes de muchos servicios, sobre todo las regiones del noroeste y centro oeste.

241. Ante el éxito que han tenido las intervenciones del Fondo (en 1993 la aportación popular llegó a cerca de 15 millones de dólares, o sea 3 millones más que la asignación presupuestaria prevista para el Fondo), el 23 de marzo de 1994, el Presidente de la República ordenó, en un consejo de ministros restringido, que se elaborara una estrategia de erradicación de las "zonas negras" en un plazo de cinco años. Dicha estrategia tiene como objetivos principales:

- a) mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las "zonas negras";
- b) asegurar el desarrollo global de esas regiones y asentar de manera permanente a sus habitantes permitiéndoles dedicarse in situ a actividades de producción;
- c) responsabilizar a los habitantes y hacer evolucionar positivamente su percepción de los beneficios del desarrollo.

La estrategia, con su componente de "infraestructura básica", afectará a 115.909 familias, es decir unos 690.000 habitantes.

242. Habida cuenta del número de destinatarios de las intervenciones del Fondo en 1993 y 1994, al cabo de cinco años este último habrá beneficiado a cerca de un millón de personas. El componente "creación de fuentes de ingresos" de la estrategia está dirigido a 52.000 familias cuyos miembros sean capaces de elaborar proyectos y administrarlos.

243. Así pues, y más allá de su contenido, la estrategia del Fondo de Solidaridad Nacional ha pasado a constituir un desafío para la comunidad nacional, que consiste en liberar definitivamente a Túnez, antes de fin de siglo, de las "zonas negras" que aún quedan, para incorporarse rápidamente al pelotón de los países desarrollados.

244. Al instar a la nación a alcanzar esta verdadera meta histórica, el Presidente de la República ha insistido en el carácter voluntario que deben

tener las contribuciones que se aporten al Fondo y ha exhortado nuevamente al país a profundizar el proceso de solidaridad entre los componentes de la colectividad nacional para propagar el bienestar y promover el progreso social en beneficio de las categorías sociales vulnerables.

245. Hoy día es lícito afirmar que todos los componentes de la nueva estrategia de lucha contra la pobreza demuestran la amplitud de la tarea llevada a cabo para consolidar este proceso con miras a asegurar al país un desarrollo armonioso y equilibrado. Desde 1992 la lucha contra la pobreza se está consolidando claramente por medio de nuevos programas de intervención inspirados en la segunda generación del programa PDRI, la puesta en marcha del programa PDUI y del Fondo de Solidaridad Nacional y, más recientemente, el inicio del programa de lucha contra el analfabetismo. Estos programas se han acompañado de medidas específicas no menos importantes relacionadas con la seguridad social, y en particular con la reforma del régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, por la que se han introducido mejoras sustanciales tanto en el alcance de la cobertura y las prestaciones, particularmente las destinadas a las viudas y los huérfanos, como en lo que se refiere al régimen de protección social en el sector agrícola. Gracias a este enfoque global, en el que se combinan la acción del Estado y los esfuerzos de los ciudadanos y las organizaciones no gubernamentales, Túnez ya ha alcanzado resultados cualitativos innegables que hacen renacer la esperanza en los pobres, protegiéndolos del fatalismo social, fuente de tantos extremismos y terreno fértil para manipulaciones de diverso orden.

d) Protección de las categorías vulnerables

246. La protección de las categorías vulnerables contra la exclusión, la marginación y la discriminación es una de las constantes de la política social aplicada por Túnez. El Estado rodea permanentemente de su solicitud a estas categorías y no deja de trabajar por la consolidación de sus derechos.

i) Las personas discapacitadas

247. En Túnez el interés por las personas discapacitadas constituye una "responsabilidad nacional", conforme a la Ley de 29 de mayo de 1981, de protección y promoción de los discapacitados, modificada y completada por la Ley de 14 de marzo de 1989. Partiendo de una voluntad política resuelta y un mecanismo jurídico desarrollado, la acción en el ámbito de la discapacidad tiende al logro de los tres objetivos principales siguientes:

- a) Prevenir la discapacidad. A este nivel la acción está destinada a:
- i) reforzar las estructuras de salud;
 - ii) promover el diagnóstico prenatal y hacer comprender la importancia del certificado prenupcial;
 - iii) intensificar la información que recibe la población;
 - iv) establecer un sistema nacional de observación y seguimiento;

- b) Asegurar a las personas discapacitadas los medios que les permitan llevar una vida lo más normal posible. Las medidas adoptadas en este marco tratan especialmente de la accesibilidad del entorno (supresión de los obstáculos arquitectónicos, suministro de medios auxiliares técnicos, medios de transporte), la educación y la formación, al igual que la inserción profesional de las personas discapacitadas. En lo tocante a la reeducación funcional para apoyar la rehabilitación sociopedagógica, en el plazo de cinco años se han establecido 17 unidades regionales de rehabilitación (URR) que funcionan con equipos multidisciplinarios. El Estado se propone aumentar el número de URR en una unidad por capital de gobierno (23) y, a más largo plazo, en una unidad por capital de delegación (254). Paralelamente a los esfuerzos realizados en favor de la integración de los discapacitados en el medio ordinario de escolaridad y formación profesional, se presta particular atención a las instituciones especializadas. El número de centros de educación especializada para niños no susceptibles de integración ha pasado así de 30 a 185 en unos diez años. En cuanto a la inserción profesional de los discapacitados, Túnez ha ratificado el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, N° 159, de la Organización Internacional del Trabajo. De conformidad con la Ley N° 89-52, de 14 de marzo de 1989, se ha introducido una mayor flexibilidad en las disposiciones que regulan el ejercicio de los derechos de los discapacitados al empleo y se han otorgado ventajas para ofrecerles numerosas oportunidades de empleo y fomentar su contratación. En virtud de esta Ley, las empresas privadas y públicas con más de 100 empleados deben reservar el 1% de sus puestos de trabajo a discapacitados. Asimismo, se conceden ventajas a los empleadores: exoneración de la totalidad, los dos tercios o la mitad de las cargas sociales patronales por cada discapacitado contratado, según el tipo de discapacidad. Se ha creado un programa para promover el trabajo independiente: consiste en financiar la creación de proyectos en beneficio de los discapacitados que sean capaces de trabajar (aumento constante del número de beneficiarios, que han llegado a 5.000 desde la creación de este programa).
- c) Garantizar condiciones de vida decentes a los discapacitados cuya capacidad intelectual o física disminuida limite su autonomía y aconseje su mantenimiento en el medio familiar. Las personas necesitadas afectadas por una discapacidad grave pueden beneficiarse, en este contexto, de una ayuda material permanente. El monto trimestral de esta ayuda por individuo se ha duplicado en los cinco últimos años y la suma global se ha triplicado. Además, si bien es cierto que el Estado vela por el mejoramiento del marco jurídico, la formación del personal especializado, la sensibilización de la opinión pública y la movilización de una parte importante de los recursos financieros (por medio del Fondo Especial para los Discapacitados, creado en 1988), el sector asociativo cumple un papel primordial en el ámbito de la educación especializada, la formación profesional y la readaptación de los discapacitados incapaces de integrarse en las estructuras

ordinarias. Las asociaciones para personas discapacitadas administran 178 establecimientos socioeducativos y disponen de subvenciones estatales para el funcionamiento y equipamiento de los mismos, así como de un personal calificado (90% de su presupuesto).

ii) Los ancianos

248. Paralelamente a la protección social de que se benefician los ancianos, se ha promulgado la Ley N° 94-114, de 31 de octubre de 1994, que trata de la protección de los mismos. Constituye en cierto modo el código de derechos de los ancianos y tiene por objeto reforzar la solidaridad familiar en beneficio de ellos y mejorar la atención y el interés de que son objeto por parte de los establecimientos pertinentes.

249. La protección de los ancianos se basa en los siguientes principios:

- a) proteger su salud y salvaguardar su dignidad ayudándolos a superar las dificultades con que se enfrentan en la vida cotidiana a causa de la edad;
- b) ayudarles a tomar conciencia de sus derechos y a ejercerlos;
- c) luchar contra toda forma de discriminación y exclusión de que sean objeto por parte del medio social y familiar;
- d) conseguir su integración sensibilizando a la opinión pública respecto de las dificultades con que tropiezan, fomentando las investigaciones y estudios sobre los fenómenos individuales y colectivos del envejecimiento y los medios que puedan garantizar su protección y comodidad;
- e) ayudarles a participar de manera efectiva en todos los sectores de la vida social, cultural, deportiva y recreativa;
- f) tomar en consideración sus necesidades específicas en el diseño de la vivienda, la utilización de los medios de transporte público y la simplificación de los trámites administrativos.

iii) Los tunecinos que residen en el extranjero

250. La comunidad tunecina en el extranjero se compone de más de 650.000 personas, de las que 450.000 viven en Europa, figurando entre ellas 90.500 mujeres y 114.500 niños. Estas cifras ponen de relieve la importancia de la familia en la emigración tunecina y arrojan nueva luz sobre la actual problemática que plantea para el conjunto de la comunidad nacional.

251. Atento a las preocupaciones y aspiraciones de los tunecinos del extranjero, el Presidente de la República les ha otorgado prioridad en la política social nacional, pues los considera parte integrante de la comunidad nacional. Así pues, los tunecinos del extranjero fueron invitados, por primera vez desde la independencia, a participar en las elecciones presidenciales como ciudadanos de pleno derecho. Se han desarrollado

programas específicos para facilitar su acogida y su reinserción en el país. Cada año se destinan a la acción sociocultural en el extranjero más de 6 millones de dólares, es decir el doble del monto correspondiente al año 1988.

252. Además, Túnez dedica anualmente más de 4 millones de dinares a la enseñanza de la lengua árabe en Europa en beneficio de 14.000 alumnos tunecinos.

253. Desde hace poco la comunidad tunecina residente en el extranjero puede recibir por satélite los programas de radio y televisión de la emisora nacional. En el país se hace un gran esfuerzo especial para atender a la educación de los hijos de emigrantes que se han quedado en Túnez, prestar asistencia social a las madres que son cabeza de familia e incluso organizar colonias de vacaciones para los niños de ciertas regiones de gran intensidad migratoria.

254. Se han establecido 113 comisiones locales de tunecinos en el extranjero gracias a la intervención de la Oficina de Tunecinos en el Extranjero, que se encarga de aplicar la política estatal en favor de los tunecinos residentes fuera del país. Los esfuerzos realizados colocan a Túnez en una posición de vanguardia entre los países mediterráneos con comunidades de emigrantes por lo que se refiere a las prestaciones concedidas a sus ciudadanos no residentes.

255. Sin embargo, Túnez estima que aún queda mucho por hacer para mejorar las condiciones de las poblaciones tunecinas que residen en el extranjero y particularmente en Europa y, por qué no, para hacer de esta ayuda un vector preferente en la consolidación de las relaciones de Túnez con Europa. Con este fin, el Túnez de la nueva era ha propuesto frecuentemente que la migración se aborde en una dinámica de cogestión que beneficiaría a la vez al migrante, al país de origen y al país de residencia. El Presidente de la República incluso ha propuesto, a este respecto, la elaboración de una carta euromagrebí de derechos y deberes de los emigrantes (discurso pronunciado ante el Parlamento Europeo en Estrasburgo el 23 de junio de 1993), que serviría de marco para un enfoque cultural que convertiría a los hombres y mujeres en situación de migración en un poderoso factor de entendimiento y comprensión entre las dos orillas del Mediterráneo.

2. Derecho a una alimentación suficiente

a) El objetivo de la seguridad alimentaria en Túnez

256. Mejorar la situación alimentaria y nutricional para el conjunto de la población es uno de los objetivos fundamentales de la planificación tunecina. Alcanzarlo es una condición sine qua non del concepto "promoción de la persona" que figura, desde 1962, en las "Perspectivas decenales de desarrollo". En efecto, la satisfacción de las necesidades nutricionales es necesaria para la optimización del bienestar físico y mental del ciudadano, de la salud y de la aptitud para el trabajo, elementos que contribuyen al desarrollo del país.

257. En los comienzos de la independencia, se consideraba que para alcanzar este objetivo era preciso lograr la autosuficiencia alimentaria. Sin embargo, la espectacular evolución de la demanda alimentaria, en cuanto a volumen y estructura, a consecuencia del crecimiento económico y el aumento de la urbanización, condujo al deterioro de la balanza comercial alimentaria. Evidentemente, las incertidumbres climáticas, que provocan grandes variaciones en la producción agrícola, agravan este fenómeno.

258. A partir del Séptimo Plan de Desarrollo Económico y Social (1987-1991) el objetivo de autosuficiencia alimentaria se asocia a otro objetivo más realista: la seguridad alimentaria como objetivo gubernamental. En el plano nacional, la seguridad alimentaria cumple el mismo objetivo que el concepto de autosuficiencia, ya que en ambos casos se trata de la autonomía alimentaria de la nación. En lo que respecta a los hogares, la seguridad alimentaria tiende a garantizar al conjunto de la población un acceso material y financiero duradero a los alimentos de primera necesidad.

b) La situación alimentaria y nutricional en Túnez

259. Conviene recordar que desde los años sesenta Túnez no ha experimentado penuria alimentaria, ni en el plano nacional ni en el local, afirmación especialmente cierta en lo que concierne a los alimentos de primera necesidad (cereales, materias grasas y azúcar). Lo mismo sucede con los demás productos (productos animales, hortalizas y frutas) cuya oferta es siempre superior a la demanda pero cuyo consumo está supeditado, en cierta medida, al poder adquisitivo.

260. Los hogares disponen de productos alimentarios más que suficientes que, si se traducen a principios nutritivos, ponen de manifiesto un aporte de calorías por persona netamente superior a las necesidades correspondientes, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Evolución de las disponibilidades y de las necesidades de calorías y proteínas

(Por persona/día)

	Calorías			Proteínas		
	Disponibles (en K cal)	Necesidades (en K cal)	Índice de cobertura (en porcenta je)	Disponibles (en gr)	Necesidades (en gr)	Índice de cobertura (en porcenta je)
1975	2 638	2 165	122	70,9	41,5	171
1980	2 829		131	78,3		189
1985	2 925		135	79,7		192
1990	3 167		146	83,1		200

261. Así pues, se constata que las cantidades de alimentos de que dispone el consumidor le procuran un aporte de calorías y proteínas (por no hablar más que de estos dos componentes) netamente superior a las necesidades correspondientes. Los índices de suficiencia, que en 1975 eran del 122 y del 171% respectivamente, han aumentado considerablemente hasta alcanzar en 1990 el 146 y el 200%. Esta situación demuestra la voluntad del Gobierno

de garantizar las disponibilidades alimentarias a un nivel lo suficientemente elevado para permitir a los hogares satisfacer sus necesidades, y desalentar todo intento de especulación encaminado a crear situaciones de penuria que provoquen un alza ilícita de los precios.

262. El examen del consumo real de productos alimenticios por los hogares refleja asimismo la favorable evolución del consumo por persona, que ha aumentado considerablemente para todos los productos excepto los cereales, y en todos los estratos (grandes ciudades, otras poblaciones urbanas y medio rural), tal como indica el cuadro siguiente. La disminución del consumo de alimentos básicos pone de manifiesto la necesidad de una alimentación más diversificada, lo que cada vez es más posible gracias a la política de precios y de subvenciones destinada a consolidar la seguridad alimentaria de los hogares. El cuadro muestra las distintas sustituciones que se han producido. Conviene observar que al expresar los niveles de consumo en sus principios nutritivos equivalentes los aportes de éstos son inferiores a las disponibilidades de calorías y proteínas que recogía el cuadro anterior.

Evolución del consumo alimentario según el grado de urbanización

Año	Productos de trigo duro			Pan/panadería			Harina/trigo candeal		
	R	OP	GC	R	OP	GC	R	OP	GC
1990	122	48	31	30	80	102	6	5	2
1985	126	50	30	32	84	101	7	4	3
1980	126	54	31	26	99		10	4	
1975	129	66	34	20	74	99	11	5	2
	Cebada			Legumbres			Patatas		
	R	OP	GC	R	OP	GC	R	OP	GC
1990	5	2	1	5	5	3	15	23	25
1985	8	3	1	4	5	5	14	22	23
1980	8	1	1	3	4	4	16	22	21
1975	9	2	1	5	6	6	13	21	21
	Aceite de oliva			Aceite de semillas			Azúcar		
	R	OP	GC	R	OP	GC	R	OP	GC
1990	7	13	4	17	15	19	16	16	18
1985	5	9	5	14	13	18	15	16	20
1980	5	5	2	11	10	14	14	14	14
1975	6	9	3	12	12	15	14	14	17
	Carne			Aves de corral			Pescado		
	R	OP	GC	R	OP	GC	R	OP	GC
1990	10	16	18	5	7	9	3	10	10
1985	8	16	24	3	4	7	1	7	10
1980	8	16	20	4	6	8	2	8	9
1975	10	14	19	2	2	2	2	7	9

	Huevos			Leche fresca			Yogur		
	R	OP	GC	R	OP	GC	R	OP	GC
1990	3	6	6	29	39	55	1	4	6
1985	2	4	6	28	36	55	1	3	5
1980	2	5	5	36	38	52	7	2	4
1975	1	2	3	36	20	50	2	6	3

* Los datos se refieren a los niveles de consumo por kg/persona y año. Las cantidades se refieren a los productos de la industria agroalimentaria en el caso de los cereales.

GC = grandes ciudades

OP = otras poblaciones urbanas

R = medio rural

263. La disparidad que se observa se debe a la diferencia entre las "disponibilidades" y los "aportes efectivos", y a que para éstos se consideran ciertos factores en los hogares como los alimentos que se estropean, los que se preparan y no se consumen o los que se dan a los animales domésticos. A pesar de todo, los índices de suficiencia calculados sobre la base de los aportes efectivos muestran una cobertura de las necesidades superior al 100%, si se exceptúan algunos nutrientes (hierro, calcio, vitamina B2...) de los que se observan carencias en todos los países, incluso los industrializados.

Evolución de los índices de suficiencia reales

Nutrientes	1975	1980	1985	1990
	(En porcentaje)			
Calorías	+6,9	+12,0	+7,3	+5,2
Proteínas	+55,4	+70,7	+64,8	+66,5
Calcio	-4,4	-6,0	-9,6	-5,6
Hierro	+20,9	-5,5	-3,4	-0,6
Vitamina A	-	+7,8	+12,1	+19,1
Vitamina C	+242,2	+201,6	+253,1	+250,8
Vitamina B1	+75,9	+78,3	+71,4	+73,6
Vitamina B2	-27,7	-25,4	-26,7	-26,1

c) Evolución de la población mal nutrida

264. Los datos disponibles muestran una disminución apreciable de la pobreza en Túnez. La distribución por estratos de la población desfavorecida muestra también que la pobreza es más frecuente en el medio urbano que en el rural, y que en este último disminuye más rápidamente.

i) Pobreza y nivel de vida

265. Es significativo constatar que, según las encuestas sobre presupuesto y consumo, se encuentran poblaciones desnutridas en todas las categorías de ingresos, incluso en las más elevadas. Pero, por lo general, este fenómeno es más frecuente en las categorías de menores ingresos. Obsérvese que en 1980, en las dos primeras categorías de ingresos que corresponden al 22,5% de la población total, se encontraba una proporción de pobres correspondiente al 5,7% de la población tunecina. En 1990, la población más desfavorecida (perteneciente a las mismas categorías de ingresos que en 1980) representaba el 13,82% del total y contaba con un 2,4% de personas desnutridas, es decir, la mitad de la población de 1980.

266. Hay que precisar asimismo que el nivel de ingresos no siempre explica totalmente la presencia de la desnutrición, aunque sigue siendo su causa principal. Existen otros factores sanitarios y socioculturales que pueden ser igualmente determinantes. Las cifras actuales, que datan de 1990, confirman pues la amplitud relativa de la pobreza en las grandes ciudades y el retroceso de este fenómeno en todas las regiones del país.

ii) Población desfavorecida y categoría socioprofesional

267. El siguiente cuadro muestra, en primer lugar, que la categoría de hogares cuyo sostén se encontraba sin empleo en el momento en que se realizó la encuesta es la que arroja un índice más elevado de población desfavorecida (19,2%), pero hay que considerar que, en relación con el conjunto de las bolsas de pobreza, esta categoría de desfavorecidos no representa más que un 4%. En segundo lugar viene la categoría de hogares cuyo sostén es obrero agrícola, con un índice de pobreza del 12,7%, es decir, cerca de 100.000 pobres. Por otra parte, una persona de cada diez en los hogares cuyo sostén es obrero en sectores económicos distintos del agrícola se encuentra en situación de pobreza absoluta, lo que equivale a unas 250.000 personas y corresponde a algo menos de la mitad (45,7%) del conjunto de las bolsas de pobreza.

Pobreza y categoría socioprofesional (CSP) en 1990

CSP del sostén principal	Población desfavorecida	Porcentaje de pobres	Distribución proporcional (en porcentaje)
Otros empleados (que no sean ejecutivos)	8 000	2,3	1,5
Artisanos e independientes (industria, comercio, servicios)	64 000	6,4	11,8
Obreros no agrícolas	249 000	9,7	45,7
Explotadores agrícolas	32 000	2,5	5,9
Obreros agrícolas	98 000	12,7	18,0
Activos sin empleo	22 000	19,2	4,0
Jubilados y otros inactivos	51 000	6,4	9,4
Sostén que no reside en el hogar	20 000	4,7	3,7
Total	544 000	6,7	100,0

268. No obstante, cabe señalar que en todas estas categorías socioprofesionales, la desnutrición propiamente dicha prácticamente no existe, salvo en el caso de obreros no agrícolas en los que se observa un déficit del 2,5% del aporte energético, pero hay que precisar que buena parte de la población de esta categoría se alimenta fuera del hogar y los datos sobre su consumo pueden no ser muy exactos. En 1990 el índice de suficiencia de las necesidades energéticas por categoría socioprofesional era el siguiente:

Directivos/jefes	=	+10,0%	Obreros no agrícolas	=	-2,5%
Ejecutivos	=	+8,8%	Obreros agrícolas	=	+6,3%
Otros empleados	=	+8,6%	Explotadores agrícolas	=	+14,4%
Independientes/artesanos	=	+1,5%	Inactivos/otros	=	+10,1%

d) Los cambios de política

269. El único cambio de política del último decenio que haya podido tener consecuencias nocivas para los grupos de riesgo desde el punto de vista de las posibilidades de acceso a una alimentación satisfactoria es el relativo al programa de ajuste estructural (PAE) de la economía tunecina adoptado en 1986. La opción a favor del liberalismo económico implica un menor compromiso del Estado y, en particular, una vuelta progresiva a la autenticidad de los precios. Pese a la importancia de la dimensión social en la política tunecina, era de esperar que los sectores más pobres de la población sufrieran los efectos negativos de la reducción de las subvenciones y la liberalización de los precios.

270. No obstante, se han tomado medidas para atenuar las repercusiones del PAE sobre los grupos desfavorecidos de la población, entre las que se cuentan:

- a) el reajuste del salario mínimo interprofesional garantizado (SMIG) y del salario mínimo agrícola garantizado (SMAG);
- b) el programa de ayuda a las familias necesitadas, a quienes se aumentan los subsidios familiares cada vez que suben los precios de los productos subvencionados;
- c) el Fondo Nacional de Solidaridad que financia intervenciones de todo tipo (vivienda, salud, empleo...) en las bolsas de pobreza;
- d) la creación de la Organización para la Defensa del Consumidor.

Evolución del SMAG

Referencia	Fecha de entrada en vigor	Jornales (en dinares)
Decreto N° 79-474 de 21 de mayo de 1979	1° de mayo de 1979	1 440
Decreto N° 80-76 de 21 de enero de 1980	1° de febrero de 1980	1 483
Decreto N° 80-610 de 19 de mayo de 1980	1° de mayo de 1980	1 631
Decreto N° 81-438 de 7 de abril de 1981	1° de abril de 1981	2 000
Decreto N° 82-502 de 16 de marzo de 1982	1° de febrero de 1982	2 400
Decreto N° 83-510 de 3 de junio de 1983	1° de enero de 1983	2 640
Decreto N° 86-690 de 19 de julio de 1986	1° de julio de 1986	2 900
Decreto N° 87-1278 de 5 de noviembre de 1987	1° de noviembre de 1987	3 050
Decreto N° 88-890 de 5 de mayo de 1988	1° de abril de 1988	3 200
Decreto N° 90-247 de 5 de febrero de 1990	1° de enero de 1990	3 546
Decreto N° 91-1317 de 2 de septiembre de 1991	1° de agosto de 1991	3 646
Decreto N° 92-1300 de 13 de julio de 1992	1° de mayo de 1992	3 961
Decreto N° 92-1631 de 7 de septiembre de 1992	1° de agosto de 1992	4 061
Decreto N° 93-1257 de 7 de junio de 1993	1° de mayo de 1993	4 261
Decreto N° 94-1865 de 5 de septiembre de 1994	1° de agosto de 1994	4 361
Decreto N° 95-901 de 15 de mayo de 1995	1° de mayo de 1995	4 661

Nota: Los reajustes del SMIG se efectúan al mismo tiempo en virtud de decretos diferentes pero que entran en vigor en las mismas fechas.

271. Todo parece indicar que este cambio de política no ha tenido repercusiones negativas sobre el nivel de vida de los sectores pobres de la

población. Así lo demuestran los datos del siguiente cuadro, que indican que el salario mínimo ha aumentado con más rapidez que los precios de los principales productos alimenticios.

Tiempo de trabajo remunerado con el SMIG y el SMAG que se precisa para adquirir ciertos productos alimenticios

Evolución entre 1974 y 1990

	Tiempo de trabajo remunerado con el SMIG		Tiempo de trabajo remunerado con el SMAG	
	1974	1990	1974	1990
	(En horas)			
Pan de panadería*	0,30	0,11	0,33	0,12
Sémola industrial	0,46	0,19	0,52	0,21
Pastas alimenticias	0,50	0,40	0,55	0,45
Carne bovina deshuesada	8,28	7,36	9,24	7,53
Cordero	8,12	8,52	9,07	9,53
Pollo vivo**	6,24	2,20	7,07	2,36
Pescado	4,37	4,51	5,08	5,25
Huevos***	3,14	1,25	3,35	1,35
Leche fresca	0,39	0,17	0,43	0,18
Azúcar en polvo	1,27	0,39	1,36	0,43
Aceite de semillas	1,29	0,38	1,38	0,42

Nota: El tiempo de trabajo se calcula para la compra de un kilo de producto, salvo que se indique otra cosa.

* Un pan de 700 g.

** Por unidad.

*** Por docena.

e) Consecuencias de las mejoras en los métodos de producción, de conservación y de distribución de los productos alimenticios

i) Los métodos de producción

272. Entre los principales objetivos asignados al sector agrícola, se encuentra el de restablecer los equilibrios globales y garantizar a la población una alimentación suficiente, de acuerdo con las necesidades nutricionales y la evolución de los hábitos de consumo. A partir del séptimo plan (1987-1991), se sitúa la intensificación y la diversificación de la producción agrícola en el marco de una agricultura modernizada, implicada en la evolución cualitativa de su modelo de desarrollo, y establecida sobre

bases sostenibles. Para aumentar el nivel de productividad se necesita, además de la mejora del entorno general de la actividad agrícola, recurrir a ciertas medidas que se han tenido en cuenta en la política de desarrollo del sector, y entre las que figuran ante todo:

- a) La formación de profesionales. Túnez concede un interés especial a la mejora de las competencias técnicas de los funcionarios y directivos responsables de la gestión y la supervisión del sector agrícola. Este interés es patente en el número de personas que se diplomaron anualmente en las instituciones de enseñanza, en los siete años que median entre 1986/87 y 1992/93:

Diplomados de escuelas profesionales	702 por año
Diplomados de escuelas secundarias agrícolas	112 por año
Diplomados de institutos técnicos	94 por año
Ingenieros y veterinarios	224 por año

- b) La investigación. La mejora de la productividad en la agricultura requiere el dominio de las técnicas y de la tecnología, instrumentos necesarios para aumentar la producción y su valorización. En el decenio actual, la investigación se centra esencialmente en los siguientes sectores:

- i) los principales subsectores de la agricultura que repercuten en la seguridad alimentaria y las exportaciones (cultivos extensivos, ganadería, arboricultura/oleicultura, cultivo de hortalizas, pesca y acuicultura);
- ii) la conservación de las aguas y del suelo y la protección del medio (racionalización del uso del agua, maquinaria agrícola, técnicas de cultivo, silvicultura, cultivo de secano y lucha contra la desertificación);
- iii) la mejora genética y la sanidad animal;
- iv) la creación de un sector de producción de semillas eficaz y desarrollado, lo que comprende que se propicie la instalación de operadores privados para producir y distribuir semillas y plantas seleccionadas.

Para que la agricultura de secano (58% de la producción entre 1987 y 1991) pueda integrarse en la óptica del desarrollo sostenible, y para atenuar los efectos indeseables de las vicisitudes climáticas, la investigación intenta identificar recursos tecnológicos para sustituir a las modalidades de explotación que deterioran los recursos naturales, y crear variedades adaptadas al medio y a las técnicas.

- c) La vulgarización. La agencia de formación y vulgarización agrícola, creada en 1990, se ocupa de coordinar las actividades de promoción de técnicas, y de servir de enlace entre el productor y la investigación. Para ello, cuenta con el apoyo de las células territoriales de vulgarización. También se ocupa de orientar y propiciar la transferencia progresiva de actividades de vulgarización a la profesión.

ii) La conservación y distribución de los productos alimenticios

273. En este contexto, cabe señalar que se ha tomado una serie de medidas para proteger al consumidor. Estas medidas se complementan con otras tomadas por los departamentos técnicos interesados, entre los que se cuentan el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Industria. Así pues, la Ley N° 92-117 de 7 de diciembre de 1992 relativa a la protección del consumidor impone, en materia de higiene y de calidad (arts. 3 y 5), la obligación general de que todos los productos, incluidos los alimenticios, cumplan ciertas normas de seguridad. De acuerdo con esta ley, la persona que pone a la venta por primera vez un producto (productor, importador) tiene que asegurarse de que éste se ajuste a las especificaciones legales y reglamentarias correspondientes.

274. La Ley N° 94-86 de 23 de junio de 1994, relativa a los circuitos de distribución de los productos agrícolas y del pescado, prevé asimismo medidas de protección del consumidor en las fases de conservación y de comercialización de los productos. De conformidad con esta ley, la conservación de los productos agrícolas y del pescado en almacenes frigoríficos debe realizarse de conformidad con las condiciones técnicas y de higiene estipuladas por la normativa en vigor (art. 15). Por otra parte, siempre de conformidad con esta ley, los productos comercializados a través de los circuitos de distribución (productos agrícolas y pescado) deben responder a las condiciones de higiene y de seguridad previstas por la legislación y los reglamentos en vigor, así como a las normas de calidad, de normalización y de embalaje (art. 21). Esta ley prevé un plan modelo de creación de mercados mayoristas y de producción, así como la modernización de la organización y del funcionamiento de ambos tipos de mercados, determinados por pliegos de especificaciones aprobados en virtud de decretos propuestos por el Ministro de Comercio, previa consulta con el Consejo Nacional de Comercio.

275. Por otra parte, la Ley N° 91-44 sobre la organización del comercio y de la distribución ha sido modificada por la Ley N° 94-38 de 24 de febrero de 1994 que introduce, entre otras disposiciones, la organización de ciertas actividades comerciales específicas mediante pliegos de especificaciones (en especial para los productos agroalimentarios).

f) Reforma agraria y seguridad alimentaria

276. Túnez tiene una extensión de 4.431.000 ha, repartidas de la siguiente manera según los principales regímenes de propiedad de la tierra*:

Propiedad privada: 3.359.000 ha; es decir 75,8%

Tierras colectivas: 649.800 ha; es decir 14,6%

Tierras comunales: 181.200 ha; es decir 4,1%

Tierras habous (reservadas para uso religioso): 52.500 ha; es decir 1,2%

Otras: 189.100 ha; es decir 4,3%

Total: 4.431.300 ha; es decir 100%

277. La reforma agraria propiamente dicha no se ha aplicado en Túnez más que a los perímetros públicos irrigados ya que tiene por objeto principal la mejora de la gestión y el aumento del nivel de productividad.

i) Objetivos

278. Poniendo a disposición de los explotadores perímetros irrigados y acondicionados se les da la posibilidad de garantizar su seguridad social y mejorar su nivel de vida gracias al aumento de la producción y de los ingresos. Los objetivos de la reforma se refieren esencialmente a:

- a) la reorganización de las tierras a fin de crear explotaciones adaptadas a la red de riego, a la utilización racional del agua para riego, y a la ejecución de los planes de rotación de cultivos y de rehabilitación de las tierras;
- b) la limitación de la propiedad mediante la determinación de un tamaño máximo y mínimo que varían según las características económicas y sociales de los perímetros;
- c) la contribución de los propietarios a los gastos del aprovechamiento de las aguas según la plusvalía generada por el riego;
- d) la obligación de rehabilitar los terrenos mediante los acondicionamientos necesarios para el riego y la práctica constante y regular de los cultivos de regadío.

* El conjunto de las tierras explotadas abarca de hecho 5.348.000 ha, pero la repartición según el régimen de propiedad se refiere a las tierras en propiedad y no contempla aquellas en las que se ejerce otro tipo de gestión (alquiler, asociación...).

ii) Marco jurídico

279. El marco jurídico de la reforma agraria consiste en las siguientes leyes:

- a) la Ley N° 63-18 de 27 de mayo de 1963, enmendada y completada por la Ley N° 71-9 de 16 de febrero de 1971 sobre la reforma agraria en los perímetros públicos irrigados;
- b) la Ley N° 77-17 de 16 de marzo de 1977 sobre la creación de la Agencia de Reforma Agraria de los Perímetros Públicos Irrigados (ARAPI).

iii) Alcance y dificultades

280. La reforma agraria se ha podido aplicar a unas 150.000 ha, pero se tropieza con dificultades en lo tocante a la explotación, y concretamente con dificultades relativas a la mala explotación o incluso al abandono. Sin embargo, estas dificultades se observan también en las explotaciones de secano, por cuya razón, el Gobierno está elaborando un plan de intervención para:

- a) crear un marco jurídico apropiado para el saneamiento agrario ampliado a las tierras cultivables, con miras a explotar mejor el potencial agrícola;
- b) elaborar una normativa destinada a rehabilitar las tierras insuficientemente explotadas o abandonadas.

281. Por otra parte, la gestión óptima de las tierras comunales es, desde el punto de vista de la mejora de la productividad de la agricultura, uno de los mejores medios de aumentar significativamente la contribución de estas tierras a la intensificación de la producción y participar, con su ejemplo, en la difusión de las técnicas avanzadas. Para ello, tras extensivas consultas nacionales, se ha decidido llevar a cabo una reforma de los métodos de gestión de este patrimonio nacional, reforma que se está aplicando bajo la supervisión de un comité nacional dependiente del Ministro de Agricultura.

282. La reforma consta de los siguientes elementos:

- a) La consolidación de los complejos agrícolas que hayan obtenido resultados satisfactorios y que no precisen inversiones suplementarias. La gestión de dichas entidades se efectuará con toda la flexibilidad que requiere la actividad agrícola.
- b) La confirmación de las unidades cooperativas de producción (UCP) que han ejecutado proyectos de desarrollo y cuya gestión se lleva a cabo en buenas condiciones.
- c) La reestructuración de las granjas del Estado (UCP, complejos agrícolas...) que necesiten inversiones para su saneamiento o que no hayan obtenido resultados económicos satisfactorios. Estas granjas

se han identificado y se transformarán, tras un estudio individualizado, en sociedades de rehabilitación y de desarrollo agrícola o se parcelarán y se asignarán a técnicos y a jóvenes agricultores.

- d) La cesión de pequeñas parcelas comunales a los explotadores actuales, a técnicos, o a jóvenes agricultores, a cambio de un arriendo renovable de 25 años.

283. La actividad agrícola no podrá desarrollarse sin que se instaure una agricultura de empresa, rentable y apoyada por reformas del régimen de ordenación de tierras, del crédito, de la fiscalidad agrícola y una política de precios, en un marco rural acogedor y atractivo, especialmente para los jóvenes.

284. En el marco del octavo plan, se iniciará la reforma del régimen de ordenación de tierras, cuyos objetivos son:

- a) acelerar la actualización de los títulos de propiedad congelados y eliminar las causas que han conducido a la situación actual;
- b) limitar la fragmentación y la parcelación a niveles mínimos que permitan garantizar condiciones económicas de producción y la viabilidad de las explotaciones;
- c) propiciar la rehabilitación de las tierras y combatir el absentismo y la subexplotación.

285. A este respecto, además de la terminación de los programas de elaboración de un catastro de las tierras colectivas, de las tierras salinas, de las tierras habous, prevista a más tardar para final del octavo plan, se presentará para su aprobación un mecanismo jurídico que permitirá eliminar las cortapisas territoriales que se hayan encontrado. Se trata de textos legislativos relativos a la limitación de la fragmentación de las tierras de cultivo, a la rehabilitación de las tierras de cultivo abandonadas o insuficientemente explotadas y a la reestructuración territorial y agraria de las tierras de cultivo.

- g) Medidas a favor de una repartición justa de los recursos alimentarios mundiales

286. En este marco, se lleva a cabo un seguimiento particular de la evolución de los precios de consumo de los productos básicos. Por otra parte, la Caja General de Compensación se creó para que el Estado pudiera intervenir sobre los precios de mercancías, productos o servicios considerados de primera necesidad, de modo que los hogares pagan su consumo a un precio inferior al real. Se están tomando medidas para garantizar un abastecimiento regular del mercado, especialmente mediante el seguimiento de las distintas campañas agrícolas y agroalimentarias y la realización de operaciones puntuales de importación cuando resulta necesario, especialmente durante el mes del ramadán.

G. Derecho a disfrutar del más alto nivel posible
de salud: artículo 12 del Pacto

287. A raíz de la independencia Túnez inició un proceso de desarrollo basado en la promoción de los recursos humanos, que son su riqueza. El proceso ha permitido desarrollar los servicios de salud para una población que, en el momento de la independencia, en 1956, tenía las siguientes características:

- a) era muy joven (las personas menores de 15 años constituían casi la mitad de la población (49%));
- b) la mortalidad era muy elevada (25 por mil la general y 200 por mil la infantil);
- c) la fecundidad no se regulaba; la tasa bruta de natalidad era del 50 por mil y la de reproducción de 3,7 hijos por mujer;
- d) la esperanza de vida al nacer era muy baja (47 años);
- e) la situación sanitaria era preocupante (un médico por cada 6.900 habitantes y falta de infraestructuras sanitarias).

288. En la esfera concreta de la salud los esfuerzos del Estado han girado en torno a dos ejes fundamentales:

- a) la extensión de la cobertura de la población mediante inversiones en infraestructura sanitaria según una pirámide de cuatro niveles: los centros de atención sanitaria básica, los hospitales de circunscripción de las cabeceras de distrito, los hospitales regionales de las gobernaciones y grandes aglomeraciones, y los hospitales universitarios de los centros universitarios situados alrededor de las facultades;
- b) la formación de los profesionales de la salud en las distintas facultades y escuelas creadas para capacitar al personal paramédico.

Evolución de algunos indicadores de salud

Indicador	1990	1991	1992	1993	1994	1995 <u>a/</u>
Evolución del número de médicos (sectores público y privado)	4 386	4 523	4 840	4 950	5 100	5 425
Evolución del número de cuadros paramédicos (sector público)	22 342	23 942	24 325	24 405	25 549	25 000
Evolución del número de camas (sector público)	16 550	-	16 675	16 800	16 900	17 000

Indicador	1990	1991	1992	1993	1994	1995 <u>a/</u>
Número de centros de atención sanitaria básica	1 476	-	1 667	1 680	1 690	1 730
Número de habitantes por médico (sectores público y privado)	1 840	1 818	1 726	1 662	1 723	1 650
Número de habitantes por cuadro paramédico	361	343	343	345	358	358
Número de habitantes por cama	488	-	501	505	520	527
Número de habitantes por centro de atención sanitaria básica	5 522	-	5 336	5 323	5 325	5 170
Inversiones directas (sector público, en millones de dinares)	24,5	26,0	29,2	35,9	49,4	60,5

a/ Estimaciones.

289. Por su parte, en materia de salud el sector privado se ha especializado en las actividades ambulatorias, por lo que su contribución a la infraestructura de hospitalización es bastante modesta (inferior al 10%)*.

290. Se desarrollaron además los servicios hospitalarios para atender a las necesidades de la población en materia de terapias especializadas, sobre todo en cirugía general, ginecología y obstetricia, y pediatría. Alrededor de las facultades de medicina se instalaron hospitales universitarios, que constituyen el tercer nivel de atención, sumamente especializada, y la instancia máxima respecto a los demás niveles. Esos establecimientos se ocupan además de formar a los cuadros de la salud y participan en los distintos programas de investigación y en las actividades de prevención.

291. En la esfera de la prevención cabe señalar varias actividades, como la prevención de las enfermedades de origen hídrico. En el período 1991-1992 la totalidad de la población urbana disponía de agua potable y el 65,6% de la rural carecía de ella. Puede decirse que desde 1990 la calidad del agua potable ha mejorado mucho, ya que la proporción de la población que dispone de agua potable de buena calidad en el hogar o en un lugar razonablemente accesible aumentó del 60,7% en ese año al 86% en 1992. Las principales

* Véase el informe presentado por Túnez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1994: "Rapport sur le suivi de la stratégie de la Santé pour tous d'ici l'an 2000".

actividades del programa son el control de la calidad bacteriológica y fisicoquímica del agua suministrada, la determinación de los factores de riesgo de deterioro de la calidad del agua y el control higiénico de las instalaciones.

1. Política nacional de salud y de atención primaria de la salud

292. En el marco del sistema de salud se ha elaborado una política basada en la atención primaria de la salud, cuyos principales elementos son la atención materno-infantil, la planificación de la familia, la medicina escolar y universitaria, la prevención de las enfermedades epidémicas y la lucha contra algunos flagelos sociales, así como el tratamiento de las enfermedades corrientes y el suministro de medicamentos esenciales. Se han ejecutado diversos programas que han permitido erradicar algunos flagelos que eran una importante causa de enfermedad, discapacidad o muerte entre los niños, como el paludismo (en 1979), la esquistosomiasis (en 1983-1984) y el tracoma.

293. Al fijar sus opciones estratégicas en materia de salud, Túnez se inspiró en las recomendaciones de la OMS, haciendo suyo el objetivo de Salud para Todos en el Año 2000 y adhiriéndose a la Declaración de Alma Ata. La elección de la atención primaria de la salud como componente fundamental del sistema nacional de salud permitió elaborar y establecer una organización estructural consecuente con los objetivos fijados.

294. Para aplicar esa política se estableció una dirección regional de salud pública en cada una de las 23 regiones administrativas del país. Al organizar las direcciones regionales se da prioridad a la atención primaria de la salud. Esa descentralización administrativa tiene por finalidad fomentar la gestión a nivel regional.

295. Análogamente, en 1991 se promulgó una ley de organización sanitaria por la que se determinan los distintos niveles de la estructura sanitaria y sus atribuciones (véase la Ley N° 91-63, de 29 de julio de 1991, relativa a la organización sanitaria, anexa). La ley prevé, entre otras cosas, la creación de una nueva categoría de estructuras sanitarias en el marco del proyecto de reforma de la gestión hospitalaria. El proyecto fue iniciado por el Gobierno tunecino para modernizar la gestión de los establecimientos hospitalarios y racionalizar la asignación de los recursos necesarios para mejorar las condiciones de atención a los pacientes y las condiciones de trabajo de los profesionales de la salud en el sector público. El objetivo general del proyecto es fomentar la eficacia y calidad de los servicios hospitalarios públicos mejorando la eficacia interna de los hospitales universitarios, para permitirles disponer de información sobre las actividades y los costos de la atención sanitaria. El proyecto se inició en 1992 y en él se prevé la transformación de 20 hospitales universitarios en establecimientos sanitarios públicos (tres en 1992, ocho en 1993, cinco en 1994 y cuatro en 1995).

2. Parte del presupuesto nacional destinada a la salud

296. El gasto de salud, que en 1985 se estimaba en 4,2% del PNB, aumentó al 5,2% en 1990 y al 6% en 1995, lo que pone de manifiesto a la vez el lugar que ocupa la salud en la política global del país y la importancia que se

otorga a la atención primaria de la salud como componente fundamental de esa política para alcanzar el objetivo de Salud para Todos en el Año 2000. Efectivamente, el 34% del presupuesto de salud se destina a la atención primaria de la salud.

3. Indicadores básicos

a) Tasa de mortalidad infantil

297. La tasa de mortalidad infantil, que era del orden de 200 por mil en vísperas de la independencia, disminuyó considerablemente, al 130 por mil en el decenio de 1960, al 96 por mil en 1975 y, según las últimas estimaciones correspondientes a 1995, al 30 por mil en la actualidad. Esa evolución es el resultado no sólo del reforzamiento de la cobertura sanitaria (aumento del personal de salud y mejoramiento de su competencia), sino también de la política integrada de planificación de los nacimientos aplicada en el marco del programa nacional de espaciamiento de los nacimientos, recientemente reforzado mediante un segundo programa nacional de perinatalidad.

298. En 1992 se elaboró el Plan nacional de acción para la supervivencia, el desarrollo y la protección del niño. En la esfera de la salud el plan tiene por finalidad reducir la tasa de mortalidad de lactantes al 25 por mil y la de niños menores de 5 años al 30 por mil, mediante:

- a) la eliminación de la poliomielitis y del tétanos neonatal en 1996;
- b) la reducción de la mortalidad debida a la diarrea entre los niños menores de 5 años, del 1,8 por mil al 1 por mil en 1996 y a 0,5 por mil en el año 2000;
- c) el mantenimiento, como mínimo en el 90%, de la tasa de vacunación de lactantes con los seis antígenos;
- d) la reducción de la frecuencia de los casos de malnutrición grave o moderada entre los niños de 3 a 36 meses del 3 al 2% en 1996 y al 1% en el año 2000; y
- e) la reducción de la mortalidad causada por las infecciones respiratorias agudas entre los niños menores de 5 años, en un 30% en 1996 y un 50% en el año 2000.

b) Esperanza de vida al nacer

299. En 1995 la esperanza de vida al nacer se estimaba en 73,3 años para las mujeres y 69,5 años para los varones. En 1966 ese indicador se evaluaba globalmente en 54 años. En ese contexto es importante señalar que el aumento de la esperanza de vida al nacer, combinado con la disminución de la tasa de natalidad y de la tasa de mortalidad infantil, provocará un aumento progresivo de la población de edad y, por ende, un aumento de la demanda de atención específica a las personas de edad.

c) Programa nacional de vacunación

300. Este programa sustituyó en 1979 a las numerosas campañas anuales de vacunación, que duraban tres meses, principalmente contra la tuberculosis y la poliomielitis, y secundariamente contra la difteria y la tos ferina. El programa abarca las seis enfermedades infantiles más mortíferas (tuberculosis, poliomielitis, difteria, tétanos, tos ferina y sarampión), así como el tétanos neonatal mediante la vacunación antitetánica sistemática de las embarazadas y las mujeres en edad de procrear.

301. Los esfuerzos realizados han permitido, entre otras cosas, acelerar el proceso de vacunación, que en 1991 alcanzó las siguientes proporciones:

- 99% en el caso de la BCG (100% en las zonas urbanas y 98,5% en las rurales);
- 91,7% en el caso de la tercera dosis de la DTTP (94,2% en las zonas urbanas y 89% en las rurales);
- 92,1% en el caso de la primera dosis de la vacuna contra el sarampión (93,9% en las zonas urbanas y 90,1% en las rurales);
- el 90% de los niños del mismo grupo de edad (93,4% en las zonas urbanas y 85,4% en las rurales) han recibido todas las vacunas exigidas por el calendario tunecino antes de cumplir un año; y
- el 55,3% de las embarazadas han recibido dos dosis de vacuna antitetánica.

302. Se ha vacunado por igual a los niños de ambos sexos (niñas: 87,9%/ niños: 91%; diferencia no significativa desde el punto de vista estadístico).

303. Los logros en materia de vacunación han permitido reducir apreciablemente la incidencia de las enfermedades que se pretendía erradicar, ya que desde 1993 no se ha notificado ningún caso de poliomielitis y desde 1994 ninguno de difteria, y en 1994 se notificaron sólo cinco casos de tétanos neonatal.

304. En el marco de los esfuerzos realizados en materia de vacunación cabe señalar la decisión de vacunar a todos los niños contra la hepatitis B a partir de julio de 1995. Esa vacunación se llevará a cabo de forma sistemática y gratuita según el calendario de vacunación, que prevé tres dosis (tres, cuatro y nueve meses).

305. La vacunación en las escuelas, que completa el programa nacional de vacunación, ha alcanzado desde hace varios años un nivel satisfactorio. En el período 1993-1994 el índice de vacunación fue del 92% en la enseñanza primaria y del 93% en la secundaria. Actualmente se exige una mayor vigilancia en lo que respecta al control del estado de vacunación de los niños antes de su inscripción en los establecimientos preescolares y

escolares, y se prevé la administración obligatoria de las dosis de vacuna que no se hayan recibido aún.

d) Programa nacional de perinatalidad

306. El Programa nacional de perinatalidad, que empezó a aplicarse en 1990, comprende los cuatro componentes siguientes:

- a) vigilancia prenatal;
- b) parto en un establecimiento sanitario;
- c) vigilancia posnatal; y
- d) vigilancia del crecimiento.

307. El programa incluye, además, la integración de las actividades de planificación de la familia (llevadas a cabo por la Oficina Nacional de Familia y Población desde el decenio de 1960) en el marco de las actividades corrientes de perinatalidad, a fin de que la Oficina pueda liberarse de esas actividades para ocuparse de los sectores de la población alejados de los centros de atención básica de la salud.

308. El Programa nacional de perinatalidad tiene por finalidad reducir la mortalidad y la morbilidad materna y perinatal, así como las discapacidades del niño causadas por una patología del embarazo, del parto o del posparto. Los principales indicadores del programa son:

- a) el parto en un establecimiento sanitario en una proporción del 80,24% (media de los cinco últimos años; la última encuesta data de 1994); y
- b) una cobertura del 72% de las embarazadas mediante al menos una consulta prenatal, y una tasa de mortalidad materna estimada en 60 muertes por 100.000 nacimientos con vida.

309. Gracias a la existencia de al menos un centro de protección materno-infantil por distrito, el 100% de los lactantes pueden ser atendidos por personal calificado.

e) Tasa de suministro de agua potable a la población

310. La tasa de suministro de agua potable es la siguiente:

- población urbana: 100% (desde 1991);
- población rural: 66,32% (tasa alcanzada en 1994).

311. En 1990 empezó a mejorar mucho la calidad del agua para beber, ya que la proporción de la población que dispone de agua potable de buena calidad en su casa o en un lugar razonablemente accesible aumentó del 60,7% en ese año al 86% en 1992 y al 89,6% en 1994.

312. Las principales actividades iniciadas por el Estado en esa esfera son el control de la calidad bacteriológica y fisicoquímica del agua suministrada, la determinación de los factores de riesgo de deterioro de la calidad del agua y el control higiénico de las instalaciones.

f) Evacuación de las aguas servidas

313. Cabe señalar que la proporción de la población que dispone de un medio adecuado de evacuación higiénica de las aguas servidas (red cloacal, tanque séptico, fosa séptica u otro medio) alcanzó en 1994 el 100% en las zonas urbanas y el 30% en las rurales. En 1991 la proporción de la población conectada a una red de evacuación de aguas servidas era del 56% y el objetivo es alcanzar una tasa de conexión del 62% en 1996. El número de plantas de tratamiento, que era de 25 en 1991, aumentó a 54 en 1994.

314. La calidad de las aguas servidas brutas y tratadas es objeto de un control bacteriológico periódico. También se otorga especial importancia al control de las aguas servidas tratadas y empleadas nuevamente en la agricultura.

g) Higiene ambiental e higiene industrial

315. Túnez ha empezado a aplicar una estrategia en materia de higiene ambiental que comprende las cuatro actividades siguientes:

- a) colaboración intersectorial activa en los programas que influyan sobre la salud, como la ampliación de las infraestructuras sanitarias básicas y el programa nacional de limpieza y protección del medio ambiente;
- b) fomento de la participación comunitaria mediante el suministro de apoyo técnico a los proyectos destinados a fomentar la salud, especialmente los ejecutados por los comités de barrio en las zonas urbanas y las asociaciones de interés colectivo en las rurales;
- c) reforzamiento de las medidas de vigilancia y educación sanitaria en materia de abastecimiento de agua potable y productos de consumo en masa, así como de evacuación higiénica de los desechos hospitalarios; y
- d) desarrollo de los recursos humanos y materiales de los servicios de higiene ambiental.

316. Las medidas adoptadas por Túnez para mejorar los distintos aspectos de la higiene ambiental se aplican estableciendo redes de vigilancia sanitaria para controlar el agua potable en las zonas urbanas y rurales, el agua mineral, el agua de los sitios en que se baña la población y las aguas servidas.

h) Tratamiento de las enfermedades y heridas corrientes

317. La proporción de la población que tiene acceso a personal calificado para el tratamiento de las enfermedades y heridas corrientes y puede conseguir 20 medicamentos esenciales a una hora de camino o de viaje es del 79,6%. El censo de 1994 permitió establecer que el 81,2% de los hogares viven a menos de 4 km de un centro de salud.

318. Esa cobertura se explica por la importancia de las estructuras establecidas en todo el territorio. En 1995 la infraestructura sanitaria cuenta con:

	<u>En el sector público</u>	<u>En el sector privado</u>
1.730	centros de atención básica de la salud	45 clínicas
103	hospitales de circunscripción	41 centros de hemodiálisis
28	hospitales regionales	2.373 consultorios médicos
21	hospitales universitarios	

Estos datos no tienen en cuenta los establecimientos dependientes de algunos ministerios u organismos (Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Caja Nacional de Seguridad Social).

319. El objetivo de ese mapa sanitario es reducir las disparidades intrarregionales e interregionales y optimizar la utilización de los recursos disponibles para la inversión. Se aplica tanto al sector público como al privado para lograr su complementariedad, así como una mejor repartición entre regiones, especialmente en lo que atañe a los establecimientos especializados de segundo y tercer nivel.

i) Tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole

320. Además de elaborarse programas nacionales destinados a prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas, endémicas y de otra índole que se consideran prioritarias, como aquellas de que se ocupa el Programa nacional de vacunación, y también la leishmaniasis, la hidatidosis, el paludismo y la esquistosomiasis, en 1992 se promulgó una ley para reforzar las actividades iniciadas en esas esferas (Ley N° 92-71, de 27 de julio de 1992, sobre las enfermedades transmisibles). La ley contiene la lista de las enfermedades transmisibles cuya declaración es obligatoria y exige que los médicos las notifiquen a los organismos regionales y centrales para que se adopten las medidas necesarias. Enuncia además las obligaciones de los profesionales, así como los derechos y deberes de los pacientes, para proteger a la sociedad de esos flagelos.

321. Además, en materia de higiene cabe mencionar los siguientes programas:

- a) el Programa nacional de prevención de las enfermedades de origen hídrico, que tiene por finalidad reducir la incidencia de esas enfermedades mediante el control sanitario periódico del agua;
- b) el Programa nacional de prevención de las enfermedades de origen alimentario, cuyo objetivo es prevenir las enfermedades relacionadas con la calidad de los productos alimenticios, especialmente las intoxicaciones alimentarias, mediante el control de los productos de consumo en masa, de los lugares públicos, de los circuitos de distribución y de suministro de comidas, de los aditivos alimentarios y de los contaminantes importantes;
- c) el Programa nacional de prevención de las enfermedades vectoriales, que tiene por finalidad prevenir las enfermedades transmitidas por vectores mediante el control de los mismos y la prestación de asistencia técnica para las operaciones de lucha contra ellos; y
- d) el Programa nacional de educación sanitaria en materia de higiene, cuyo objetivo es cambiar los comportamientos y hábitos de la población y de los manipuladores de productos alimenticios.

4. Salud para todos e igualdad de oportunidades

322. La Ley Nº 91-63, de 29 de julio de 1991, relativa a la organización sanitaria dispone que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en las mejores condiciones posibles y precisa las atribuciones de las estructuras y los establecimientos sanitarios públicos y privados encargados de garantizar las prestaciones preventivas, curativas, paliativas, de diagnóstico y de readaptación funcional, con o sin hospitalización, a título gratuito u oneroso. La ley otorga los beneficios de la atención y la hospitalización gratuitas en establecimientos sanitarios públicos a todo ciudadano indigente, su cónyuge y sus hijos que estén legalmente a su cargo (el Ministerio de Salud Pública y el de Asuntos Sociales establecen de común acuerdo la lista de indigentes). Esos beneficios se otorgan asimismo a todos los destinatarios de las campañas preventivas y a las personas que padezcan enfermedades epidémicas.

323. Para garantizar una cobertura sanitaria adecuada a todos los habitantes, Túnez trata de distribuir mejor los establecimientos sanitarios públicos y privados por todo el territorio nacional. La introducción de una tarjeta sanitaria a comienzos del decenio de 1990 ha permitido orientar mejor los esfuerzos relativos a nuevos establecimientos del primer nivel: centros de salud, maternidades periféricas y hospitales de circunscripción. La reciente decisión de imponer la obligación de ejecutar un plan general de adaptación y ampliación de los hospitales completará ese esfuerzo en los niveles segundo y tercero.

324. Además de ese plan, se han adoptado medidas de aplicación inmediata o de mediano o largo plazo para fomentar el establecimiento de médicos especialistas en las regiones del interior. Además, en sucesivas campañas se

organizan caravanas multidisciplinarias para mejorar la cobertura sanitaria de las regiones remotas. Participan en esas caravanas especialistas de los centros universitarios e incluso médicos independientes.

325. Por otra parte, se ha hecho un esfuerzo especial en materia de equipamiento de los establecimientos sanitarios para atender a las necesidades de la población: se han instalado bandejas y sillones odontológicos en los establecimientos del primer nivel, y equipo técnico moderno en los hospitales regionales y universitarios, aumentando así la capacidad de esos establecimientos para atender mejor a los pacientes.

326. En el marco de esos esfuerzos el Estado siempre se ha preocupado de abastecer a los establecimientos sanitarios con los medicamentos necesarios para la salud de la población; las autoridades no han vacilado en adoptar las medidas necesarias para garantizar el aprovisionamiento regular de los establecimientos fomentando a la vez la producción nacional, que en 1995 representa un 40% de las necesidades nacionales.

327. El efecto de las medidas mencionadas ha sido mejorar la calidad de la atención prestada a la población y garantizar una mejor cobertura sanitaria del país. Sin embargo, hay que señalar que ese esfuerzo ha aumentado el gasto presupuestario en salud, planteando un grave problema de financiación de la misma.

328. Protección de las personas de edad. La Ley N° 94-114, de 31 de octubre de 1994, sobre la protección de las personas de edad enuncia un conjunto de principios destinados a favorecer a ese sector de la población, entre los que cabe mencionar la necesidad de preservar la salud y garantizar la dignidad de esas personas frente a las dificultades con que tropiezan. A ese respecto, la ley obliga al Estado a adoptar las medidas adecuadas para prestar a las personas de edad los servicios necesarios, especialmente en materia de atención de la salud. Para fomentar el cuidado de las personas de edad por sus familiares y mantenerlas en su entorno natural, la ley mencionada recomienda que el Estado apoye a las familias en que hay personas de edad para que puedan atender a las necesidades básicas de éstas, especialmente en materia de salud.

5. Participación de la población

329. Se han adoptado varias medidas para que la comunidad participe al máximo en la planificación, la organización, la gestión y el control de la atención primaria de la salud. A este respecto, cabe señalar que en los mecanismos de elaboración de los planes nacionales de desarrollo económico y social se otorga un lugar importante a la consulta de las distintas categorías sociales, ya sea a nivel de las comisiones nacionales, sectoriales o regionales. El octavo Plan de desarrollo económico y social (1992-1996), en el que se tienen en cuenta las realidades de las distintas regiones del país, prevé la reforma a fondo del sector de la salud.

330. En otro plano, la ley sobre consejos regionales aprobada en 1989 garantiza la participación de los representantes de la población local en la planificación y gestión de la atención primaria de la salud. Análogamente,

los consejos regionales y locales de salud pública previstos por la ley sobre organización sanitaria desempeñan un papel importante en esa esfera.

331. Además, para garantizar un mejor enfoque de algunos problemas específicos, el Ministerio de Salud ha creado varios comités técnicos en el marco de las disposiciones del artículo 8 de la ley sobre organización sanitaria. Así, en 1992 se crearon:

- a) el comité técnico de salud mental;
- b) el comité técnico de prevención y lucha contra el SIDA;
- c) el comité técnico de prevención y tratamiento de la insuficiencia renal crónica; y
- d) el comité técnico de educación sanitaria.

Esos comités, cuya composición es multisectorial, tienen por función contribuir a la elaboración de los programas nacionales en su esfera específica, proponer los objetivos que han de alcanzarse y las estrategias que han de aplicarse en el marco de un enfoque multisectorial, y recomendar medidas de evaluación, ejecución y seguimiento de los programas en cuestión.

332. Desde hace algunos años también se llevan a cabo actividades de colaboración con las organizaciones nacionales no gubernamentales, especialmente en materia de educación sanitaria. Esa colaboración ha contribuido a que se alcancen los objetivos de los programas nacionales. Cabe mencionar a título de ejemplo:

- la Union nationale des femmes tunisiennes (UNFT) (Unión nacional de mujeres tunecinas);
- la Ligue des femmes de carrières médicales (Liga de mujeres de carreras médicas);
- la Ligue de lutte contre la tuberculose et les maladies respiratoires (Liga de lucha contra la tuberculosis y las enfermedades respiratorias);
- el Croissant rouge tunisien (Media luna roja tunecina);
- la Association tunisienne de planning familial (ATPF) (Asociación tunecina de planificación de la familia);
- la Organisation tunisienne pour l'éducation et la famille (OTEF) (Organización tunecina para la educación y la familia);
- la Association tunisienne de lutte contre le SIDA (ATLS) (Asociación tunecina de lucha contra el SIDA);

- la Association tunisienne d'information et d'orientation pour le SIDA (ATIOS) (Asociación tunecina de información y orientación sobre el SIDA); y
- la Société tunisienne de pédodontie et de prévention (STPP) (Sociedad tunecina de odontología infantil y prevención).

6. Educación para todos

333. La educación sanitaria es uno de los componentes fundamentales de la estrategia de atención primaria de la salud. En efecto, desde 1992 se considera que la educación sanitaria es una actividad de apoyo a los distintos programas nacionales y constituye un aspecto importante de las actividades de medicina escolar y universitaria. En el caso de algunos programas, como los relacionados con el SIDA, la rabia, la diarrea infantil o la perinatalidad, se aplica una estrategia educacional específica en estrecha colaboración con los asociados del sector de la salud.

334. En ese marco cabe precisar que el niño y el adolescente son los destinatarios de la educación sanitaria, como beneficiarios e intermediarios, gracias a la incorporación cada vez más importante de temas relacionados con la salud en los programas de la enseñanza primaria y secundaria, así como en el marco de las actividades culturales llevadas a cabo en la escuela y la universidad (higiene, nutrición, prevención de accidentes, cohabitación con los animales domésticos, prevención de las enfermedades transmisibles, métodos anticonceptivos, enfermedades de transmisión sexual, SIDA, etc).

335. Además de esas estrategias específicas, la celebración de algunos actos públicos brinda periódicamente la oportunidad de llevar a cabo actividades de información y sensibilización para promover mejor la salud de la población. Cabe mencionar, por ejemplo:

- a) el Día nacional de la salud en el nivel preescolar;
- b) el Día nacional de donación de sangre;
- c) el Día de los clubes de salud en la enseñanza secundaria;
- d) la Campaña magrebí de movilización contra la diarrea;
- e) las Jornadas magrebíes de vacunación;
- f) la Semana magrebí de salud escolar en la enseñanza primaria;
- g) el Día Mundial de la Salud;
- h) el Día Mundial sin Tabaco;
- i) el día Mundial de lucha contra el SIDA, etc.

336. Además, se ha organizado y consolidado progresivamente el apoyo global de los medios de difusión (ente nacional de radio y televisión, radios regionales, prensa escrita) sobre la base de la cooperación permanente con esos medios, mediante:

- a) la organización de seminarios de reflexión o información (medios de difusión y salud) para los profesionales de los medios de difusión;
- b) la participación en muchos programas médicos de radio y televisión;
- c) la difusión por televisión, dos veces al día, de espacios sobre temas de salud;
- d) la publicación de artículos de prensa en los que se fomenta la salud o se transmite información sanitaria (extractos de artículos de prensa o artículos originales); y
- e) la elaboración y distribución de material de apoyo educativo, como carteles, folletos o prospectos.

7. Asistencia internacional

337. La asistencia internacional es un complemento bastante importante de la acción sanitaria en Túnez por lo que respecta a la ejecución de varios programas de salud. Comprende la asistencia multilateral, principalmente con los organismos especializados (OMS y UNICEF), así como con otros organismos, como el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), la UNESCO, el AGFUND, la asistencia bilateral en el marco de acuerdos entre países, y el Banco Mundial. La cooperación adopta varias formas (donaciones, préstamos o asistencia técnica) y tiene lugar especialmente en las esferas de la investigación, la formación y la transferencia de tecnología.

H. Derecho a la educación: artículo 13 del Pacto

1. Los objetivos de la educación

338. El artículo 13 del Pacto no se limita a proclamar los derechos de acceso de todos a la educación, pues también trata de los principios más importantes que han de regir la política de los Estados en la materia. Estos principios se han reflejado en gran medida en el artículo 1 de la Ley de 29 de julio de 1991, en que se afirma que el sistema educativo tiene por objeto:

"Ofrecer a los jóvenes, desde su primera infancia, lo que deben aprender para que dentro de ellos se consolide la conciencia de la identidad nacional tunecina, se desarrollen el sentido cívico y el sentimiento de pertenencia a la civilización nacional, magrebí, árabe e islámica y se afirme la apertura a la modernidad y a la civilización humana;

Educar a las jóvenes generaciones en la fidelidad y lealtad a Túnez;

Preparar a los jóvenes para una vida en la que no quepa ninguna forma de discriminación o segregación fundada en el sexo, el origen social, la raza o la religión;

Impartir a los alumnos el dominio de la lengua árabe como lengua nacional, de manera que puedan utilizarla en el aprendizaje y la producción y en los diversos campos del conocimiento: ciencias humanas, ciencias exactas y tecnología;

Hacer que los alumnos dominen al menos un idioma extranjero, a fin de que puedan acceder directamente a los productos del pensamiento universal, la técnica, las teorías científicas y los valores humanos, y prepararlos para seguir su evolución y contribuir a ella de manera que puedan enriquecer la cultura nacional y su interacción con la cultura humana universal;

Ofrecer a los alumnos el derecho a formar su personalidad y ayudarlos a alcanzar por sí mismos la madurez, de manera que sean educados en los valores de la tolerancia y la moderación;

Contribuir a promover su personalidad, desarrollar sus posibilidades, favorecer en ellos la formación de un espíritu crítico y una voluntad eficiente, de manera que poco a poco se les inculquen la racionalidad y la moderación del juicio, una conducta marcada por la confianza en sí mismos, el espíritu de iniciativa y la creatividad en el trabajo;

Alcanzar un equilibrio en la educación de las jóvenes generaciones entre las diferentes asignaturas, de manera que las ciencias, las humanidades, la técnica, la destreza manual, así como las dimensiones cognoscitivas, morales, afectivas y prácticas inspiren un interés equivalente;

Permitir a los alumnos ejercer las actividades físicas y deportivas como parte integrante de su formación educativa;

Preparar a los jóvenes para afrontar el futuro ejercitándolos en la autoformación en los diversos ciclos de la enseñanza, de manera que cuando salgan del sistema educativo puedan seguir las rápidas transformaciones de la época moderna y contribuir a ellas positivamente;

Acostumbrar a los alumnos a amar el trabajo y a considerar su valor moral y su papel efectivo en la formación de la personalidad, la salvaguardia de la nación y la contribución a la plena realización de la civilización humana;

Hacer asumir a la actividad educativa su papel en la marcha global del país mediante la formación de las aptitudes y competencias capaces de asumir los deberes de desarrollo integral que requiere dicha marcha;

Procurar suscitar en todas las etapas de la actividad educativa, en sus programas y en sus métodos, la conciencia de la ciudadanía y del

sentido cívico, a fin de que al salir de la escuela tunecina el alumno sea un ciudadano en el que la conciencia de los derechos no sea separable del cumplimiento de los deberes que exige la vida humana en una sociedad civil e institucionalista fundada en el carácter indisociable de la libertad y la responsabilidad."

339. La mención del conjunto de estos objetivos, como se describen en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la citada Ley de 1991, permite recordar un principio fundamental: la necesidad de proteger al niño contra el proselitismo ideológico y el extremismo religioso. Ello exige que el Estado, depositario del derecho del niño a la educación, establezca las estructuras e instrumentos jurídicos y pedagógicos necesarios para asegurar la realización completa de los objetivos y principios asignados a la educación y velar por que se garantice efectivamente la protección del niño contra las diversas prácticas, encubiertas o declaradas, mediante las que algunos descubren en los niños un terreno particularmente propicio al proselitismo ideológico o religioso.

340. Esta es la orientación que se sigue en Túnez gracias, en particular, a la promulgación de los decretos de aplicación de la Ley de 1991 y a la política de reforma general decidida por el Jefe del Estado y aplicada por el Ministerio de Educación y Ciencia, en estrecha colaboración con el conjunto de los participantes en este ámbito (educadores y sus representantes en las diferentes estructuras pedagógicas y sindicales), en la cual participan de manera activa las asociaciones nacionales (padres de alumnos, Organización para la Educación y la Familia, etc.) y los organismos internacionales de cooperación.

2. Generalización de la educación (carácter gratuito y obligatorio)

341. Pese a sus limitados recursos financieros, Túnez ha dado prioridad a los recursos humanos y ha emprendido, desde su independencia en 1956, un vasto programa de desarrollo de la enseñanza primaria, secundaria y superior. Entre 1955/56 y 1994/95, la matrícula primaria se multiplicó por siete, pasando de 209.000 alumnos a 1.472.844 (véase el cuadro anexo).

342. La misma evolución caracteriza a las tasas netas de escolarización de la enseñanza primaria pública (de 6 a 12 años), que pasaron de 83,6 a 91,0%, en 1984/85 y en 1994/95 respectivamente, y a las tasas netas de escolarización (6 años), que en el período considerado pasaron de 92 a 98%).

343. La evolución de la enseñanza secundaria ha sido aún más importante que la de la primaria: 31.095 estudiantes en 1955/56 frente a 662.222 en 1994/95 (véase el cuadro anexo).

344. El crecimiento de la matrícula escolar se refiere tanto a los niños como a las niñas, cuya proporción pasó, entre 1955/1956 y 1994/1995, a:

	<u>De 1955/56</u>	<u>A 1994/95</u>
	(En porcentaje)	
Primaria	28	46,8
Secundaria	22,4	48,3

345. De 1987 a 1994, el presupuesto de funcionamiento e inversiones asignado a la educación pública (primaria y secundaria) se duplicó con creces.

346. Incluso en los años en que la situación fue difícil, el país mantuvo un nivel importante de recursos en el sector de la educación e hizo progresar la escolarización sin dejar de mantener su gratuidad, lo cual fue posible gracias a una buena regulación de los flujos y un buen control de los costos.

347. Se han adoptado varias medidas en favor de las regiones que acusan un atraso de escolarización, entre las que cabe citar:

- a) la ayuda social para los niños de familias económicamente modestas, en particular en forma de becas;
- b) la generalización progresiva de los comedores escolares en las escuelas rurales;
- c) la ejecución del programa nacional de solidaridad, llamado "26-26", beneficio de las regiones menos favorecidas: electrificación, agua potable, red de carreteras, red sanitaria, construcción de establecimientos escolares, etc.;
- d) el suministro de ayudas a los discapacitados y los alumnos que acusan un atraso escolar, a fin de que puedan disfrutar de su derecho a la educación;
- e) la aplicación de una política de desarrollo regional más equilibrada y más armoniosa.

348. Se debe recordar que, lo mismo que ocurre con los otros tipos de enseñanza, la enseñanza secundaria es gratuita. Sólo se exigen derechos simbólicos de inscripción anual.

349. Las estadísticas que figuran más arriba confirman en gran parte el lugar privilegiado que ocupa la educación en la estrategia de desarrollo económico y social de Túnez. Sin embargo, el Plan Nacional de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, elaborado en octubre de 1991, impone renovar los esfuerzos con miras a alcanzar, en particular, los objetivos siguientes:

- a) generalización de la enseñanza básica con el fin de alcanzar en el año 2000 una tasa del 80% de niños de 6 a 14 años que cumplan totalmente el período de escolaridad primaria;

- b) reducción de la tasa de deserción escolar de 7 a 5% en 1996 y a 3% en el año 2000;
- c) reducción de la tasa de fracaso escolar de 21 a 8% en 1996 y a 5% en el año 2000; etc.

350. Estos objetivos son en gran medida realizables gracias, sobre todo a las reformas que se han emprendido en el sistema educativo y que se sintetizan en la Ley N° 91-65, de 29 de julio de 1991. Esta Ley dice, en particular, que "el Estado garantiza gratuitamente a cuantos estén en edad escolar el derecho a la formación escolar y ofrece a todos los alumnos, mientras sean capaces de proseguir regularmente sus estudios conforme a las normas en vigor, la máxima igualdad de oportunidades en el disfrute de este derecho..." (artículo 4 de la Ley). En el artículo 7 se añade una disposición igualmente beneficiosa, en virtud de la cual la enseñanza básica -cuya duración se fija en nueve años en el artículo 8- "es obligatoria desde los 6 años hasta los 16 años de edad para todo alumno capaz de proseguir regularmente sus estudios...".

351. Se aplican varias medidas concomitantes en beneficio del derecho a la educación. Se trata sobre todo, además de las medidas de carácter social citadas más arriba, de medidas de carácter pedagógico, entre las que figuran el mejoramiento del rendimiento interno de la institución educativa, el mejoramiento del entorno pedagógico y del nivel de formación inicial y continua de los docentes, etc.

352. Para las personas que no han recibido instrucción primaria o que no la han terminado, además de los esfuerzos realizados en el plan nacional para la erradicación del analfabetismo, se emprenden diversas actividades con el fin de aumentar la participación en la enseñanza:

- a) organización y desarrollo del mecanismo de formación profesional;
- b) estímulo al sector privado a crear sus propios establecimientos;
- c) creación de escuelas técnicas* (repartidas en todas las gobernaciones, que permitan continuar la formación de los alumnos que hayan resultado ser poco aptos para la educación general y prepararlos para adquirir una formación profesional y práctica;
- d) acercamiento de los establecimientos escolares a los lugares de residencia;
- e) campaña de sensibilización llevada a cabo por las organizaciones no gubernamentales y las autoridades locales.

* En septiembre de 1994, había 88 escuelas técnicas, con una matrícula de 15.935 alumnos, de los que 5.972 eran niñas inscritas en diferentes especialidades.

3. Rendimiento del sistema educativo (tasas de inscripción, de graduación y de deserción)

353. Las nuevas inscripciones pasaron, como se indica en el cuadro siguiente, de 58.000 nuevos alumnos inscritos en 1975/76 a 218.507 en 1991/92; después, reflejando los efectos de la política de planificación de la familia para regular los nacimientos, a 217.785 alumnos en 1992/93, 215.156 en 1993/94 y, por último, a 204.971 en 1994/95.

Evolución de las nuevas inscripciones en primer grado

Curso	Número de nuevas inscripciones			Índice de evolución		Porcentaje de niñas
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	
1975/76	82 067	58 700	140 767	100	100	41,7
1980/81	90 210	73 454	163 664	110	125	44,9
1985/86	105 309	92 734	198 043	128	158	46,8
1990/91	112 356	102 599	214 955	137	175	47,7
1991/92	114 253	104 254	218 507	139	177	47,7
1992/93	113 465	104 320	217 785	138	177	47,9
1993/94	111 683	103 473	215 156	136	176	48,1
1994/95	105 982	98 989	204 971	129	169	48,3

Esta evolución se traduce en un pronunciado aumento de la tasa neta de inscripción de niñas de 6 años en la enseñanza primaria, que alcanzó el 96,9% en 1994/95, en comparación con el 54,7% de 1975/76, es decir un aumento de 42,2 puntos de porcentaje en un período de 19 años.

354. Para los varones de la misma edad, el crecimiento de la tasa neta de admisión durante el mismo período fue de 25,6 puntos.

355. La escolarización de las niñas ha evolucionado bastante rápidamente en lo tocante a la reducción de las diferencias que aún persisten entre los niveles de escolarización de niñas y niños. Esta diferencia, expresada en términos de tasas netas de inscripción en primer grado de enseñanza primaria, que en 1975/76, era de 18,8 puntos, en 1994/95 sólo fue de 2,2 puntos.

356. El análisis basado en el índice de evolución y en la proporción del número de niñas respecto del número total de nuevas inscripciones confirma esta reducción de la diferencia en los niveles de escolarización entre ambos sexos.

Evolución de las tasas de escolarización en la enseñanza primaria
 pública durante el período de 1984/85 a 1994/95

Tasa neta de escolarización a la edad de 6 años		84/85	85/86	86/87	87/88	88/89	89/90	90/91	91/92	92/93	93/94	94/95
	Niños		96,4	97,1	94,2	95,2	98,3	97,9	98,6	100,0	96,6	97,7
Niñas		87,3	87,2	86,6	87,1	91,5	92,1	93,9	95,5	93,3	94,5	96,9
Total		92,0	92,3	90,5	91,3	95,0	95,1	96,3	98,0	95,0	96,1	98,0
Tasa neta de escolarización 6 a 12 años	Niños	90,5	91,4	92,1	91,6	91,6	91,9	92,3	92,8	92,0	94,1	94,5
	Niñas	76,5	78,4	79,6	79,8	80,4	82,0	83,6	82,9	85,2	87,0	87,4
	Total	83,6	85,1	86,0	85,8	86,1	87,1	88,1	87,7	88,7	90,6	91,0

357. El siguiente cuadro refleja precisamente un aumento neto y continuo del porcentaje de niñas respecto del número total de nuevas inscripciones por gobernación durante el período de 1975/76 a 1994/95. Las diferencias observadas en 1975/76 entre los porcentajes más bajos y la media nacional se atenuaron notablemente en 1990/91 y 1994:

Nuevas inscripciones en primer grado de enseñanza primaria, por gobiernos

(Porcentaje de niñas)

Gobernación	1975/76		1990/91		1994/95	
	Porcentaje de niñas	Diferencia negativa/ media nacional	Porcentaje de niñas	Diferencia negativa/ media nacional	Porcentaje de niñas	Diferencia negativa/ media nacional
Túnez	48,0		49,3		48,7	
Ariana	48,0		49,0		48,9	
Ben Arous	48,0		49,2		49,2	
Zaghouan	40,4	-1,3	44,5	-3,2	46,3	-2
Bizerta	44,9		48,1		47,8	-0,5
Beja	39,9	-1,8	47,0	-0,7	49,5	
Jendouba	37,5	-4,2	45,7	-2,0	46,4	-1,9
Siliana	37,6	-4,1	46,3	-1,4	48,3	
El Kef	40,8	-0,9	47,4	-0,3	47,5	-0,8
Kasserina	33,5	-8,2	44,0	-3,7	47,3	-1
Sidi Bouzid	30,3	-11,4	46,3	-1,4	47,4	-0,9
Gafsa	41,5		47,4		47,8	-0,5
Tozeur	41,5		49,4		49,8	
Tataouine	42,4		48,0		49,7	
Medenine	42,4		49,0		48,9	
Kebili	42,4		50,0		47,6	-0,7
Gabes	42,4		48,8		49,9	
Sfax	42,8		48,2		48,6	

Gobernación	1975/76		1990/91		1994/95	
	Porcentaje de niñas	Diferencia negativa/ media nacional	Porcentaje de niñas	Diferencia negativa/ media nacional	Porcentaje de niñas	Diferencia negativa/ media nacional
Mahdia	36,2	-5,5	48,2		48,7	
Kairuan	32,4	-9,3	46,6	-1,7	47,2	-1,1
Monastir	44,3		48,5		48,5	
Susa	44,2		48,2		48,8	
Nabeul	44,5		48,2		48,5	
Total	41,7		47,7		48,3	

358. La tasa de deserción escolar fue relativamente importante hasta 1989/90, curso a partir del cual entró en vigor la enseñanza básica. De una matrícula total de 1.368.732 alumnos en los seis primeros años de la enseñanza primaria, 95.879 abandonaron sus estudios en 1989/90. El establecimiento de la enseñanza básica (nueve años de estudios para los niños de 6 a 16 años), la reestructuración de la enseñanza secundaria (aplazamiento de la especialización, diversificación del bachillerato, etc.) y la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza han contribuido a limitar este fenómeno en los establecimientos escolares públicos.

359. El siguiente cuadro muestra la evolución de la tasa de deserción escolar en los seis primeros años de estudio de la enseñanza primaria para el curso 1989/90 y los tres últimos cursos.

Cursos	Primer grado			Segundo grado			Tercer grado			Cuarto grado			Quinto grado			Sexto grado			Total		
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total
1989/90	1,2	2,2	1,7	1,1	1,8	1,4	2,8	3,5	3,1	4,5	5,1	4,8	8,4	8,2	8,3	24,0	22,6	23,4	7,0	7,1	7,0
1991/92	1,3	1,6	1,4	1,3	1,9	1,6	3,0	3,0	3,0	4,3	4,6	4,5	8,5	7,8	8,2	17,9	16,0	17,0	5,8	5,5	5,6
1992/93	0,9	1,2	1,0	0,7	1,1	0,9	2,4	2,7	2,6	3,4	3,1	3,3	6,2	5,5	5,9	18,2	14,9	16,6	4,9	4,4	4,7
1993/94	1,1	1,4	1,2	0,6	0,8	0,7	2,3	2,0	2,1	3,1	2,7	2,9	5,2	4,8	5,0	17,8	15,5	16,7	4,8	4,3	4,6

Las cifras del cuadro permiten formular las observaciones siguientes:

- a) la tasa de deserción disminuyó netamente (7% en 1989/90 y 4,6% en 1993/94);
- b) la tasa de deserción de las niñas es sensiblemente inferior a la de los niños.

360. Al nivel de la enseñanza secundaria, el fenómeno de deserción escolar llama la atención en la medida en que cada año alrededor de 50.000 alumnos por término medio abandonan la escuela sin haber obtenido un diploma. En el siguiente cuadro figura la distribución de los casos de deserción escolar por sexo en 1989/90 y en los tres últimos cursos:

Cursos	Número de niños que abandonan los estudios			Tasa de deserción escolar (en porcentaje)		
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total
1989/90	31 122	19 106	50 228	11,6	8,9	10,4
1991/92	32 106	20 147	52 253	11,6	8,3	10,1
1992/93	31 281	21 661	52 942	10,5	8,1	9,3
1993/94	33 113	23 086	56 199	10,5	8,0	9,3

Se observa que con respecto al curso 1989/90, la tasa de deserción escolar está disminuyendo, sobre todo para las niñas, y que es menos elevada entre éstas que entre los niños.

361. La tasa de graduación, en cambio, ha registrado una mejora apreciable sobre todo desde la entrada en vigor de la reforma del sistema educativo.

Evolución de la tasa de admisión* en primer año de enseñanza
la secundaria, por sexo, en los cinco últimos años

Cursos	Presentados			Admitidos			Tasa de admisión (en porcentaje)		
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total
1990	124 124	100 797	224 921	49 218	41 306	90 524	39,7	41,0	40,2
1991	126 294	104 633	230 927	53 801	48 203	102 004	42,6	46,1	44,2
1992	117 011	98 432	215 443	66 780	57 753	124 533	57,1	58,7	57,8
1993	108 914	94 483	203 397	58 925	55 035	113 960	54,1	58,2	56,0
1994	118 774	103 901	222 675	69 692	64 073	133 765	58,7	61,7	60,1*

* Esta tasa es de 59,9%, sin incluir la enseñanza privada.

La tasa de admisión en el examen de ingreso al primer año de secundaria pasó de 40,2 a 60,1% entre los exámenes de junio de 1990 y junio de 1994. Esta tasa es más elevada a nivel nacional entre las niñas que entre los niños, lo cual es cierto también para la mayoría de las gobernaciones, como se ve en el cuadro relativo a los resultados de junio de 1994. (El cuadro relativo a los resultados de ingreso al primer año de secundaria (junio de 1994) por gobernación figura en los cuadros anexos.)

362. Tasa de admisión al bachillerato (fin de los siete años de enseñanza secundaria).

Evolución de la tasa de admisión al bachillerato según la especialidad
 (en los cuatro últimos períodos de exámenes)

Secciones	Junio de 1992			Junio de 1993			Junio de 1994		
	Presentados	Admitidos	%	Presentados	Admitidos	%	Presentados	Admitidos	%
Letras	27 147	10 044	37,0	28 136	9 360	33,3	30 160	11 621	38,5
Matemáticas	3 640	2 409	66,2	3 450	2 332	67,6	3 724	2 508	67,3
Ciencias experimentales	12 559	6 235	49,6	12 013	6 165	51,3	13 440	4 965	36,9
Matemática/Técnicas	1 860	913	49,1	1 693	902	53,3	1 880	877	46,6
Total	45 206	19 601	43,4	45 292	18 759	41,4	49 204	19 971	40,6

(No incluidos los establecimientos privados.)

Exámenes de junio de 1995

Secciones	Presentados	Admitidos	Porcentaje
Letras	23 499	8 201	34,9
Matemáticas	6 909	4 035	58,4
Ciencias experimentales	14 177	7 259	51,2
Matemática/Técnicas	740	543	73,4
Total	45 325	20 038	44,2

(No incluidos los establecimientos privados.)

363. Según la nueva estructura de la enseñanza secundaria decidida en la nueva reforma, al comienzo del curso 1993/94 se crearon nuevas secciones de bachillerato. La diversificación de las secciones y el aplazamiento de la especialización hasta el quinto año de secundaria común permiten a los jóvenes adquirir una formación equilibrada y hacer una elección más

responsable y más conforme a sus aptitudes. Son cinco las secciones de especialización para los alumnos de quinto año de secundaria: letras, matemáticas, ciencias experimentales, técnicas, economía y gestión. Todas ellas conducen al bachillerato. Por último, es de señalar que la primera promoción de estudiantes de "Economía y gestión" y "Técnicas" aprobó su bachillerato en junio de 1995.

4. El presupuesto destinado a la educación

364. Según lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de 29 de julio de 1991, relativa al sistema educativo:

"El Estado financia la construcción de los establecimientos de enseñanza pública. Las colectividades locales y las instituciones económicas y sociales pueden contribuir a esos gastos conforme a la legislación en vigor (art. 24).

Los recursos de las escuelas preparatorias, institutos e institutos piloto provienen de subvenciones del Estado para el equipamiento y la gestión, subvenciones procedentes de personas jurídicas o físicas u otros organismos, legados y donaciones, ingresos derivados de bienes y servicios, ingresos procedentes de los derechos de inscripción que se cobren a los alumnos cuyos padres tengan ingresos que les permitan pagar, así como los derechos de seguro y biblioteca (art. 25)."

Evolución del presupuesto del Ministerio de Educación
(enseñanza primaria y secundaria)

(En millones de dinares)

	1990	1992	1994	1996
Gastos de funcionamiento	457,5	569,1	693,8	836,4
Gastos de inversión	74,9	68,8	76,2	100,5
Total	532,4	637,9	770,0	936,9
Presupuesto de educación/ presupuesto del Estado (%)	14,5	14,3	13,5	13,5

5. Descripción del sistema escolar

a) Estructura del sistema de educación en Túnez antes y después de la reforma de julio de 1991

365. El esquema de esta estructura figura como anexo.

b) Organización de los estudios, orientación y evaluación

366. Conforme al sistema de educación tunecino hay una enseñanza básica que comprende nueve años de estudios repartidos en dos ciclos (seis y tres años). El examen de final del primer ciclo de enseñanza básica se suprimió en el curso 1994/95.

367. El establecimiento del segundo ciclo de enseñanza básica (grados séptimo, octavo y noveno) y su apertura a un mayor número de alumnos podrían hacer aumentar el número de educandos en situación de fracaso escolar si no se adapta la pedagogía y los programas. Por esta razón, paralelamente al segundo ciclo de enseñanza básica se han creado escuelas técnicas para que los alumnos con dificultades, tras un período de formación, puedan aprender un oficio por medio de la enseñanza profesional.

368. Al final del segundo ciclo de enseñanza básica (noveno grado año) un examen nacional permite acceder a la enseñanza secundaria. "La enseñanza secundaria está abierta a todos los poseedores del diploma de fin de estudios de enseñanza básica" (art. 8). Los cuatro años de enseñanza secundaria se dividen en dos ciclos de dos años cada uno. El primer ciclo, que es común a todos los alumnos, está destinado a impartir una formación general que permita al alumno elegir una de las cinco secciones del segundo ciclo: letras, ciencia experimentales, matemáticas, economía y gestión, y técnicas. Todas estas secciones conducen al bachillerato. La diversificación de las secciones tiene por objeto multiplicar las posibilidades que se ofrecen a los alumnos.

369. Mientras que para acceder de la enseñanza básica a la secundaria es necesario aprobar un examen nacional, para pasar de un curso al siguiente de cada ciclo se tienen en cuenta las notas obtenidas durante el año escolar. La evaluación de los alumnos se realiza mediante un control continuo vinculado con los exámenes trimestrales. Para cada nivel de enseñanza los promedios trimestrales se calculan en función de coeficientes asignados a cada materia. El proceso de evaluación se rige por textos reglamentarios.

370. La especialización de los alumnos, que en el sistema anterior tenía lugar al final del noveno año, ahora se realiza en el 11º año, después de los dos años de enseñanza secundaria común. Este cambio se justifica esencialmente por las siguientes razones:

- a) Las secciones técnicas (técnica industrial y técnica económica), que anteriormente coexistían con las de enseñanza general, recibían a los alumnos fracasados. Ofrecían pocas salidas, por lo que fueron rechazadas por alumnos y padres.
- b) Aplazando la especialización dos años, resulta posible asegurar a los alumnos una formación más general y más equilibrada.

371. La corrección del desequilibrio generado por el antiguo sistema de especialización constituye uno de los desafíos más importantes para la nueva reforma. En efecto, el objetivo es hacer disminuir en pocos años el porcentaje de alumnos orientados hacia estudios literarios de 60 a 30%

(objetivo alcanzado ya en 1994/95). Para lograrlo, se han adoptado diversas medidas, entre ellas el establecimiento de tasas indicativas de orientación a nivel del 11º año, la difusión de información y la creación de servicios de orientación y del cuerpo de consejeros de orientación en las instituciones de enseñanza secundaria.

c) Los calendarios escolares

372. El mes de junio de cada año escolar el Ministerio envía a todos los directores de administración central y regional, jefes de establecimientos públicos y privados e inspectores de enseñanza, una circular en la que se fijan las fechas de comienzo y fin del nuevo curso para alumnos y docentes y el calendario de vacaciones. El curso comienza el 15 de septiembre y termina el 30 de junio para todos los establecimientos primarios y secundarios, públicos como privados.

373. Además de las vacaciones de verano (del 1º de julio al 14 de septiembre de cada año), hay vacaciones de invierno (dos semanas) y vacaciones de primavera (dos semanas), a las que se añaden los días feriados correspondientes a las fiestas nacionales, internacionales y religiosas.

6. No discriminación e igualdad de oportunidades en la educación

374. La reforma del sistema educativo se ha llevado a cabo sin grandes problemas. Sin embargo, no han tardado en surgir ciertas dificultades. Entre éstas cabe mencionar en particular:

- a) La cuestión de las deficiencias que se observan en ciertas zonas de población demasiado dispersa. El Gobierno ha tomado medidas para corregir al máximo estas deficiencias, medidas que consisten en:
 - i) la concesión de ayudas sociales a los niños de familias económicamente modestas;
 - ii) una progresiva generalización de los comedores escolares en las escuelas rurales;
 - iii) la ejecución del programa nacional de solidaridad "26-26" destinado a las regiones menos favorecidas.
- b) La multiplicidad y diversidad de las tareas de formación en beneficio del personal docente (debido al cambio de los programas y a la heterogeneidad del propio cuerpo docente).
- c) La aplicación del espíritu de la reforma, que ha puesto de manifiesto que el grado de interiorización de los valores preconizados por la Ley de 29 de julio de 1991 no es el mismo en todos los docentes. Los que tienen más antigüedad suelen ser los más reacios a la reforma y el cambio.
- d) El principio de la gratuidad. Este principio, que ya figuraba en la Ley de 1958, se repite en la de 1991 sobre el sistema educativo.

Dado que su aplicación es efectiva, el Estado se ha esforzado por crear en todo el territorio nacional la infraestructura necesaria. En las zonas rurales se ha hecho un gran esfuerzo para facilitar el acceso a la escuela, con frecuencia construida antes que la red de carreteras, la red eléctrica, etc.

375. Por otro lado, con miras a incitar al personal docente a aceptar puestos en las zonas rurales, se le asigna una subvención especial, al igual que facilidades de alojamiento y mejores condiciones de trabajo. Todo ello, añadido a los logros obtenidos en el marco del programa nacional 26-26, ha permitido alcanzar una tasa de escolarización muy elevada (98% para los niños de 6 años y 91% para los de 6 a 12 años).

376. Desde otro punto de vista, en lo que se refiere a la obligación escolar, el Estado asegura el acceso a la escuela a todo niño en edad escolar. Los padres que se niegan a matricular a sus hijos de 6 años o los retiran antes que cumplan los 16 se exponen a actuaciones judiciales.

377. Se han ofrecido incentivos para que los padres respeten esta obligación. Entre ellos cabe citar la concesión de ayudas por el Estado y por organizaciones no gubernamentales en forma de suministro gratuito de manuales escolares, cuadernos y ropa, además de acceso a los comedores escolares, cada vez más generalizados en las zonas rurales. Asimismo, el Estado subvenciona los manuales escolares y los cuadernos hasta el 80% de su costo.

378. En cuanto a la calidad de la enseñanza, estudios realizados en 1992 por una oficina de estudios extranjera sobre los resultados obtenidos por los alumnos de los dos primeros grados de enseñanza básica han permitido observar una neta mejora con respecto al sistema anterior. Están en curso estudios similares sobre los grados cuarto y quinto de enseñanza básica.

379. Además, en colaboración con el UNICEF se ha emprendido un proyecto de investigaciones y formación que tiene por objeto mejorar el rendimiento interno del sistema, sin descuidar la calidad de la enseñanza y el respeto de los valores preconizados por la reforma del sistema educativo.

380. Por último, es de observar que la introducción de la reforma también ha requerido una labor de formación del personal docente, a causa del cambio de los programas y de la heterogeneidad del propio cuerpo docente.

Igualdad de oportunidades en la enseñanza entre ambos sexos

381. La nueva reforma del sistema educativo consolida esta igualdad, tanto en el curso de los estudios, ya que todos los establecimientos tunecinos son hoy mixtos, como en la elección de las secciones de orientación, aun si todavía se siente cierta reticencia ante la sección técnica, especialmente entre las niñas.

382. A fin de alcanzar este objetivo de igualdad de oportunidades, el Ministerio de Educación ha llevado a cabo diferentes actividades, especialmente en el marco de la reforma de la enseñanza. Se trata de amplias

campañas de información, sensibilización y motivación para incitar a los interesados a desechar sus prejuicios que les hacen considerar que las niñas están en una posición desfavorable para ejercer ciertas profesiones, y por lo tanto no son aptas para escoger ciertas secciones "llamadas masculinas". Se han organizado varios seminarios sobre este tema, tanto a nivel nacional como en diferentes regiones del país, con la contribución de los coordinadores regionales para la información y la orientación escolar y universitaria y de organizaciones como la Unión Nacional de Mujeres, la Organización Tunecina para la Educación y la Familia y la Organización Nacional de la Juventud Escolar.

383. Paralelamente a estas actividades, se han tomado otras iniciativas específicas en los planos nacional y regional:

- a) Reuniones con ejecutivos del mundo de la industria.
- b) Conferencias sobre el tema dictadas por especialistas.
- c) Organización de visitas de estudio a las empresas industriales que utilizan una tecnología avanzada, al igual que a los laboratorios instalados recientemente en los establecimientos que tienen una sección técnica. Además, las niñas que han optado por la sección técnica se han beneficiado de becas y gozan de prioridad para las plazas de internado.

Internados y becas

384. De los 712 establecimientos de enseñanza secundaria pública que había en 1994/95, 251 tenían un internado. En el cuadro siguiente figura la evolución del número de alumnos en régimen de internado, media pensión y becarios en los últimos cinco años:

Curso	1990/91	1991/92	1992/93	1993/94	1994/95
Internos	59 233	57 569	62 292	64 760	71 014
Media pensión	21 173	21 920	24 470	26 518	28 900
Becarios	57 916	57 350	59 967	61 649	66 006

385. El número de alumnos (niñas y niños) en régimen de internado, media pensión y becarios (incluidos los niños con beca completa), así como el número de establecimientos dotados de internado, por gobernaciones para el curso 1994/95, figuran en el cuadro anexo.

7. Situación material y nivel de vida del personal docente

386. El personal del Ministerio de Educación se beneficia de subsidios específicos (prima pedagógica, prima para los docentes que ejercen en las

zonas rurales, etc.). Gracias a estos subsidios, el sueldo del docente es netamente superior al de los otros funcionarios que han obtenido diplomas equivalentes.

387. En cuanto a los sueldos, horarios de trabajo, etc. no existe discriminación alguna fundada en el sexo, la religión u otras consideraciones.

388. Los cuadros anexos indican el horario semanal y el sueldo bruto de comienzo y fin de carrera para todas las categorías de personal del Ministerio de Educación.

8. El sector de la enseñanza privada

389. La obtención de autorización para la apertura de establecimientos escolares privados, así como la organización y gestión de dichos establecimientos, se rigen por la Ley de 29 de julio de 1991 y el Decreto N° 92-1187, de 22 de junio de 1992.

390. El sector de la enseñanza primaria privada está poco desarrollado en Túnez (35 escuelas), pero los establecimientos privados de enseñanza secundaria, y particularmente de formación profesional, desempeñan un papel importante.

391. En 1994/95 la enseñanza primaria privada en relación con la enseñanza pública sólo representaba el 0,6%. Sin embargo, se trata de una enseñanza de calidad (93,1% de alumnos graduados en junio de 1994) desarrollada en zonas urbanas.

392. En el cuadro siguiente figura la evolución del alumnado y el porcentaje de la enseñanza primaria privada en relación con la enseñanza pública:

	Alumnado público	Alumnado privado	Porcentaje del alumnado privado
1975/76	920 924	9 074	0,975
1980/81	1 045 011	7 041	0,669
1985/86	1 285 883	5 607	0,434
1990/91	1 398 119	7 546	0,536
1991/92	1 417 803	8 412	0,59
1992/93	1 432 112	8 848	0,614
1993/94	1 467 411	8 918	0,605
1994/95	1 472 844	8 915	0,605

393. En la enseñanza secundaria general, la parte correspondiente al sector privado (71.018 alumnos y 342 establecimientos en 1994/95) en relación con el sector público es significativa (alrededor del 11%). La enseñanza secundaria privada recoge principalmente a los alumnos con dificultades que no aprueban los exámenes del sector público y el porcentaje de aprobación del bachillerato es netamente inferior al registrado en el sector público (14,3% frente a 40,6% en junio de 1994).

394. El siguiente cuadro refleja la evolución del número de alumnos de la enseñanza secundaria privada y el porcentaje con respecto a la enseñanza pública.

	Enseñanza pública	Enseñanza privada	Porcentaje
1955/56	31 095	450	1,5
1985/86	422 469	35 161	8,3
1990/91	496 840	67 700	13,6
1994/95	662 222	71 018	10,7

9. Asistencia y cooperación internacionales

395. La ayuda internacional a los proyectos de Túnez en la esfera de la educación se aplica a diferentes programas.

a) Con el UNICEF

396. Se han emprendido actividades de asistencia técnica y financiera que consisten en mejorar la calidad de la enseñanza, particularmente en las escuelas rurales y semirurales, y asegurar una mejor integración de las niñas en el sistema educativo, especialmente de las que viven lejos de centros urbanos. Todo ello con el fin de disminuir la tasa de deserción escolar y de repetición de curso de los niños.

397. Otro proyecto, financiado por el Ministerio de Educación y el UNICEF, se refiere a la educación para la salud. Este proyecto, que tiene por finalidad mejorar la salud de los niños, consiste en la elaboración de varias guías pedagógicas destinadas al personal docente de los dos idiomas que abarcan todos los niveles de enseñanza. La aportación del UNICEF a la financiación del proyecto correspondiente al período 1992-1994 se elevó a 150.000 dólares de los EE.UU.

b) Con el FNUAP (Fondo de Población de las Naciones Unidas)

398. Se ha emprendido un programa titulado "Integración de la educación en materia de población en los cuatro primeros grados del primer ciclo de enseñanza básica". Este proyecto tiene por objeto integrar la educación en materia de población en los cuatro primeros grados de la enseñanza básica mediante la elaboración de guías didácticas, la formación de inspectores y

maestros y la producción de utensilios audiovisuales. También incluye la revisión de las guías de quinto y sexto grado de enseñanza primaria realizadas en el proyecto precedente. Ya se ha elaborado, probado y difundido la guía para primero y segundo grado. Se ha enseñado a los inspectores a instruir a su vez al personal docente para que la guía se utilice adecuadamente. La guía de tercer grado se está probando en las clases. El Comité Nacional para la Educación en Materia de Población está elaborando la guía de cuarto grado.

399. La financiación del proyecto corre a cargo del Ministerio de Educación y el FNUAP. El presupuesto aprobado por esta organización internacional para el período 1993-1996 se eleva a 289.430 dólares de los EE.UU. La contribución del Gobierno tunecino asciende a 1.870.000 dinares (igual cantidad de dólares de los EE.UU.).

c) Con el PMA (Programa Mundial de Alimentos)

400. Los comedores escolares en las zonas rurales reciben una atención particular del Gobierno de Túnez. En 1994/95 había 1.981 comedores repartidos por todo el territorio nacional, con necesidades en aumento que se elevaban a 3.772.000 dinares para la parte tunecina y a 1.480.000 dólares de los EE.UU. para la parte correspondiente al PMA (la ayuda global otorgada por el PMA es de 7,4 millones de dólares de los EE.UU. para el período 1993-1998). Es de señalar, por último, que el número de alumnos que asisten a estos comedores escolares asciende a 302.000.

10. Derecho a la educación y lucha contra el analfabetismo

401. Durante el decenio de 1960 la generalización de la enseñanza fue acompañada de un importante esfuerzo de alfabetización de adultos. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, la tasa de analfabetismo sigue siendo elevada. En 1989 el 37,2% de los tunecinos de 10 años y mayores seguían siendo analfabetos.

402. Ante la persistencia de semejante fenómeno y su incompatibilidad, por un lado, con los programas de desarrollo económico y social del país y, por otro, con las exigencias y aspiraciones del ciudadano tunecino, el Estado decidió instituir una nueva estrategia de alfabetización, que comprende:

- a) en primer lugar, la generalización de la enseñanza básica obligatoria para todos los niños de 6 a 16 años;
- b) en segundo lugar, el desarrollo de programas de lucha contra el analfabetismo para el grupo de edades de 15 a 44 años.

Esta estrategia incluye asimismo medidas paralelas socioeducativas para proteger al niño contra el fracaso escolar.

403. Reflejando la voluntad del Gobierno de cumplir los compromisos que ha asumido con respecto a la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, aprobada en Jomtien (Tailandia) en marzo de 1990, y el plan de generalización de la enseñanza primaria y erradicación del analfabetismo en los países

árabes aprobado en 1989, se ha establecido un plan nacional de lucha contra el analfabetismo. Este plan permitirá alfabetizar a unas 103.000 personas, es decir el 22,6% de la población analfabeta perteneciente al grupo de edades de 15 a 29 años. A este respecto, se ha creado una Comisión Nacional de Lucha contra el Analfabetismo.

404. Se ha instado a las organizaciones no gubernamentales a que apoyen el esfuerzo del Estado. La Unión Nacional de la Mujer Tunecina recibió el premio de la UNESCO 1994 por la labor realizada en favor de la alfabetización. Por otro lado, la Organización Tunecina para la Educación y la Familia (OTEF) ya ha participado activamente en la estrategia y aportado el apoyo de su cuerpo docente y su logística.

I. Artículo 14 del Pacto

405. Este artículo no se aplica a Túnez.

J. Derecho a participar en la vida cultural y gozar
de los beneficios del progreso científico:
artículo 15 del Pacto

1. Derecho a participar en la vida cultural

406. Túnez, que siempre ha basado su estrategia global de desarrollo en el factor humano, considera la emancipación de sus ciudadanos y su promoción cultural como uno de los fines e intereses más importantes. La participación del ciudadano en la vida cultural representa uno de los aspectos esenciales de esa emancipación. Asimismo, el Estado está empeñado en garantizar las mejores condiciones para que todos los ciudadanos ejerzan ese derecho sin ningún tipo de discriminación o exclusión por motivos de edad, sexo, religión, idioma o de otra índole.

a) Participación y libertad

407. El artículo 8 de la Constitución tunecina garantiza la libertad de opinión y de expresión, de publicación, de reunión y de asociación si se ejerce en las condiciones definidas por la ley (véase el artículo 8 de la Constitución de 1957 tal como ha sido modificada). Ninguna reglamentación ni restricción jurídica o administrativa enajena en Túnez la libertad individual de escoger la esfera de participación, la forma de creación, de expresión o de difusión (véase el Código de prensa: Ley Orgánica N° 93-85 de 2 de agosto de 1993). Las últimas modificaciones del Código de prensa (Ley Orgánica N° 85 de 1993) han simplificado enormemente los procedimientos de depósito legal, que ya están dentro de las atribuciones del Ministerio de Cultura.

b) Fondos públicos dedicados al desarrollo cultural

408. El Estado destina cada vez más fondos de su presupuesto al desarrollo de la vida cultural nacional. Esos fondos se dedican prioritariamente:

- a) al respaldo de la creación y la producción culturales (subvenciones de ayuda para la edición de libros, la producción y la difusión artísticas);
 - b) a la preservación y valorización del patrimonio nacional, intelectual, artístico y arqueológico;
 - c) a la ampliación de la base social de participación en la vida cultural (creación y gestión de instituciones culturales, apoyo a festivales, manifestaciones y asociaciones culturales, etc.).
- c) Fomento del sector privado

409. Además del esfuerzo público dedicado a la cultura, en los últimos años el Estado ha emprendido una política decidida para impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de la vida cultural. Esta política se concretiza en la integración de la inversión cultural privada a los sectores de inversión prioritarios (sectores de apoyo del desarrollo) que, en virtud del nuevo Código único de inversión, gozan de muchas ventajas fiscales y financieras (desgravación, asignación de fondos, facilidad de acceso a créditos bancarios, etc.). Las disposiciones de este Código se aplican a todos los sectores culturales (cine y producción audiovisual, música, centros culturales, teatro, música, etc.) (véase la Ley N° 93-120 de 27 de diciembre de 1993 en que se promulga el Código de estímulo a la inversión).

410. Aparte de estos privilegios, los agentes culturales privados reciben un apoyo presupuestario directo por medio de fondos de fomento de la producción y la difusión (subvenciones para las producciones teatrales, cinematográficas o musicales, subvención de apoyo a la producción de libros, fondos anuales con cargo al presupuesto para la adquisición y difusión de espectáculos).

d) Promoción de la identidad cultural

411. Túnez, país de una gran civilización e historia milenarias, se caracteriza por una identidad profunda y homogénea. La preservación y la consolidación de esa identidad son la base esencial de su política cultural. Ahora bien, esta opción no contradice el imperativo igualmente vital de apertura hacia las otras culturas, de respeto de las diferencias, de diálogo y de intercambio con los demás pueblos y la prohibición de toda forma de intolerancia o de chovinismo culturales.

412. La organización en Túnez en 1995 de la Conferencia internacional sobre la tolerancia en el Mediterráneo bajo la égida de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Pacto que resultó de ella consagran la adhesión inquebrantable de Túnez al respeto de esos principios.

e) Medios de comunicación y cultura

413. Los medios de información y de comunicación asumen en Túnez una misión importante de apoyo a la vida cultural.

414. Los órganos públicos de radio y televisión dedican mucho tiempo diariamente, en horas de audiencia preferente, a la información sobre la actualidad cultural y a la sensibilización del público para que participe en ella. Los órganos de prensa escrita (diarios y revistas), dedican páginas o suplementos regulares a este tema.

415. El Ministerio de Cultura, por su parte, publica una revista periódica en árabe, "La vida cultural", muchos de cuyos lectores viven fuera del país.

f) Salvaguardia y preservación del patrimonio cultural

416. Túnez hace todo lo posible para dar a conocer, salvaguardar y valorizar su patrimonio cultural en toda su riqueza y extensión. Este deber se hace imperativo en la medida en que varios de los componentes de ese patrimonio forman parte del patrimonio cultural de la humanidad. A este respecto, se aplica una estrategia pluridimensional que se ha consolidado en los últimos años mediante un dispositivo jurídico, institucional y logístico más eficiente que incluye:

- a) la ampliación de las atribuciones y prerrogativas del Instituto Nacional del Patrimonio como institución central de investigación y conservación;
- b) la creación del Organismo nacional del patrimonio, encargado de racionalizar la gestión del patrimonio reconocido como factor de desarrollo cultural, social y económico;
- c) la reciente creación de centros especializados como el Centro de Músicas Árabes y Mediterráneas (1991), el Centro Nacional de Cerámica (1993), el Centro Nacional de Danza, etc.

417. En el plano jurídico, en 1993 se promulgó el Código del patrimonio (véase la Ley N° 94-35 de 24 de febrero de 1994 sobre el Código del patrimonio arqueológico, histórico y de las artes tradicionales) que vuelve a definir el estatuto del patrimonio en Túnez y reglamenta su gestión con vistas a garantizar con eficiencia su protección y su valorización.

418. El alcance de las intervenciones que exige la protección del patrimonio en Túnez lleva a nuestro país a aplicar una política de cooperación internacional importante para la protección de los principales lugares, monumentos, manuscritos, obras de arte, etc. No por ello es menos cierto que el alcance de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para salvaguardarlos exige un mayor apoyo internacional a los esfuerzos del país en este sentido.

g) Formación profesional en la esfera cultural y artística

419. Muchas instituciones públicas y privadas se encargan, de acuerdo con sus diversas especialidades culturales y artísticas, de proporcionar formación académica o profesional y práctica. Algunas instituciones son de ámbito nacional (el Instituto Superior de Música, el Instituto Superior de

Artes Dramáticas, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Superior de Actividades Culturales y de la Juventud).

420. En 1994 se inició un curso permanente de formación de ingenieros especializados en el patrimonio.

421. Otros institutos, centros, escuelas, conservatorios públicos y privados organizan en la capital del país y en las regiones diversos cursos de formación artística. Su número no deja de aumentar ni sus esferas de especialización de diversificarse de un año para otro.

h) Otras medidas para garantizar el desarrollo y la difusión culturales

422. Conviene destacar otros componentes de la política del Estado para facilitar el acceso a las producciones culturales y garantizar la mayor participación posible:

- a) Las instituciones de acción cultural. El Estado ha desarrollado, con la participación de las colectividades públicas, redes de instituciones locales y regionales cuya función consiste en que el ciudadano tenga acceso a la producción cultural y en fomentar su participación:
 - i) Cuatrocientas cincuenta "casas de la cultura" repartidas por todo el territorio nacional, acondicionadas y equipadas para la difusión, la animación y la iniciación a diversas actividades culturales. Durante el octavo plan de desarrollo (1992-1996), se ha hecho un gran esfuerzo para revalorizar e impulsar estas instituciones a fin de que tengan un auténtico impacto cultural en su medio. En 1994 se descentralizó la gestión de las casas de la cultura hacia las regiones.
 - ii) Trescientas treinta y cuatro bibliotecas públicas, entre las que hay 23 bibliotecas móviles, facilitan el acceso a los libros en todas las zonas del país. En cuanto al público lector, se ha alcanzado una proporción de un libro por cada tres personas, cifra que aún es inferior al objetivo fijado por la UNESCO (un libro por persona).
- b) Las manifestaciones culturales. Túnez se distingue por su gran número de festivales. Además de los grandes festivales internacionales sobre un tema especial (las jornadas cinematográficas y teatrales de Cartago), la casi totalidad de las ciudades y localidades organizan anualmente uno o varios festivales culturales durante las diferentes estaciones del año. Hay 217 festivales regulares de carácter cultural.
 - i) Protección de la propiedad intelectual y artística

423. La salvaguardia de los intereses de los creadores es una condición primordial para el desarrollo de la creación. También Túnez, que respeta la totalidad de las normas y reglamentos internacionales sobre propiedad

intelectual y artística, está tratando de aplicar una estrategia coherente para garantizar la inviolabilidad de este derecho. La promulgación en 1994 de una nueva ley sobre protección de la propiedad intelectual y artística es el eje principal de esa estrategia (véase la Ley N° 36 de 24 de febrero de 1994 sobre la protección de la propiedad intelectual y artística). Esta ley modifica la de 1966, que se había vuelto anacrónica e ineficaz. El nuevo texto redefine la propiedad intelectual y artística sobre nuevas bases que abarcan los nuevos modos, apoyos y formas de creación y el conjunto de normas que protegen esta propiedad. Para garantizar la aplicación de esta ley, el Ministerio de Cultura está preparando el terreno para establecer, lo antes posible, las estructuras necesarias y elaborando los reglamentos correspondientes.

2. Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico

a) Protección de la producción científica

424. La protección de los intereses morales y materiales resultantes de toda producción científica comprenden las medidas tomadas para proteger la propiedad literaria y artística, sobre todo mediante el sistema de patentes y la normalización.

i) Protección por el sistema de patentes

425. En Túnez se protegen los descubrimientos e invenciones por medio de patentes. Hace ya un siglo, en 1888, un cúmulo de textos reglamentaba los procedimientos y trámites para solicitar y mantener en vigor las patentes de invención. Actualmente, esos textos son:

el Decreto de 26 de diciembre de 1888 sobre patentes de invención;

el Decreto de 8 de julio de 1889 sobre las medidas generales de aplicación del Decreto precedente;

el Decreto de 22 de septiembre de 1892 que fija la fecha de vencimiento de las tasas anuales;

el Decreto de 31 de agosto de 1902 que modifica el artículo 3 del Decreto de 26 de diciembre de 1888;

el Decreto de 17 de mayo de 1932 que deroga el artículo 2 del Decreto de 22 de septiembre de 1892;

el Decreto de 26 de diciembre de 1939 que amplía la duración máxima de la protección de patentes de 15 a 20 años;

el Decreto del 1º de marzo de 1956 que modifica los artículos 6, 28, 31, 38 y 41 del Decreto de 26 de diciembre de 1888;

la Ley N° 82-66 de 6 de agosto de 1982 sobre la normalización y la calidad (art. 4);

el Decreto N° 83-894 que fija el carácter de las tasas y las formas de pago de las tasas correspondientes a la propiedad industrial.

426. Cabe señalar que, en lo que respecta al depósito de patentes de invención en Túnez por extranjeros deseosos de proteger sus invenciones, a la normativa tunecina hay que añadir las disposiciones de la Convención de París sobre la protección de la propiedad industrial, firmada el 20 de marzo de 1883 y modificada sobre todo por la Convención de Estocolmo del 14 de julio de 1967, a la que Túnez se ha adherido.

427. Está bien claro que Túnez ha fomentado la producción intelectual, dándole una protección integral. "Todo nuevo descubrimiento o invención en cualquier rama de la industria confiere a su autor el derecho exclusivo de explotar en beneficio propio dicho descubrimiento o invención". Este derecho se confirma por títulos emitidos por el Gobierno con el nombre de patente de invención. El reconocimiento de este derecho compensa el esfuerzo creador de quien recibe la patente y, en el caso de una empresa, su esfuerzo de investigación y desarrollo.

ii) Protección por el sistema de normalización

428. La economía tunecina, relativamente limitada en recursos naturales, necesita abrirse a los mercados externos y afrontar una nueva situación de competencia en la que la calidad y los precios son un factor de supervivencia, no sólo en los mercados externos sino también en el nacional. Por ello, debe realizar esfuerzos importantes en materia de normalización para asegurar la calidad de sus productos. Aquí se entiende la calidad en un sentido más amplio que la simple conformidad con normas o criterios y se refiere a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios, lo que incluye el diseño del producto, el embalaje, el plazo de entrega, el precio, la venta, la garantía, la calidad de la acogida y la calidad de los servicios en su conjunto.

429. En este marco, los poderes públicos han dado la importancia necesaria a las diferentes instituciones encargadas de apoyar los programas de acción con las medidas paralelas del caso. A estos efectos, la Ley de 6 de agosto de 1992 ha asignado al Instituto Nacional de Normalización y de la Propiedad Industrial (creado por la Ley de 6 de agosto de 1982 y organizado mediante el Decreto N° 83/724 de 4 de agosto de 1983 sobre organización administrativa y financiera del Instituto Nacional) la tarea de adoptar todas las medidas que afecten a la normalización, la calidad de los productos y servicios, la metrología y la protección de la propiedad industrial.

430. La normalización es la actividad de elaboración de normas. En general, se define una norma como el resultado de una elección colectiva razonada que sirva de base de entendimiento para la solución de problemas repetidos; la norma es un equilibrio entre las exigencias de los usuarios y de los trabajadores, las posibilidades tecnológicas y sociales de unos y otros y el interés general por el que deben velar los poderes públicos. La norma que describe las características de los bienes y los servicios en relación con los reglamentos más avanzados es un punto de referencia común que arroja luz sobre las transacciones de bienes y servicios. Al estudiar las exigencias de

la reglamentación, la norma interviene de modo decisivo en los problemas de higiene y seguridad de los bienes y de las personas. La normalización comprende todos los aspectos de la vida socioeconómica de modo directo o indirecto.

431. Por sus principios y su intervención, la normalización permite establecer el diálogo entre los socios con los intereses divergentes pero cuyas actividades son comunes y complementarias. Propone la concertación para buscar un terreno de entendimiento y un avenimiento aceptable a todas las partes que favorezca la búsqueda del equilibrio. Así pues, es un medio eficaz de solucionar los conflictos, un regulador del intercambio y un sólido instrumento de cohesión entre los distintos agentes económicos.

432. En muchos casos la normalización también constituye un verdadero apoyo del progreso tecnológico y propicia la innovación gracias a las transferencias que hace posibles entre disciplinas y sectores. La normalización ofrece apoyo a las actividades de estudio e investigación por medio de normas experimentales, métodos de prueba y procedimientos de investigación que son útiles importantes al servicio de los laboratorios.

433. Las normas que permiten tomar la delantera en las actividades industriales favorecen la elección de inversiones y la productividad y establecen nuevos vínculos entre la investigación y el desarrollo y el sector industrial de producción.

434. La normalización es un factor de progreso para el individuo y la colectividad que contribuye a la protección de la integridad física y mental de los trabajadores. Bien ideada y comprendida, también redundará en beneficio del consumidor. Además, la normalización contribuye enormemente a la protección de los trabajadores mediante la aplicación de políticas de seguridad y de una legislación en materia de higiene, seguridad y medio ambiente.

435. El sistema tunecino de normalización se caracteriza por un deseo de armonización y de coordinación a fin de asegurar la unidad de miras. Está basado en la participación activa y el consenso de todas las partes interesadas. A través de las comisiones técnicas de normalización, compuestas de todas las partes interesadas en el objeto de la norma, se logra el consenso entre concertación y centralización: el Instituto Nacional prepara el anteproyecto de norma y lo somete a la comisión técnica para su examen y aprobación. Luego el Instituto somete el proyecto a la opinión del público, a fin de recoger posibles observaciones. Al final de esta etapa, si la comisión decide que sea vinculante, el proyecto de norma es transmitido al Ministerio de Industria con miras a su homologación por un decreto que se publica en la Gaceta Oficial de la República de Túnez.

436. Además, cabe señalar que en 1980 Túnez se adhirió al acuerdo relativo a los obstáculos técnicos para el comercio (código de normas) y optó por la armonización de las normas en el plano internacional a fin de favorecer el reconocimiento mutuo de los sistemas nacionales de certificación y evitar utilizar las normas como un obstáculo técnico para el comercio internacional.

437. En el contexto económico mundial, la normalización tiene un papel cada vez más importante. Es un medio de gestión industrial necesario, incluso decisivo, para el progreso económico de un país y contribuye a distinguir entre los productos, tanto dentro como fuera del país. La normalización participa así directamente en el desarrollo del comercio exterior y en la reconquista del mercado nacional, y favorece la seguridad en el empleo. También es un factor de adelanto para el individuo y la colectividad. Es un instrumento que contribuye a la protección de los trabajadores al favorecer las políticas de seguridad y calidad cuyos objetivos son humanos, sociales y económicos. Además, informa al consumidor en el momento de la compra.

438. Flexible y eficaz a la vez, el sistema nacional de normalización garantiza el equilibrio necesario entre la protección de los derechos de la propiedad industrial y las exigencias de la colectividad en general y del consumidor en particular. Sin embargo, hay que hacer ciertas mejoras al sistema tunecino de normalización como instrumento de arbitraje y de referencia con objeto de:

restablecer la concertación equilibrada;

elevar el nivel de competencia de los participantes;

facilitar el acceso a las normas;

velar por la aplicación y el respeto de las normas;

brindar la asistencia técnica necesaria;

desarrollar la información técnica y su difusión al usuario.

b) Mantenimiento, desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura
(política de investigación científica)

439. Por muchísimo tiempo, el desarrollo económico y social se ha percibido en la mayoría de los países -y más especialmente en los países llamados "en desarrollo"- como una obra que depende en gran parte de los recursos naturales. Hoy día, prácticamente se admite que el progreso de las naciones -independientemente de su tamaño y sus medios- depende esencialmente de su habilidad para realizar progresos científicos y tecnológicos, por un lado, y del entorno social y político en el que se hallan, por otro.

440. Túnez ha podido realizar importantes adelantos en todas las esferas gracias, entre otras cosas, al desarrollo de sus recursos humanos y, desde el 7 de noviembre de 1987, goza de un "clima de confianza, de seguridad y de serenidad", antes nunca visto. Hoy por hoy, sabe que la aceleración de su desarrollo le impone intensificar sus esfuerzos en materia de investigación científica y hacer hincapié en la capacidad tecnológica que al final de este siglo es indispensable para ganar la batalla de la competencia.

441. Por todas estas razones, el Presidente de la República, Zine El Abidine Ben Ali, ha decidido dotar al país de los medios necesarios para favorecer el progreso científico y la innovación tecnológica. En este

marco se inscriben la afirmación y la protección del derecho humano al progreso científico y técnico en Túnez. A ello se debe que el Túnez de la nueva era haya puesto en práctica una política nacional de desarrollo científico orientada hacia las necesidades de la sociedad nacional que garantice una mayor protección de los derechos humanos, considerados como condición fundamental del progreso económico, social y cultural.

442. Túnez ha hecho muchos esfuerzos, de carácter tanto institucional como financiero, para garantizar el mantenimiento, el desarrollo y la difusión de la ciencia.

443. Desde el punto de vista institucional, se han emprendido muchas reformas para reestructurar el sector de la investigación científica con objeto de mejorar su rendimiento, desarrollar los conocimientos y facilitar su aplicación en las esferas económica, social, cultural y ambiental. En efecto, la Ley N° 89/70 de 28 de julio de 1989 sobre la enseñanza superior y la investigación científica ha permitido reformar la organización y la gestión de los centros universitarios y de investigación para que puedan desempeñar su función esencial de promotores del desarrollo humano y económico y refuercen el ejercicio del derecho humano de acceder al saber y de gozar de sus beneficios.

444. El papel de la universidad, con un consejo científico que representa a las instituciones de enseñanza e investigación y a los investigadores -de acuerdo con un sistema electoral democrático e independiente del Gobierno- ha mejorado considerablemente en relación con la situación anterior (con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 86/80 de 9 de agosto de 1986). Las atribuciones del Consejo Universitario, del Consejo Científico de los establecimientos de enseñanza e investigación, también han sido reforzadas. El decano electo o el director del establecimiento, nombrado tras consultar al Consejo científico y al presidente de la Universidad, son autoridades científicas y administrativas cuyas funciones se definen en la Ley N° 89/70 de 28 de julio de 1989 y en el Decreto N° 89/1939 de 14 de diciembre de 1989 sobre la organización de las universidades y de los establecimientos de enseñanza superior e investigación científica.

445. Anteriormente, la Ley N° 87/83 de 31 de diciembre de 1987 sobre el presupuesto para el ejercicio de 1988 había reestructurado la Universidad de Túnez mediante la creación de la Universidad de Ciencias, Técnica y Medicina de Túnez, la Universidad de Derecho, Economía y Gestión de Túnez y la Universidad de Letras, Artes y Ciencias Humanas de Túnez. Con esta decisión se ampliaba a cinco, en vez de tres, el número de universidades, materializándose una voluntad política de descentralización del saber y de difusión de la ciencia a todas las regiones de la República. La misma ley había restablecido la universidad "Ezzitouna", una institución milenaria que ha permitido a Túnez ser un importante centro del saber, sobre todo en la edad media. Esta universidad consta de tres institutos de enseñanza superior.

446. La reforma universitaria también ha afectado a los centros de enseñanza superior y a los planes de estudio, a fin de asegurar una formación

científica adaptada a las necesidades de la sociedad, de un nivel científico internacional y que responda a las necesidades económicas.

447. El sector de la investigación científica también ha evolucionado de forma notable. La investigación universitaria, descuidada por mucho tiempo y vinculada fundamentalmente a las necesidades exclusivas de la formación, ha sido reorganizada, en primer lugar, en el marco de la Ley N° 89/70 de 28 de julio de 1989 y de la Ley N° 90/72 de 30 de julio de 1990 sobre la creación del Centro de investigación agrícola y formación agrícola superior.

El sistema de investigación de principios del decenio de 1990 se caracterizaba por la creación:

- a) de la Fundación Nacional de Investigación Científica (Ley N° 89/70 de 28 de julio de 1989) que depende del Ministerio de Enseñanza Superior y tiene la función principal de promover la investigación en las universidades que son competencia del departamento;
- b) el Instituto de Investigación y Formación Agrícola, que depende del Ministerio de Agricultura y tiene la tarea de promover la investigación agrícola en los establecimientos de formación agrícola superior y los centros de investigación agrícola que son competencia del Ministerio;
- c) el Organismo de Formación y Divulgación Agrícolas, creado en virtud de la Ley N° 90/73 de 30 de julio de 1990 con la misión esencial de conseguir que los agricultores gocen de los beneficios del progreso científico y tecnológico, alcanzado gracias a la labor de la Universidad y los centros de investigación.

448. Se dio un nuevo impulso al sistema nacional de investigación con la creación, en la oficina del Primer Ministro, de una Secretaría de Estado para la investigación científica (el 20 de febrero de 1991) que se convirtió en la Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología en mayo de 1992, para hacer hincapié en la forzosa dimensión tecnológica de la investigación. Esta Secretaría de Estado es una estructura gubernamental encargada de las posibilidades futuras, la planificación, la coordinación, la financiación, el seguimiento y la evaluación de la investigación.

449. Convencido de que el progreso científico y tecnológico es un derecho fundamental del ciudadano, con estas medidas institucionales el Gobierno del país se propone aumentar la eficacia y la eficiencia del sistema nacional de investigación para favorecer un rápido desarrollo de la ciencia y de la tecnología y su difusión en la sociedad y la economía tunecinas, lo que permitiría afianzar la posición de Túnez en la economía mundial y evitar su marginación del progreso universal. Estas reformas institucionales han permitido sobre todo:

- a) poner de relieve, por medio de los esfuerzos conjuntos de las autoridades públicas y de los investigadores, las prioridades nacionales de investigación en el marco del octavo Plan de desarrollo económico y social (1992-1996), que ha visto por primera vez en la historia de la planificación tunecina, que data de

principios del decenio de 1960, la creación de una comisión científica encargada del sector de la investigación;

- b) definir y ejecutar "programas nacionales de movilización", de consuno con todos los ministerios interesados, con el fin de federar a los equipos investigadores, concertar las actividades de investigación y concentrar los medios de financiación en el establecimiento encargado de la ejecución.

450. La labor de coordinación de las necesidades de la economía y de la sociedad, por un lado, con las necesidades de formación universitaria, por otro, ha permitido conciliar la libertad del investigador y las necesidades del entorno económico y social y garantizar la armonía tan deseada entre ellas.

451. En el plano de la financiación de la investigación, el Estado ha decidido realizar un esfuerzo importante para poner a disposición de los investigadores los medios apropiados que les permitan hacer las investigaciones que ellos determinen libremente en los consejos científicos del centro correspondiente o en aquellos a los que pertenezcan (programas nacionales de movilización decididos por comisiones científicas y aprobados por la autoridad administrativa). De este modo, el presupuesto oficial de investigación, que sólo ascendía a 32,9 millones de dinares en 1992 llegó a la cifra de 57,9 millones de dinares en 1995. En proporción, representaba el 0,25% del producto interno bruto en 1991 (0,8% del presupuesto del Estado) y llegó al 0,39% en 1995 (0,94% del presupuesto del Estado). El objetivo del octavo Plan era llegar a un gasto nacional por concepto de investigación del 0,5% del producto interno bruto al final del Plan (1996).

452. Paralelamente, la política de promoción del desarrollo científico y tecnológico en beneficio de toda la sociedad tunecina estaba encaminada principalmente, por un lado, a alentar a las empresas a desarrollar la investigación científica y aprovechar mejor el desarrollo tecnológico gracias a incentivos apropiados y, por otro, a alentar a los centros de investigación y a los investigadores a desarrollar sus esfuerzos tendentes a garantizar el progreso científico y tecnológico mediante una política de motivación apropiada.

453. El Código de Inversión, aprobado en virtud de la Ley N° 93-120 de 27 de diciembre de 1993, el Decreto N° 94-536 de 10 de marzo de 1994, sobre el monto y las formas de concesión de la prima por inversiones en actividades de investigación y desarrollo por parte de empresas de los sectores de la industria, la agricultura y la pesca, y el Decreto N° 94-1192 de 30 de mayo de 1994 sobre la lista de equipos y las condiciones para beneficiarse de los incentivos previstos en el artículo 9 del Código de Estímulo a la Inversión (con las modificaciones introducidas en el Decreto N° 95-23 de 9 de enero de 1995) han establecido un conjunto de medidas para alentar a las empresas a desarrollar procedimientos tecnológicos novedosos y adquirir equipos científicos apropiados que hagan posible ese desarrollo.

454. Además, ha aumentado bastante el número de centros de investigación y sus recursos financieros y humanos han evolucionado favorablemente, paralelamente a los estímulos destinados a apoyar sus esfuerzos individuales.

455. Desde el punto de vista del número, los centros de investigación pasaron de 22 en 1989 a 29 en 1995. Se los ha distribuido por sectores de manera que:

- a) Hay ocho centros de investigación en ciencias humanas y sociales, siete en ingeniería, tres en ciencias médicas y farmacia y ocho en el sector agrícola, lo cual representa un conjunto bastante equilibrado por lo que respecta a su repartición sectorial.
- b) En cuanto a los presupuestos de los centros, desde 1991, han aumentado en un 10% de promedio anual. Sin embargo, la plantilla de investigadores no ha crecido del mismo modo, pues su número ha aumentado en un 1% anual.

456. No obstante, la dotación de personal auxiliar de investigación o de apoyo a la investigación ha aumentado considerablemente gracias a los créditos distribuidos en el marco de los programas nacionales de movilización, como los que figuran en los presupuestos de los centros de investigación o resultan de la ejecución de los contratos entre centros y empresas comerciales.

457. Para alentar a los centros de investigación a mejorar su gestión y desarrollar más su capacidad de acción, se han flexibilizado las normas de control, sobre todo la fiscalización previa del gasto público, en virtud del Decreto N° 94-431 de 14 de febrero de 1994 que modifica y completa el Decreto N° 89-1999 de 31 de diciembre de 1989 sobre el control del gasto público. De este modo, "para los gastos relativos a la investigación científica, las asignaciones provisionales (sin fiscalización previa) se limitan a la mitad de los créditos consignados" en el presupuesto. La primera propuesta de asignación provisional se efectúa sin que sea preciso adjuntar los justificantes. Sin embargo, se ha observado que los pagadores todavía vacilan en recurrir a esta asignación provisional, queriendo sin duda evitar posibles críticas posteriores.

458. Además, en virtud del Decreto N° 94-546 sobre el modo de utilizar los recursos en el marco de la apertura de los establecimientos de enseñanza superior y de investigación científica hacia las cuestiones del medio ambiente, los fondos procedentes de contratos con empresas se utilizan en un monto del "30% en la mejora de las condiciones de trabajo en la institución" en lugar de volver al presupuesto del Estado en aplicación del Código de Contabilidad Pública. Además, otro 30% está reservado al personal de investigación o de apoyo y puede añadirse al sueldo establecido por ley.

459. Por último, para mejorar la gestión de los establecimientos de enseñanza superior e investigación, el Decreto N° 93-466 de 18 de febrero de 1993 sobre los emolumentos y beneficios concedidos a los titulares de ciertos empleos en establecimientos de enseñanza superior e investigación

científica, ha revisado considerablemente dichos emolumentos, a fin de despertar más interés por trabajar en esos establecimientos.

460. El conjunto de las medidas mencionadas demuestra que el Gobierno tunecino ha realizado considerables esfuerzos para hacer posible el mantenimiento, el desarrollo y la difusión de la ciencia a fin de que todos se beneficien de las aplicaciones del progreso científico.

c) Libertad para la investigación científica

461. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

462. Habida cuenta de que la libertad para la actividad creadora se considera como condición fundamental para la completa realización de los derechos humanos en el campo de la ciencia y la tecnología, el sistema nacional de investigación, inspirado en la Declaración de 7 de noviembre de 1987, ha procurado favorecer esas actividades mediante un conjunto de medidas jurídicas, administrativas, jurisdiccionales y sindicales.

463. Desde el punto de vista jurídico, las medidas destinadas a garantizar la independencia científica del investigador se han adoptado con arreglo a los estatutos del personal docente y de investigación resultantes de la Ley N° 83/112, de 12 de diciembre de 1983, sobre el estatuto general de los funcionarios públicos, de las colectividades públicas locales y de los establecimientos públicos administrativos.

464. En su calidad de funcionario público, el investigador goza de una doble protección que salvaguarda su libertad científica:

- a) En primer lugar, "una protección contra las amenazas, ultrajes, injurias o difamaciones de que pueda ser objeto" (artículo 9, Ley N° 83/112 antes mencionada). Así pues, no puede hostigarse al investigador por motivo de sus trabajos ni de los resultados científicos a que pueda llegar. "La Administración se obliga a proteger al funcionario público contra cualesquiera amenazas o ataques de que pudiera ser objeto en relación con el ejercicio de sus funciones".
- b) En segundo lugar, una protección contra la propia Administración, puesto que en virtud del artículo 10 de la Ley N° 83/112 antes mencionada, se prohíbe a ésta incluir en el expediente del funcionario público todo documento "en que se mencionen (sus) opiniones políticas, filosóficas o religiosas".

465. En la misma ley se conceden al funcionario público garantías disciplinarias que lo protegen contra toda acción judicial no fundada en faltas disciplinarias previstas por la ley.

466. Los estatutos del personal de enseñanza superior y de investigación, y en particular el Decreto N° 93/825, de 6 de septiembre de 1993, por el que se

establece el estatuto particular del cuerpo de profesores investigadores de las universidades, que abarcan asimismo a los investigadores que trabajan en establecimientos de investigación (Decreto N° 87/1113, de 22 de agosto de 1987 relativo al estatuto particular del cuerpo de investigadores agrícolas), garantizan:

- a) una contratación basada en las calificaciones científicas;
- b) una promoción basada en una evaluación científica hecha por personal del mismo nivel y sin ninguna injerencia administrativa;
- c) una carrera profesional basada en los trabajos científicos efectuados por el investigador y evaluada por jurados integrados por científicos que todo investigador interesado puede recusar;
- d) la libre elección de los temas tratados en el marco de la labor de investigación, que sólo dependerá de la apreciación científica del laboratorio o departamento de investigación.

467. La conciliación de la libertad del investigador con las necesidades de la sociedad y de la economía nacional en la elección de temas de investigación no se basa en directrices ni restricciones presupuestarias. En el marco del presupuesto de los establecimientos de enseñanza e investigación, el Estado sigue reservando créditos sustanciales para que los departamentos científicos y los laboratorios puedan efectuar los trabajos de investigación que ellos decidan en función de sus propias preocupaciones.

468. Las investigaciones vinculadas con las necesidades de la sociedad y la economía se financian con créditos previstos en particular en el presupuesto de la Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología, que define, por conducto de sus "asesores científicos" (Decreto N° 92/362, de 17 de febrero de 1992) y las comisiones científicas, distintos temas de investigación, que son objeto de "programas nacionales de movilización". Se organiza una licitación entre los laboratorios y los proyectos se seleccionan previa consulta con las comisiones científicas.

469. Por otra parte, el Estado alienta la participación de los investigadores en congresos y conferencias científicos internacionales y el trabajo temporal en laboratorios extranjeros según distintas modalidades:

- a) Cuando el investigador ejerce una actividad científica en el extranjero, puede acogerse al régimen de "misiones oficiales", que le confiere un estatuto privilegiado y derecho a dietas, que dependen de su grado pero que son suficientes, en todo caso, para sufragar sus gastos de estancia en el extranjero y, si procede, para pagar los gastos de inscripción y de viaje. Los únicos límites prácticos de este régimen son los inherentes a las limitaciones presupuestarias impuestas por la estructura económica del país.
- b) El investigador puede acogerse asimismo al régimen de subvenciones a la investigación que le permite pagar una parte de los gastos de

desplazamiento al extranjero, o el costo del equipo científico; estas subvenciones se pagan con cargo al presupuesto general del Estado (art. 71).

- c) Por otra parte, el régimen de asignación especial ofrece la posibilidad de seguir cobrando su sueldo en Túnez y recibir las dietas propias de su grado en caso de ser llamado a efectuar un trabajo científico que requiera una estancia relativamente prolongada.
- d) El investigador goza asimismo de subvenciones para la publicación de los resultados de sus trabajos científicos, concedidas por intermedio de los centros de publicación (centro de estudios, de investigaciones y publicaciones, centro de estudios y de investigaciones económicas y sociales, centro nacional universitario de documentación científica y técnica), o directamente por la Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología.

470. Por otra parte, esta situación favorable a la libertad científica del investigador, que le permite trabajar libremente, está respaldada por los derechos sindicales reconocidos por la ley. En efecto, en el artículo 4 de la Ley N° 83/112, de 12 de diciembre de 1983, ya mencionada, se dispone que "se reconoce el derecho de sindicación a los funcionarios públicos. Sus sindicatos profesionales, regidos por el Código del Trabajo, pueden entablar acción ante cualquier jurisdicción". En Túnez los sindicatos del personal de enseñanza superior y de investigación han desempeñado la importante función de agentes catalizadores y asociados para garantizar una evolución normal de las relaciones entre el cuerpo de profesores investigadores y la administración, dando así un contenido real y un efecto seguro a la libertad para la investigación y la actividad creadora. Por otra parte, la libertad para la actividad creadora se realza gracias a la existencia de otro sindicato, el de la Unión de Escritores de Túnez, que se distingue por sus realizaciones en favor de la creación literaria y artística, gracias a la política de fomento de las artes y las letras que aplica el Presidente Zine El Abidine Ben Ali.

471. En el terreno administrativo son muchas las medidas adoptadas para garantizar la salvaguardia y la protección de la libertad indispensable para la investigación científica y la actividad creadora:

- a) en aplicación de los estatutos del personal de enseñanza superior y de investigación científica, la administración subordina muchas actividades a las deliberaciones de los jurados y comisiones científicas elegidos por el personal interesado;
- b) en aplicación de los mismos estatutos y del decreto sobre la organización de las universidades y de los establecimientos de enseñanza superior y de investigación, la designación por parte de la administración de los encargados de la dirección administrativa y

científica de dichos establecimientos sólo se efectúa por libre elección del personal docente y de investigación o previa consulta con el personal interesado.

472. Desde el punto de vista jurisdiccional, la libertad para la creación científica está doblemente protegida tanto de la administración como contra terceros.

473. Respecto de la administración, todo investigador que se sienta perjudicado por una decisión administrativa puede entablar un recurso contencioso por abuso de poder ante el tribunal administrativo creado por la Ley N° 72/40, de 1° de junio de 1972, para obtener una anulación. La jurisprudencia del tribunal administrativo ilustra, si es que fuera necesario, el elevado grado de protección de que goza el funcionario público en general y el personal de investigación en particular.

474. Cuando la decisión administrativa perjudica al interesado, éste puede acudir a la jurisdicción del orden judicial competente en aplicación del Decreto beylical de 7 de noviembre de 1888, para solicitar una reparación.

475. Por último, el Código de Prensa permite al autor de toda creación científica defender sus opiniones y, llegado el caso, someter a los tribunales competentes todo ultraje público o difamación de que pudiera ser objeto con ocasión o como consecuencia de la publicación de sus opiniones o los resultados de sus trabajos de investigación.

d) Medidas adoptadas para impedir la utilización de los progresos científicos y técnicos con fines contrarios al disfrute de todos los derechos humanos

476. Túnez ha adoptado desde hace mucho tiempo medidas legislativas destinadas a impedir que los progresos científicos y técnicos se utilicen con fines contrarios al disfrute de todos los derechos humanos, sobre todo del derecho a la vida, la salud, la libertad personal y la intimidad.

477. Así pues, en materia de salud se han adoptado muchas medidas relacionadas con la alimentación humana, los productos farmacéuticos (Centro Nacional de Farmacovigilancia, Laboratorio Nacional de Control de los Medicamentos) y los trasplantes de órganos. La distribución de nuevos productos capaces de afectar a la salud humana o de influir sobre las facultades personales está sometida a la autorización previa de la autoridad competente: el Ministerio de Salud Pública para los medicamentos; el Ministerio de Industria para los productos industriales; y el Ministerio de Agricultura para la producción industrial alimentaria.

478. Se han adoptado mecanismos de control riguroso para verificar la conformidad con las normas, entre ellas las relativas a la higiene:

- Laboratorio Central de Análisis y Ensayos;
- Instituto Nacional de Nutrición y Tecnología Alimentaria;

- Consejo Superior de los Medicamentos;
- Comisión Superior de Bioética.

479. Por otra parte, se han reglamentado los trasplantes de órganos. Paralelamente se ha creado, junto al Laboratorio Central de Análisis y Ensayos, el Instituto Nacional de Investigaciones en materia de análisis fisicoquímicos, a fin dotar al país de medios apropiados para lograr un buen conocimiento de la composición de las sustancias y capaces de garantizar un control eficaz y eficiente de la naturaleza de los productos comercializados que permita, en consecuencia, impedir la difusión de productos que tengan efectos invisibles sobre la salud humana y animal o efectos nefastos para el medio ambiente, y expedir certificados internacionales en conformidad.

480. Además, el Centro Nacional de Protección Radiológica se ocupa, en virtud de una legislación apropiada, del control de las radiaciones ionizantes y vigila la utilización de productos y materiales radiactivos en el país, evitando que se utilicen fuentes radiactivas para fines distintos de los autorizados y garantizando así la protección contra los peligros de esas radiaciones.

481. A este respecto, conviene señalar además que las diversas medidas de control administrativo que permite la organización administrativa de la ciencia y de los establecimientos científicos desempeñan ipso facto una función preventiva eficaz contra toda tentativa de utilización de los progresos científicos, o de los experimentos realizados para conseguirlos, con fines perjudiciales para los derechos humanos. Por otra parte, desde el punto de vista del derecho penal y de las estructuras jurisdiccionales, el sistema penal tunecino está lo suficientemente desarrollado para garantizar la sanción de toda utilización de los progresos científicos con fines que atenten contra la vida humana, la libertad individual o la vida privada. Con todo, los medios que la ciencia y la tecnología ponen al servicio de la humanidad y que permiten actuar, incluso indirectamente, sobre la integridad física o la libertad individual o la vida privada del individuo suponen un peligro grave para los derechos humanos en todas partes, sobre todo ahora que el progreso científico y tecnológico ha alcanzado un grado de evolución tal que en la práctica el individuo ya no tiene una vida realmente "privada" ni está a salvo de las manipulaciones genéticas.

482. Las autoridades tunecinas tienen conciencia de los problemas que puede plantear esta situación. Despliegan múltiples esfuerzos para defender al individuo, pese a todo, de las consecuencias nefastas que puede tener el progreso científico sobre la vida privada y sobre la integridad de la persona humana. El arsenal jurídico adoptado y descrito anteriormente es prueba de la envergadura y de la amplitud del esfuerzo realizado. Ahora hay que esperar que las naciones científicamente avanzadas controlen la utilización del progreso científico por sus nacionales o sus autoridades públicas e impidan que se lo utilice en perjuicio de las riquezas naturales y los recursos humanos, genéticos y biológicos de las naciones menos adelantadas y de la libertad individual y la vida privada de sus habitantes, especialmente en materia de comercio y gestión de residuos.

e) Difusión del progreso científico

483. Consciente de que todo progreso científico debe ponerse al servicio del hombre y de la sociedad, Túnez ha adoptado en su nueva era medidas importantes para garantizar la amplia difusión de la cultura científica y el intercambio de información entre los hombres de ciencia, tanto dentro como fuera del país. La política actual de difusión de la cultura científica puede describirse como sigue.

484. El prodigioso desarrollo observado en la esfera de la ciencia y la tecnología consolida la función de Túnez como puente de cultura científica. La sensibilización y la información del público en general permitirán que las ciencias y las técnicas lleguen a ser integrante de su vida diaria. Se han realizado diferentes actividades en esta esfera.

i) Actividades para el público en general

485. Se han realizado gestiones ante los medios de comunicación para multiplicar los artículos de divulgación y de información sobre temas científicos en la prensa escrita, así como para promover las emisiones del mismo tipo (documentales y filmes científicos) en la televisión, lo que ha conducido a la realización de muchas emisiones sobre temas científicos especializados o de divulgación de los resultados de la investigación. En los diarios se reserva considerable espacio para la actualidad científica nacional y mundial. En este marco, la Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología participa en la labor del Comité Nacional para el decenio cultural sobre el proyecto de Túnez "Capital cultural regional" con un acto sobre bioética.

ii) Actividades para la juventud

486. Una de las actividades prioritarias del Estado es la sensibilización del público joven, al que aporta un complemento de información y de conocimientos científicos para suscitar en él el placer del descubrimiento y del saber. Para ello se han emprendido diversas actividades en el marco del programa "Durob Biladi" (Senderos de mi país). Los participantes en este programa han realizado varias visitas organizadas a determinados laboratorios y centros de investigación dependientes de la Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología. El interés suscitado entre los jóvenes incita a multiplicar este tipo de actividades y a programar otras visitas.

487. Por otra parte, la Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología ha aprobado y renovado un convenio marco con la Association Jeune Sciences de Tunis (AJST) para promover la actividad científica en el seno de la organización y la realización de actividades a nivel regional y en las localidades más remotas del país.

488. Por último, la Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología participó en el Salón de la Juventud y la Innovación que tuvo lugar con ocasión del séptimo aniversario del Cambio, presentando un espacio dedicado a la innovación en materia de ciencia y tecnología en el que

participaron diversos institutos (Instituto de las Regiones Áridas, Instituto Regional de las Ciencias Informáticas y de la Telecomunicación, Instituto Nacional Científico y Técnico de Oceanografía y de la Pesca, Centro de Biotecnología de Sfax e Instituto Nacional de Investigación Científica y Técnica).

iii) Aprovechamiento de los resultados de la investigación y de la innovación tecnológica

489. La Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología contribuye a facilitar las oportunidades de contacto entre la investigación y la industria y la comunicación entre los investigadores y los agentes industriales, sobre todo apoyando la organización de exposiciones especializadas y la presentación de los trabajos y los resultados de la investigación de los diferentes institutos, laboratorios, escuelas de ingenieros y universidades. A este nivel tuvo lugar la participación de la Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología en el Centro de Innovación Tecnológica 1994. El Centro de Innovación Tecnológica, organizado en el marco de la "Encrucijada de los negocios y la tecnología", manifestación organizada cada dos años y convertida ya en una tradición, ofrece un espacio privilegiado para poner de relieve los resultados de la investigación y de la innovación tecnológicas y para el encuentro entre investigadores y ejecutivos del mundo de la industria, tanto a nivel nacional como internacional. La Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología ha contribuido a animar y enriquecer conferencias y debates celebrados al margen de esta manifestación.

490. Por otra parte, en el plano nacional, el Estado alienta la innovación tecnológica proporcionando apoyo financiero a quienes ponen a punto un invento o perfeccionan una tecnología ya conocida.

iv) Producción audiovisual

491. Uno de los objetivos de las actividades del Estado consiste en aprovechar el medio audiovisual para difundir la cultura científica. Por ejemplo, en colaboración con la ORSTOM, instituto francés para la investigación conjunta, se ha producido un documental de carácter científico ("OASIS-WAHAAT") que trata del ecosistema de los oasis de Túnez y de las tradiciones, la cultura y las formas de comunicación entre el hombre y su medio ambiente. Esta realización se inscribe en el marco de una política de desarrollo de la producción audiovisual con fines científicos y tecnológicos.

v) Perspectivas

492. El fomento de la difusión de la cultura científica se mantendrá en las condiciones y con los objetivos que se indican a continuación:

- a) mantenimiento del apoyo a las asociaciones de carácter científico, tanto para que promuevan sus propias actividades como para que realicen actividades de divulgación y difusión científica destinadas al público en general;

- b) preparación de folletos para dar a conocer las instituciones de investigación existentes en el país y sus principales actividades;
- c) organización de "jornadas de encuentro-reflexión" con las asociaciones y los clubes de carácter científico para impulsar una nueva dinámica a nivel de la acción colectiva, en particular en materia de cultura científica;
- d) preparación, en el marco del proyecto "Túnez, capital cultural", del Encuentro internacional sobre bioética que se celebrará en 1996;
- e) programación para 1996 del Festival del filme científico, inicialmente previsto para 1995;
- f) participación en manifestaciones y exposiciones científicas internacionales.

493. Para difundir la información científica se han adoptado muchas medidas, entre las que figuran la documentación científica y las redes nacionales e internacionales de investigación.

494. Por lo que respecta a la documentación científica, los establecimientos científicos, las bibliotecas y los establecimientos privados pueden importar libremente toda la que deseen.

495. Los establecimientos públicos reciben cada año créditos importantes para la adquisición de libros o para suscribirse a las revistas científicas que deseen. El sistema de producción y de intercambio de documentación y de informaciones científicas y técnicas incluye al Centro Nacional Universitario de Documentación Científica y Técnica, encargado de efectuar, en beneficio de los investigadores y de los establecimientos de investigación, cualquier investigación documental consultando las bases de datos nacionales e internacionales y proporcionando datos sobre el patrimonio científico nacional.

496. Además, la Secretaría de Estado para la Investigación Científica y la Tecnología ha organizado la Red Nacional de Investigación y Tecnología, administrada por el Instituto Regional de Ciencias Informáticas y de la Telecomunicación, a su vez conectado a las redes electrónicas internacionales de información científica. Gracias a la Red Nacional los investigadores pueden consultar los bancos de datos nacionales e internacionales, intercambiar información y correo electrónico y dialogar con los investigadores del mundo entero. Se ha desarrollado mucho una red de telemedicina en el marco de la Red, gracias a la cual los pacientes pueden gozar de un mejor servicio médico al tanto de los últimos adelantos. La comunidad de los investigadores tunecinos ha aplaudido la creación de la Red Nacional de Investigación, que comenzó a funcionar en 1994. Pese a su elevado costo se la amplía constantemente y su utilización va en continuo aumento.

497. Sin embargo, conviene subrayar que los elevados costos de adquisición de la información de las bases de datos extranjeras limitan las oportunidades

que puede ofrecer una red de esta naturaleza. Es de esperar que la comunidad internacional encuentre soluciones para facilitar más el intercambio de información científica, medio esencial para fortalecer los derechos humanos en la materia.

498. Para lograr el progreso científico y la innovación tecnológica se necesita, entre otras cosas, fomentar la creación de sociedades culturales en su calidad de marcos e instrumentos de acción, especialmente en favor de los investigadores jóvenes.

vi) Asociaciones

499. La vida asociativa, hasta hace un tiempo relativamente descuidada, ha recibido un importante impulso del Presidente Zine El Abidine Ben Ali gracias a la modificación de la Ley de 7 de noviembre de 1959 sobre las asociaciones (modificación efectuada por la Ley N° 92/25, de 2 de abril de 1992). Con esa ley se han facilitado considerablemente los requisitos para la creación de asociaciones, reemplazándose el régimen bastante riguroso de la autorización previa por el mucho más flexible y esencialmente mucho más favorable de una mera declaración ante la autoridad pública competente, en virtud de la cual se da por constituida la asociación si la autoridad pública no se opone en el plazo de 46 días estipulado por la Ley de 2 de abril de 1992. Esta oposición, que debe constar en una decisión administrativa, puede ser objeto, llegado el caso, de un recurso por abuso de poder en virtud de la Ley N° 72/40, de 1° de junio de 1972, anteriormente mencionada. Además, en la misma ley se definen los derechos y obligaciones de las asociaciones así como las prerrogativas que pueden concederse a algunos de sus integrantes en virtud de la Convención de 21 de noviembre de 1947 sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados. Gracias a estas disposiciones han podido establecerse en Túnez muchas organizaciones no gubernamentales y diversas asociaciones, por ser éste un país abierto a su entorno en todos los terrenos, y especialmente en el de la ciencia y la tecnología.

500. Además de la flexibilización del régimen de creación de asociaciones, tan propicio a las sociedades culturales -que fueron legión a principios del decenio de 1990- en muchos casos el Estado ha apoyado concretamente a este tipo de sociedades, ya sea contribuyendo a su presupuesto anual, o favoreciendo las manifestaciones científicas que organizan. Estos estímulos pueden dimanar de todos los ministerios y esencialmente de los Departamentos de Enseñanza Superior, de Salud Pública y de Investigación Científica y Tecnología.

501. Así pues, en los últimos años se han podido organizar muchísimas manifestaciones científicas nacionales e internacionales, haciendo de Túnez un lugar de encuentro internacional privilegiado para la investigación científica.

502. La misma política de aliento a la creación de sociedades culturales se vio reforzada por la Ley N° 93/80, de 26 de julio de 1993, relativa al establecimiento en Túnez de las organizaciones no gubernamentales que pueden ser autorizadas a establecerse en el país por decreto. En el mismo decreto

se señalan asimismo las ventajas a las que pueden tener derecho, en particular las exoneraciones fiscales a que pueden aspirar.

f) Cooperación internacional

503. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

504. Convencido de que la cooperación internacional en la esfera científica y tecnológica constituye un elemento esencial para la instauración de la paz y la fraternidad entre los hombres así como un instrumento importante para impulsar el ejercicio del derecho al saber y al progreso científico, Túnez alienta por todos los medios los intercambios internacionales pertinentes. La cooperación científica también es un factor importante para salvaguardar la dimensión internacional de la investigación tunecina e impartir a los esfuerzos nacionales un carácter internacional capaz de contribuir a su desarrollo.

505. En este marco Túnez ha representado un papel importante en la Unión del Magreb Árabe, tanto por lo que respecta a la adopción de los acuerdos de cooperación científica como a la organización de los encuentros científicos magrebíes o la puesta en marcha de programas de investigación conjuntos en el marco de la Academia Magrebí de las Ciencias.
